



CCALCP - INFORME DERECHOS HUMANOS - 09-12



**CORPORACIÓN  
COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ**

Calle 10 No. 23-14  
Barrio La Universidad  
Bucaramanga, Santander  
Colombia

**Miembro de:**

**COORDINACIÓN COLOMBIA EUROPA ESTADOS UNIDOS CCEEU**

**Con el apoyo de:**

**ASOCIACIÓN DE HERMANDADES AGROECOLÓGICAS Y MINERAS DE  
GUAMOCÓ-AHERAMIGUA**

**GUAMOCÓ: TERRITORIO DE ESPERANZA, ABANDONO, ORO Y TERROR**

Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez (CCALCP)  
Bucaramanga, Septiembre de 2.012

**CCALCP - INFORME DERECHOS HUMANOS - 09-12**

CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ

Calle 10 No. 23-14  
Barrio La Universidad. Bucaramanga, Santander.  
Colombia.

GUAMOCÓ: TERRITORIO DE ESPERANZA, ABANDONO, ORO Y TERROR

Por

CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ  
Con el apoyo:  
ASOCIACIÓN DE HERMANDADES AGROECOLÓGICAS Y MINERAS DE  
GUAMOCÓ-AHERAMIGUA

Bucaramanga, Septiembre de 2.012

## TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
0. INTRODUCCIÓN	3
1. HISTORIA	4
2. CONTEXTO	8
2.1. RIQUEZA DE LA REGIÓN	11
2.2. COMUNIDADES DE GUAMOCÓ	15
2.3. PROCESOS ORGANIZATIVOS	16
3. AMENAZAS DE LA GRAN MINERÍA	19
4. NEGACIÓN DE LA TRADICIONALIDAD MINERA EN GUAMOCÓ	24
5. PERSECUCIÓN A LA ACTIVIDAD MINERA TRADICIONAL	36
6. PRESENCIA DE GRUPOS ARMADOS	43
7. COMISIÓN DE VERIFICACIÓN – PERSISTEN LAS GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN LA REGIÓN DE GUAMOCÓ	47
8. CONCLUSIONES	73

## 0. INTRODUCCIÓN

A través de este documento, la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez (CCALCP) pretende transmitir a la comunidad nacional e internacional las preocupaciones surgidas en ejercicio de su labor promocional y defensiva de los Derechos Humanos, a través del acompañamiento educativo, jurídico, político y social que ha realizado sobre distintos procesos organizativos en la región de Guamocó. Dichos procesos defienden el derecho a la vida, a la tierra, al territorio y a la autodeterminación; a la búsqueda de verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición; y a la protección de la biodiversidad frente al modelo económico extractivista.

Además de lo anterior, este instrumento permite contextualizar la grave crisis humanitaria, social y ambiental que se vive en Guamocó, haciendo énfasis en las dinámicas que se configuran como amenazas para la zona y que constituyen graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH).

El presente informe demuestra los intereses sobre la riqueza ambiental y el potencial minero de nuestro país, especialmente en la región de Guamocó, donde se genera o configura uno de los principales escenarios y focos de violación sistemática a los derechos y las libertades fundamentales. En la región de Guamocó, la coexistencia de una importante riqueza ambiental (dada por sus bosques, ecosistemas estratégicos, biodiversidad, recursos hídricos, etc.) con uno de los yacimientos más significativos de oro que tiene el país, ha generado una contraposición de intereses y visiones sobre el territorio, que sin lugar a dudas ha provocado el desconocimiento de los derechos de comunidades campesinas, indígenas y colonos que han vivido la historia de despojo, marginación, violencia y crisis humanitaria presente en la región. Esta situación requiere de un análisis crítico y profundo que permita relacionar el conjunto de realidades de despojo, crisis, amenaza y riesgo de desplazamiento de las comunidades de Guamocó con las acciones militares promovidas desde el plan Colombia, la seguridad democrática, los planes de consolidación y garantías para inversión extranjera, la presencia y el accionar de grupos paramilitares y de otros grupos armados ilegales, y la implementación de políticas, planes y legislación –especialmente minera.

La existencia de intereses que giran en torno a la extracción del oro y de los otros metales presentes en el territorio que abarca la Región de Guamocó, ha tenido como resultado la sentencia del Estado y de las diferentes políticas gubernamentales hacia las comunidades de dicha región. Se ha vulnerado la historia y el proyecto de vida de estos grupos humanos y se les ha colocado en

una condición de ilegalidad en la que desconocen la informalidad de su ejercicio legítimo de subsistencia a través de la minería. Por el contrario, los diferentes actores violentos configuran en dichos grupos un escenario de persecución, estigmatización y penalización sobre sus formas de vida. En general, una amenaza latente de exterminio social y cultural. Dentro de este marco se promueve un análisis que permitiría proyectar alternativas de solución que armonicen la minería de subsistencia con la conservación y preservación del agua y la diversidad biológica, dejando atrás la persecución de los pequeños mineros tildados de “ilegales”, eludiendo las dinámicas violentas ejercidas por actores armados que circundan el ejercicio de esta actividad.

## 1. HISTORIA



Los rastros históricos dan cuenta que esta región fue habitada durante aproximadamente 400 años por indígenas Guamocoes en la época precolombina. Estos, con amplia tradición orfebre, se ubicaban entre el río Nechí, el río Cauca y la Serranía de San Lucas, territorios que actualmente son conocidos con el nombre de Guamocó<sup>1</sup>. Los primeros conquistadores utilizaron a los indígenas Guamocoes como mano de obra, esclavizándolos y obligándoles a ejecutar labores de barequeo o tala de árboles. También fueron utilizados por los

---

<sup>1</sup> ARIAS, Eduardo. Oro y despojo en el sur de Bolívar. Disponible en:  
<[http://www.periferiaprensa.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=502:oro-y-despojo-en-el-sur-de-bolivar&catid=90:especial-contra-el-despojo&Itemid=134](http://www.periferiaprensa.org/index.php?option=com_content&view=article&id=502:oro-y-despojo-en-el-sur-de-bolivar&catid=90:especial-contra-el-despojo&Itemid=134)>

extranjeros como “bogas”<sup>2</sup> –o mineros–: esta situación provocó la destrucción de estas tribus llevando a los Guamocoos al exterminio<sup>3</sup>. Lo anterior demuestra que la región de Guamocó ha sido históricamente un escenario minero en donde, además, sus pobladores son perseguidos y exterminados por el interés que tienen numerosos actores en la explotación de los recursos naturales de la región.

Los territorios que hacen parte de esta región, atractivos por sus cualidades auríferas, fueron conquistados desde el siglo XVI. Posteriormente, en el siglo XVII, fueron fundados los poblados de San Francisco de Nuestra Señora de Guamocó, en 1611<sup>4</sup>; Nechí, en 1636 y El Bagre, en 1675. Las comunidades que participaron en la fundación de los nuevos poblados partieron desde Zaragoza explotando los recursos auríferos de los ríos circundantes: Tigüí, Bagre y Nechí.

Durante estos dos siglos –XVI y XVII- el patrón de asentamiento que predominó fue nucleado, con pequeños centros de población dispersa, especialmente mineros independientes, más bien trashumantes, quienes se van desplazando ante el agotamiento de los yacimientos. Por esta razón, el poblamiento de estas tierras obedeció a las necesidades mismas de la primitiva industria minera, para la que se hizo necesario, entre otros, traer negros como mano de obra esclava y construir un camino entre Simití y Guamocó en 1623<sup>5</sup>. Estas prácticas alteraron la demografía de la zona –la aparición de negros, por ejemplo–, y la desaparición de la población indígena<sup>6</sup>. De otro lado, las nuevas rutas, que permitieran el transporte de mercancías, hicieron posible el flujo poblacional hacia la actual Guamocó.

*“La ventajosa situación geológica de Guamocó, a orillas del río Tigüí, afluente del Nechí, y a proximidad de la más rica región aurífera de Antioquia, nos hace creer que su distrito sea muy fecundo en oro. Personas*

---

<sup>2</sup> En los primeros años de la Conquista los indígenas fueron utilizados por los españoles para garantizar el transporte de personas y mercancías haciendo labores de remeros, pero, como en la mayoría de las actividades, fueron desplazados por la gente africana y sus descendientes. Colombia Aprende. Los Bogas. Artículo. [en línea]. Disponible en: <<http://www.colombiaaprende.edu.co/html/etnias/1604/article-82647.html>>

<sup>3</sup> MONTENEGRO PÉREZ, Orlando. De ciénagas y montañas: un estudio antropológico del sur de Bolívar. 1997. p 216.

<sup>4</sup> VILORIA DE LA HOZ, Joaquín. Economía y Conflicto en el cono sur del departamento de Bolívar. 2009. Pág. 10.

A principios del siglo XVII Fray Pedro Simón trae noticias de las minas de oro de Simití y Guamocó, esta última ubicada en la serranía de San Lucas, entre los ríos Magdalena y Cauca. Dice Simón que al sur de Simití se encontraban las minas de Guamocó y la ciudad de San Francisco, fundada en 1611 por el capitán Juan Pérez Garavito.

<sup>5</sup> VILORIA DE LA HOZ, Joaquín. Economía y Conflicto en el cono sur del departamento de Bolívar. 2009. Pág. 11.

<sup>6</sup> Departamento Administrativo de Planeación – Gobernación de Antioquia. Perfil de la Subregión del Bajo Cauca. Pág. 13.

*que han estado allí nos han asegurado que se encuentran muchas vetas de este metal.”<sup>7</sup>*

Debido a las intensas y arduas labores a las que se sometían los esclavos, estos huían para formar pequeños asentamientos; aquellos núcleos formados por negros fugitivos fueron denominados “palenques” y en su contra se entablaron grandes campañas militares dedicadas a “pacificar” la zona para devolver la propiedad de las tierras fértiles y las minas a las autoridades civiles y militares de la época<sup>8</sup>. Las tareas de evangelización en la región habían sido realizadas por franciscanos en el siglo XVIII. Ellos mismos se encargaron de esta labor y de concentrar a los indígenas y negros fugitivos dispersos en las montañas del sur de la Provincia de Cartagena, quienes se dedicaban a las labores de la pequeña minería de oro<sup>9</sup>.

A principios del siglo XIX, la producción anual estimada de oro se encontraba alrededor de los 78 mil 300 kilos, sin contar con el contrabando de oro, cuya cantidad era muy representativa. La provincia de Antioquia, las montañas de Guamocó, Simití y la Serranía de San Lucas, producían unos 14.500 kilos de oro, es decir, aproximadamente el 20% de la producción anual de Colombia en ese entonces<sup>10</sup>.

El auge del oro en la región de Guamocó tuvo su declive gracias a una confluencia de diversos factores sociales, económicos y políticos. Entre estos se pueden mencionar: La reducción de la población nativa de la zona y la no sustitución de la misma, dejando las labores auríferas desprovistas de mano de obra suficiente; las falencias del régimen de concertaje que definía la distribución de mano de obra; el atraso en el pago a los trabajadores mineros; las cualidades de las minas de Guamocó (veta) que requerían mayor capital para su explotación y mayor trabajo para el traslado de la mano de obra y de alimentos; el descubrimiento de nuevas minas de aluvión como las del Chocó y los sobresalientes rendimientos de las minas de Zaragoza y Segovia que representaron una alternativa que requería menor gasto y dejaban iguales o mejores resultados; la clausura de las vías para el transporte del oro como resultado de las guerras independentistas; el cierre de la ruta fluvial del Magdalena después de la Campaña del Libertador Simón Bolívar; las excelentísimas calidades productivas de otras minas en Hispanoamérica como

---

<sup>7</sup> RESTREPO, Vicente. Estudio Sobre las Minas de Oro y Plata de Colombia. Segunda edición. Bogotá: Imprenta de Silvestre, 1888.

<sup>8</sup> VILORIA DE LA HOZ, Joaquín. Economía y Conflicto en el cono sur del departamento de Bolívar. 2009. Pag. 11.

<sup>9</sup> VILORIA DE LA HOZ, Joaquín. Economía y Conflicto en el cono sur del departamento de Bolívar. 2009. Pag. 10.

<sup>10</sup> ARIAS, Eduardo. Oro y despojo en el sur de Bolívar. Disponible en:  
<[http://www.periferiaprensa.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=502:oro-y-despojo-en-el-sur-de-bolivar&catid=90:especial-contra-el-despojo&Itemid=134](http://www.periferiaprensa.org/index.php?option=com_content&view=article&id=502:oro-y-despojo-en-el-sur-de-bolivar&catid=90:especial-contra-el-despojo&Itemid=134)>

las de Potosí y la falta de tecnología<sup>11</sup>. Este declive generó el despoblamiento de Guamocó convirtiéndolo en un lugar prácticamente deshabitado.

*“Las minas de Guamocó habían decaído mucho en 1770. Varios mineros se habían internado en las selvas y pusieron trabajos de laboreo productivos en un sitio llamado Manila, donde hallaron aluviones auríferos abundantes y de fácil explotación (...) Esta localidad se halla por desgracia en medio de un país despoblado y lejos de toda comunicación, y debido a esto el laboreo de sus minas está hoy [1883] casi abandonado<sup>12</sup>”.*

Luego de la Guerra de Independencia, mientras el Libertador estaba en Perú, el General Santander establece en 1825 un pacto comercial con los ingleses luego de que estos reconocieran oficialmente a las nuevas Repúblicas, y se reinician las explotaciones de oro en Guamocó, ya no por los españoles sino por los británicos<sup>13</sup>. Se estima que esta explotación perduró hasta mediados de la segunda mitad del siglo XIX, justo antes de la década de 1.880 en la que se realizaran las más importantes innovaciones tecnológicas enfocadas a la minería antioqueña<sup>14</sup>.

“A finales del siglo XIX llegaron [al bajo cauca] compañías mineras nacionales y extranjeras a explotar las minas de oro, como la Pato Gold Mines, transformando los centros poblados y la ocupación del espacio con innovaciones tecnológicas para el trabajo minero”<sup>15</sup>. Estos progresos dejaron en el olvido los forzosos procesos extractivos de mina de veta en la otrora enaltecida San Francisco de Nuestra Señora de Guamocó. La carretera que desde Simití conducía a este poblado se inutilizó a partir de 1.920 y sus tierras quedaron perdidas en el espesor de la selva, pobladas por muy pocos, descendientes estos de negros e indígenas que se dedicaron a la minería artesanal.

Para el siglo XX se produjo un cambio en el paisaje y la economía del “cono sur” del departamento de Bolívar debido a las exploraciones, explotaciones y necesidades que reclamaba el transporte de petróleo. Esta razón justifica también el despoblamiento de la región de Guamocó, ya que, en pro de esta nueva industria petrolera, la empresa *Andian National Corporation* construyó el *Oleoducto de las Infantas*, suceso que generó grandes expectativas en la zona suroriental de Bolívar. Este hecho, sumado al auge de la navegación a vapor por

---

<sup>11</sup> RUEDA NAVARRO, Camilo y CASTRO MARROQUÍN, Patricia. Guamocó, una historia que se resiste al olvido. Artículo [En línea]. Disponible en: <<http://www.prensarural.org/spip/spip.php?article560>>

<sup>12</sup> RESTREPO, Vicente. Estudio Sobre las Minas de Oro y Plata de Colombia. Pag. 131

<sup>13</sup> RUEDA NAVARRO, Camilo y CASTRO MARROQUÍN, Patricia. Guamocó, una historia que se resiste al olvido. Disponible en: <<http://www.prensarural.org/spip/spip.php?article560>>

<sup>14</sup> PATIÑO SUÁREZ, John Jairo. Compañías extranjeras y fiebre de oro en Zaragoza. 1880 – 1952.

<sup>15</sup> Departamento Administrativo de Planeación – Gobernación de Antioquia. Perfil de la Subregión del Bajo Cauca. Pag. 14.

el Río Magdalena, motivó un proceso de colonización en las zonas más sureñas del departamento de Bolívar, lejos de Cartagena pero cerca al centro petrolero de Barrancabermeja<sup>16</sup>. Así pues, la atractiva industria aurífera de Guamocó fue opacada, entre otras, por las nuevas y prometedoras cualidades que más adelante convertirían a Barrancabermeja en el principal puerto petrolero del país.

Nuevos inversionistas abren una vía hacia el río Cauca, abriendo las minas Champán, Chicago y Marisosa. La familia Ospina Pérez entra en 1930 a Peñas Vivas, hoy conocido como La Unión, en cercanía a Palma Chica. En 1948, después del asesinato de Jorge Eliécer Gaitán, las guerrillas liberales que se alzaron en el Nordeste Antioqueño expulsan a los inversionistas extranjeros y nacionales de las minas de la región. En la década de 1970 es re-colonizada la zona del hoy municipio de Santa Rosa del Sur, principalmente por pequeños mineros artesanales<sup>17</sup>.

«En las cuatro últimas décadas, el “Cono Sur” de Bolívar ha sufrido fenómenos crecientes de ilegalidad y violencia, a partir de las bonanzas de la marihuana y de la coca, así como por la irrupción de grupos armados como guerrillas, paramilitares y narcotraficantes. Estos actores armados se disputan el territorio con la intención de dominar el cultivo y tráfico de drogas, y además, para intentar alterar el ejercicio de la actividad minera aurífera desarrollada históricamente en la zona.»<sup>18</sup>

Estos actores armados que se disputan el territorio, han sometido a las comunidades de la región a sufrir fuertes dinámicas de violencia. Los derechos de los grupos humanos que habitan esta región han sido irrespetados, y sus gentes han sido estigmatizadas y perseguidas. No obstante, las comunidades que habitan allí, entre pobladores tradicionales, colonos y comunidades de mineros itinerantes, han ejercido sus formas de territorialización: de resistir en el territorio, manteniendo una de las principales producciones de oro en el Bajo Cauca Antioqueño y el Sur de Bolívar, promoviendo, no solo la economía de esta región, sino la conformación y constitución de grandes e importantes asentamientos en la zona.

## 2. CONTEXTO

Guamocó es una región ubicada en el suroccidente de la Serranía de San Lucas entre los departamentos de Antioquia (nordeste) y Bolívar (sur), se circunscribe principalmente sobre los municipios de Montecristo y Santa Rosa del Sur en

<sup>16</sup>VILORIA DE LA HOZ, Joaquín. Economía y Conflicto en el cono sur del departamento de Bolívar. 2009. Pag. 12.

<sup>17</sup> RUEDA NAVARRO, Camilo y CASTRO MARROQUÍN, Patricia. Guamocó, una historia que se resiste al olvido. Disponible en: <<http://www.prensarural.org/spip/spip.php?article560>>

<sup>18</sup>VILORIA DE LA HOZ, Joaquín. Economía y Conflicto en el cono sur del departamento de Bolívar. 2009. Pag. 13.

Bolívar y El Bagre en Antioquia, sin embargo, por sus especiales características geográficas y socioeconómicas, su problemática irradia y concierne también a municipios circunvecinos como Simití (Bolívar) y Nechí (Antioquia). Político-administrativamente limita con los departamentos de Sucre y Córdoba por el Noroccidente, con Antioquia por el sur, con Santander y Cesar por el oriente y por el Nororiente con la planicie fluvio lacustre de desborde de los ríos Cauca, Magdalena y San Jorge, en el mismo departamento de Bolívar.



Dentro de los cinco (5) municipios en los que está incrustada la región de Guamocó se promedia para el 2011 un índice de necesidades básicas insatisfechas del 60,93%, este índice es aún más desalentador para las zonas rurales, donde alcanza un alarmante 78,12%<sup>19</sup>.

La región se ha caracterizado desde el siglo XVII por la explotación aurífera, la riqueza forestal y la abundancia hídrica; en Guamocó se dio un patrón de asentamiento nucleado, en pequeños centros de población dispersa que se va desplazando ante el agotamiento de los yacimientos de oro; la esclavitud de

<sup>19</sup>DANE, Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) ajustado a Junio de 2011 para los municipios de Santa Rosa del Sur, El Bagre, Montecristo, Simití y Nechí.

población afrodescendiente dedicada al barequeo también fue característica en la zona. En la actualidad, se reportan asentamientos del Pueblo indígena Nutabe en la subregión antioqueña conocida como el Bajo Cauca, a la que pertenecen los municipios de El Bagre y Nechí<sup>20</sup>.

La dinámica del poblamiento regional ha estado determinada puramente por: La búsqueda de nuevas oportunidades de vida sustentadas en la minería tradicional; los desplazamientos forzados que han obligado a cientos de personas a asentarse en esta región; los posibles traslados que sufriese el poblado de “Guamocó” bajo este mismo ímpetu<sup>21</sup> y, finalmente, su abandono. Estos factores determinantes permiten comprender la estrecha relación poblacional y territorial de la región actual que lleva el nombre del extinto poblado con los municipios de Santa Rosa del Sur, Montecristo y El Bagre. Hogaño, ese factor de funcionamiento regional que caracteriza a Guamocó le permite vincularse también con Nechí y Simití, puesto que gran parte de las actividades económicas y sociales de los Guamocoos se desarrollan en interdependencia con estos municipios. Precisando, según la información cartográfica de la Escuela Superior Técnica de Berlín y la Universidad de Postdam, la ubicación *exacta*<sup>22</sup> del poblado de San Francisco de Nuestra Señora de la Antigua Guamocó sería en tierras del extremo sur del municipio de Montecristo, precisamente en límites con Santa Rosa del Sur – también en Bolívar– por el oriente y, por el occidente, no muy lejos del límite con El Bagre –En Antioquia– permitiendo que los territorios de Guamocó se extiendan entre ambos departamentos.

La minería se constituye como principal impulsor de la economía de la zona, junto a ella, se desarrollan otras actividades productivas secundarias como la agricultura, la arriería y la pesca. En la actualidad Guamocó se divide en dos sectores respecto de su producción: la zona alta (norte) dedicada mayormente a la extracción de oro en minas de veta y aluvión y la zona baja (sur) dedicada al cultivo y producción agrícola<sup>23</sup>. Sin embargo, es menester recordar que el desarrollo agrícola que se da en la zona depende enteramente (desde la época de la conquista) de los pasos que da la minería. Dondequiera hayan reservas auríferas, se establecen plantaciones que abastezcan a la población dedicada a la minería. Al agotarse las reservas en determinada zona se termina también la actividad agrícola, ya que el mercado de estos productos está compuesto por quienes se dedican a la minería y actividades conexas.

En Guamocó el servicio de agua potable es inexistente, el de acueducto y alcantarillado es precario; el acceso a servicios de salud es nulo; no existe

<sup>20</sup> Perfil Subregión Bajo Cauca, Departamento Administrativo de Planeación - Gobernación de Antioquia.

<sup>21</sup> ÁGREGO TOBAR, Reinaldo. Notas biográficas y genealógicas –Documento 2– De España al norte del Tolima Familia Aristizabal Vargas.

<sup>22</sup> Ibid. Se ha precisado que el poblado en mención sufrió, a lo menos, algún traslado.

<sup>23</sup> ACVC, Informe Gira Técnica Exploratoria Guamocó.

infraestructura destinada a la prestación del servicio educativo; los residuos sólidos no reciben ningún tipo de tratamiento –son depositados en botaderos ubicados en zonas muy próximas a las viviendas o en la parte trasera de las mismas–; los residuos líquidos son arrojados directamente a las quebradas o ríos; no existe infraestructura vial y las carretables de acceso a la región están en pésimo estado, lo que genera falencias en el transporte de alimentos: Los productos agrícolas o pasajeros se desplazan a través de la arriería y el escaso transporte mecanizado –acuático o terrestre– que se vuelve extremadamente costoso, accidentado y limitado<sup>24</sup>.

El acceso a Guamocó es posible solamente por dos vías, una por el municipio de Santa Rosa del Sur (incluye transporte en canoa) y otra por el municipio del Bagre. Ninguna de estas vías es pavimentada, de hecho, algunos caminos han sido recientemente abiertos por retroexcavadoras. Antes de esto, sólo se podía llegar a la zona caminando o a lomo de mula.

En Guamocó existe un grave conflicto social y armado derivado de los intereses de control territorial y explotación de los recursos naturales, agudizado por la difícil situación social, el abandono estatal y la marginación de los pobladores. Las actividades adelantadas por diversos actores armados, tanto legales como ilegales, han dado como resultado la comisión de graves violaciones a los derechos humanos, de los que han sido y siguen siendo víctimas los pobladores de esta región.

Hacen presencia además del Ejército Nacional y la Policía, el ELN, las FARC, grupos de paramilitares como las Águilas Negras, los Sebastianos, los Rastrojos, los Urabeños, los Paisas y la Oficina de Envigado<sup>25</sup>. La solución que el gobierno nacional ha planteado para dar fin a estos conflictos corresponde a una respuesta de mayor violencia: se trata de la implementación del Plan Nacional de Consolidación Territorial que será ejecutado en la Zona Nudo de Paramillo, en la que se encuentran los municipios de Nechí y El Bagre. Con la implementación del Plan de Consolidación en esta zona, el desplazamiento forzado persistirá, pues, como se ha evidenciado, el 27,85% de las personas desplazadas en Colombia en el primer semestre de 2011 proviene de municipios en consolidación.

## **2.1. RIQUEZA DE LA REGIÓN.**

Guamocó es una exuberante región biogeográfica de Colombia, y como tal, es una pequeña muestra de las inmensas riquezas naturales que ostenta el país.

---

<sup>24</sup> Además de esto, la zona es susceptible de que se presenten bloqueos alimentarios de parte de grupos armados legales e ilegales.

<sup>25</sup> GONZÁLEZ POSSO, Camilo. Consolidación territorial y resurgimiento de Paras y Guerrilla. INDEPAZ VII Informe. Datos del Informe del Gobierno Nacional a la Corte Constitucional sobre la sentencia T-025 de 2004 y de la Unidad Investigativa Indepaz.

Colombia ejemplifica perfectamente lo que se denomina “megadiversidad”, puesto que, con tan sólo el 1% del territorio mundial es poseedor del 14% de toda la biodiversidad del planeta, siendo el país número 1 en variedad de especies de aves (1885) y anfibios (733), el segundo en especies vegetales con 41.000 ejemplares distintos, el tercero en reptiles (524 especies) y el quinto en mamíferos (471 especies); además de esto, el 63% de esos anfibios, el 8% de las aves y el 10% de las mariposas son especies endémicas. Estas riquezas naturales han sido históricamente desconocidas y subvaloradas a lo largo y ancho del territorio nacional y Guamocó no es la excepción, en suma, si se tiene en cuenta que de por medio está los intereses que propenden por una explotación aurífera a gran escala.



La región de Guamocó ostenta uno de los más privilegiados ecosistemas a nivel nacional, se trata de la Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena<sup>26</sup>. Esta reserva fue creada mediante la Ley 2ª de 1959 y ampliada con el Decreto 0111 de 1959, para abarcar un área total de 5.823.468 Has. Hace parte de un conjunto de 7 Zonas de Reserva Forestal que constituyen la superestructura ecológica y ambiental del país<sup>27</sup>. Esta reserva ha sido afectada por diferentes procesos de

<sup>26</sup>Abarca la Serranía de San Lucas como su mayor área y corresponde a la comprensión territorial de la CSB y CORANTIOQUIA.

<sup>27</sup>Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible - Dirección de Biodiversidad - Reservas Forestales. Fueron declaradas para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre mediante la Ley 2 de 1959. Comprende 7 zonas de reservas, que abarcan 51.376.621 hectáreas, localizadas a lo largo y ancho de Colombia. Estas áreas por su naturaleza son de utilidad pública e interés social y se han constituido por años en el principal elemento integrador del patrimonio ecológico y ambiental de la nación.

colonización, sustrayendo así, aproximadamente el 63% del área inicial de la reserva, es decir 3.667.878 Has.

Actualmente, la reserva tiene un área de 2.155.591 Has, la cual abarca los departamentos de Boyacá, Cesar, Norte de Santander, Antioquia, Santander y Bolívar en jurisdicción de 59 municipios, entre los que se encuentran: El Bagre, Nechí, Montecristo, Santa Rosa del Sur y Simití<sup>28</sup>.

Los territorios que hacen parte de la Reserva Forestal se distribuyen sobre los municipios que contienen a Guamocó así:

- Montecristo: 211.170 Has. de 211.170, cubriendo el 100%.
- Santa Rosa del Sur: 225.332 Has. de 236.143, cubriendo el 95.42%.
- Simití: 100.033 Has. de 141.719, cubriendo el 70.6%.
- Nechí: 95.196 Has. de 11.808, cubriendo el 12.40%.
- El Bagre: 158.676 Has. de 104.453 cubriendo el 65.83%.

La ZRF del Río Magdalena se encuentra disgregada en tres parches: La Serranía de San Lucas, un territorio correspondiente al Carare - Opón, y un sector de la vertiente oriental del Río Magdalena en límites con la Reserva Forestal de la Serranía de los Motilones. Como su área de mayor extensión, encontramos la región conocida como Serranía de San Lucas, que es un macizo aislado y poco conocido que abarca una extensión superficial de 16000 Km<sup>2</sup> y alturas que van de los 0 m. Hasta los 2700 m<sup>29</sup>.

El difícil acceso y la presencia de zonas escarpadas han limitado la intervención de sus bosques. La Serranía constituye una estrella fluvial donde nacen varios ríos de influencia sobre los departamentos de Antioquia, Bolívar y Magdalena, constituyéndose así en un área estratégica para la región, que demanda medidas especiales de conservación. La localización de la Reserva sobre parte de las áreas de influencia de la cuenca baja del Río Magdalena, en cercanías de la confluencia entre los ríos Magdalena y Cauca, permite la inclusión de 37.156 Has de ciénagas y de áreas clasificadas como cobertura especial de pantanos del Caribe, abarcando 178.521 Has, que constituyen cerca del 8% de la Reserva. Esta cobertura de zonas pantanosas regionalmente conocida como "zapales", está caracterizada por su alta productividad biológica, su importancia en la regulación

---

<sup>28</sup>Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena. Disponible en:

<<http://www.minambiente.gov.co/contenido/contenido.aspx?conID=6294&catID=278>>

IDEAM - Minambiente. Proyecto Reservas Forestales. Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena. Disponible en:

<<https://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/Bvirtual/019679/RioMagdalena.pdf>>

<sup>29</sup> IDEAM - Minambiente. Proyecto Reservas Forestales. Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena. Disponible en:

<<https://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/Bvirtual/019679/RioMagdalena.pdf>>

del ciclo hidrológico y por ser un refugio para la fauna, entre otras cualidades de especial importancia ecológica y ambiental.<sup>30</sup>

La Serranía de San Lucas hace parte de uno de los refugios pleistocénicos llamado refugio Nechí (Haffer en 1969) donde se considera que los niveles de especialización o especiación son altísimos. A pesar de ello, el conocimiento biológico sobre esta parte de Colombia es extremadamente pobre. De acuerdo con el Instituto de Investigaciones Von Humboldt (1997) se considera que la Serranía de San Lucas es un ecosistema pobremente conocido pero con alta prioridad para su conservación debido a su alto endemismo y alta biodiversidad. Además, un análisis realizado por el programa para el apoyo de la biodiversidad liderado por organismos internacionales como WWF, CI, TNC, WCS y WRI consideran a La serranía de San Lucas como uno de los ecosistemas más amenazados de las Américas y le asignan “la eco región con un estatus CRÍTICO para su conservación”.<sup>31</sup>

Las circunstancias de la Reserva en su mayoría conflictivas, expresan la importancia de efectuar su ordenamiento en la perspectiva de lograr de manera efectiva la conservación y uso sostenible de los importantes recursos bióticos que aún alberga, así como la necesidad de manejar la fuerte presión social imperante en la zona, y que demanda atención especial<sup>32</sup>.

Pese a los especialísimos componentes bióticos que contiene la ZRF del Río Magdalena y en particular de la Serranía de San Lucas, en la actualidad no hay una tendencia a la preservación y conservación de la misma. Tampoco, se han propuesto alternativas que propendan por su ampliación; por el contrario, se adelantan procesos de sustracción para el ejercicio de la minería a gran escala, procesos que se constituyen como un doble ataque esta reserva; ya que, excluyendo del daño que representa por la sola acción de sustraer la reserva, comporta un deterioro aún más ofensivo, en tanto que los impactos ambientales que ocasiona esta actividad extractiva son gravísimos<sup>33</sup> e irradian negativamente hacia el interior de los ecosistemas, debilitando aún más la envergadura de la Reserva.

---

<sup>30</sup> IDEAM - Minambiente. Proyecto Reservas Forestales. Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena. Disponible en:

<<https://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/Bvirtual/019679/RioMagdalena.pdf>>

<sup>31</sup> Fundación Colibrí. Caracterización Serranía de San Lucas.

<sup>32</sup> IDEAM - Minambiente. Proyecto Reservas Forestales. Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena. Disponible en:

<<https://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/Bvirtual/019679/RioMagdalena.pdf>>

<sup>33</sup> Defensoría del Pueblo - Defensoría delegada para los Derechos Colectivos y del Medio Ambiente. *Minería de Hecho* en Colombia. Diciembre de 2010. Los impactos ambientales sobre el recurso hídrico - La contaminación atmosférica - Los daños a los bosques naturales protegidos.

Según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se han efectuado 21 sustracciones al Área de Reserva Forestal del Río Magdalena, de estas, 2 han sido sustraídas en el marco de la legislación que crea la “sustracción temporal de reservas forestales para la minería”. Es así, como Mineros S.A obtuvo para el proyecto de exploración de oro GUAMOCÓ las resoluciones 0211 y 0212 en febrero de 2011, para la sustracción temporal (10 años) sobre áreas de la Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena.

Según lo indicó la Corporación Autónoma del Sur de Bolívar, la Reserva Forestal del Río Magdalena se encuentra en un proceso de realinderamiento por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible<sup>34</sup>. Sin embargo, el Ministerio en mención manifestó a la CCALCP<sup>35</sup> que no está adelantando tal proceso sino uno de zonificación y ordenamiento ambiental que para esta reserva en particular ya tiene una propuesta cuyo estado es la evaluación final. Además, en el territorio que abarca Parques Nacionales Naturales –dentro de su portafolio de zonas priorizadas para la conformación de áreas protegidas– se encuentra el área de la Serranía de San Lucas, en la región de Guamocó, para establecer un Parque Nacional Natural.

## 2.2. COMUNIDADES DE GUAMOCÓ



<sup>34</sup>Concepto emitido por la Corporación Autónoma del Sur de Bolívar – CSB el 8 de marzo de 2012 en virtud de Petición elevada por la CCALCP.

<sup>35</sup>Oficio de fecha 16 de mayo de 2012 suscrito por Xiomara Sanclemente, Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible.

En Guamocó habitan aproximadamente 4.000 pobladores entre hombres, mujeres, niños y niñas, comunidades afrodescendientes, pueblos indígenas, comunidades campesinas y comunidades de mineros artesanales<sup>36</sup>.

En total, sobre los municipios que se articulan las dinámicas socioeconómicas de Guamocó –Montecristo, Santa Rosa del Sur, El Bagre, Nechí y Simití– existen 151.899<sup>37</sup> habitantes, de los cuales 858 se reconocen como indígenas y 15.980 como afrocolombianos<sup>38</sup>.

De la misma fuente, se tiene que la población estimada para los 59 municipios localizados en la Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena, según proyecciones del DANE para el 2004, es de 1.613.323 personas; de los cuales, 801.640 se encuentran en las cabeceras urbanas y unas 811.683 en las zonas rurales<sup>39</sup>.

La Secretaria de Minas y Energía del departamento de Bolívar, Lester Romero Mercado, indica que en el extremo sur del departamento, existen aproximadamente 35.000 personas dedicadas a la minería, precisamente sobre territorios que hacen parte de la cadena montañosa de la Serranía de San Lucas. También, menciona que las empresas multinacionales tienen títulos otorgados sobre la cadena montañosa precisando que, de 1350 hectáreas en esa zona del sur del departamento, 1100 están concesionadas. Además, la funcionaria menciona que la presencia de comunidades mineras y agrícolas en la zona data desde hace aproximadamente 30 años, por lo que es imposible desconocerles<sup>40</sup>.

### 2.3. PROCESOS ORGANIZATIVOS.

Actualmente, la CCALCP acompaña jurídica y políticamente a AHERAMIGUA (Asociación de Hermandades Agroecológicas y Mineras de Guamocó) y por su intermedio ha conocido de otros procesos organizativos conformados por pequeños mineros que se han asociado como respuesta a la agudización de la violencia y la lucha por la tenencia de las tierras en la región como son:

<sup>36</sup> AHERAMIGUA. Brochure 2012.

<sup>37</sup> DANE, Proyecciones de población 2012 para los municipios de Santa Rosa del Sur, El Bagre, Montecristo, Simití y Nechí.

<sup>38</sup> El DANE indica a la CCALCP mediante oficio del 31 de marzo de 2011 que en los 5 municipios mencionados no existe ningún resguardo indígena legalmente constituido y que tampoco existen Territorios Colectivos de Comunidades Negras –según INCODER en 2010– por lo que solo puede reportar información referida con la población que en el censo general de 2005 se auto reconoció como perteneciente a algún grupo étnico.

<sup>39</sup> IDEAM - Minambiente. Proyecto Reservas Forestales. Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena. Disponible en:

<<https://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/Bvirtual/019679/RioMagdalena.pdf>>

<sup>40</sup> Periódico Noti-Cesar, Artículo. [en línea] disponible en:  
<<http://www.noticesar.com/2011/07/serrania-de-san-lucas.html>>

ASOMARISANGUA, ASOMIFLORES (Asociación de Mineros de Mina Flórez) y ASOMCA (Asociación de Mineros del Caribona).

AHERAMIGUA, en particular, es una asociación de carácter no nacional, que integra los propósitos de la comunidad a través de las Juntas de Acción Comunal, Cooperativas, Comités Mineros y otras agrupaciones de trabajadores del campo, quienes constituyen hermandades por la vida, con el propósito de apoyar y fortalecer la organización; fue fundada en el año 2007<sup>41</sup>.

Los objetivos de AHERAMIGUA son los siguientes:

- Resolver los desequilibrios sociales existentes como una de las bases para el logro de la Paz.
- Lograr una auténtica reforma agraria que resuelva las necesidades de la tierra y de sus recursos naturales mineros y forestales; créditos; asistencia técnica; obras de beneficio social e impulso a la agroindustria sobre la base del bien común; seguridad social; vivienda rural; desarrollo planificado de la economía agropecuaria, minera y forestal; y participación comunitaria en las decisiones que rijan el destino del campo.
- Propender por el derecho a una vida digna, la defensa y la protección integral de los Derechos Humanos.
- Proteger el derecho a la supremacía alimentaria y a la libre movilización de las comunidades.
- Educar a sus asociados en la exigencia de sus derechos sociales y políticos.
- Proteger las aguas, el bosque, la fauna y al ser humano como un todo en el proceso ambiental.
- Propender por la conservación de los recursos naturales de la zona y la creación de una conciencia colectiva en torno a la explotación racional y de beneficio general.
- Fortalecer la unidad y la solidaridad entre organizaciones sociales y, de estas, con organizaciones de trabajadores populares y estudiantiles.

---

<sup>41</sup> Agencia Prensa Rural. Nace Asociación de Mineros y Campesinos en Guamocó. Disponible en: <<http://prensarural.org/spip/spip.php?article684>>

- Promover procesos de legalización de minas y adquisición de predios rurales de acuerdo a los parámetros de la Ley 160 de 1994 de reforma agraria y demás disposiciones legales del sector campesino<sup>42</sup>.

El nacimiento de AHERAMIGUA se dio en el año 2007, época en la que se desarrolló el Primer Encuentro Humanitario en Guamocó que contó con la participación de varias organizaciones sociales y defensoras de derechos humanos. La CCALCP acudió a la región con el interés de documentar la grave situación de derechos humanos que se venía presentando en la región derivada de la fuerte presencia paramilitar que imperaba en la zona, y además, por el bloqueo alimentario que los miembros de la Fuerza pública y los paramilitares impusieron dejando a los pobladores de Guamocó sin abastecimiento. En esta ocasión varios campesinos denunciaron que en la última incursión paramilitar fueron asesinadas aproximadamente 30 personas y muchas más desaparecieron.

A través del trabajo primario de AHERAMIGUA se denunció también que el 25 de mayo de 2006 los grupos paramilitares desaparecieron a Mercedes Rojas Naranjo, en la vereda La Corona, y que el 24 de agosto del mismo año, cinco campesinos fueron retenidos arbitrariamente por el Ejército en la vereda Las Majaguas.

Así fue como se celebró el Primer Encuentro Humanitario de Hermandades Agroecológicas y Mineras de Guamocó, durante los días 28 y 29 de marzo de 2007 en la vereda Los Tomates, municipio de Santa Rosa del Sur (Bolívar). En este encuentro participaron, entre otras organizaciones sociales y de derechos humanos, la CCALCP, la AHERAMIGUA y la ACVC. Al encuentro acudieron aproximadamente 200 campesinos de la región que participaron de las plenarias sobre legislación minera, crisis humanitaria, organización minero-campesina y en los talleres de capacitación en soberanía alimentaria, geología, medio ambiente, género y derechos humanos. En el marco de este evento también se expusieron videos documentales, se recibieron denuncias y se intercambiaron experiencias organizativas, así como también se realizaron actos culturales.

En la actualidad, AHERAMIGUA sigue trabajando continuamente en la labor de denuncia de todas las graves violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que continuamente se comenten en contra de los pobladores de Guamocó. Del mismo modo, AHERAMIGUA se encuentra trabajando en la creación de una propuesta de constitución de una Zona de Reserva Campesina que les permita adecuar la economía de la región a una economía sostenible y respetuosa con el especialísimo ambiente de la zona. Además, AHERAMIGUA intenta promover formas alternativas de subsistencia relacionadas a la minería tradicional.

---

<sup>42</sup> AHERAMIGUA, Brochure 2012.

### 3. AMENAZAS DE LA GRAN MINERÍA

La minería en Guamocó inicialmente se realizaba en forma artesanal por los mineros tradicionales, sin embargo, luego de la expedición del Código de minas (Ley 685 de 2001) y el Plan de Desarrollo Minero 2019, hacia el año 2003 comienzan a llegar a la región empresas mineras dedicadas a la minería a gran escala, estas empresas -fundadas en las normas jurídicas mencionadas- arrancaron una carrera de titulación masiva sobre los mismos territorios que, décadas atrás, venían siendo explorados y explotados por habitantes de la región.



La propuesta de la industria minera para la región es el despoblamiento de miles de hectáreas para servir a la mega minería. Sin embargo, en esas hectáreas se desarrolla agricultura y minería tradicional y de subsistencia. Además, en muchos casos se invaden hasta los mismos poblados y asentamientos mineros más antiguos y estables de Guamocó.

Súmese a lo anterior, el que las actividades extractivas realizadas a mega-escala causan, como es de esperarse, un mega-impacto devastador sobre las calidades ambientales de la zona y comportan la desarticulación de las comunidades; el despojo de tierras, oficios y formas de subsistencia; el desarraigo; el

desplazamiento forzado y la extinción de los pequeños mineros: de sus formas de vida, de sus dinámicas sociales y culturales. También, significa el desconocimiento y desprotección de sus derechos porque los ponen a competir con monstruosos emporios mineros empresariales.

Los impactos sociales y ambientales perjudiciales que conlleva la realización de actividades mineras han sido bien documentados. Se sabe, entonces, que genera efectos a largo plazo y que, cuando se practica megaminería sobre zonas de bosque, se convierte en un factor de depredación para los ecosistemas<sup>43</sup>. La actividad minera comporta varias etapas: prospección y exploración de yacimientos; desarrollo y preparación de las minas; explotación de las minas y tratamiento de los minerales obtenidos. Cada una de ellas conlleva distintos tipos de impactos ambientales particulares. La organización Movimiento Mundial por los Bosques Tropicales hace una descripción de estos impactos para cada etapa, en un documento publicado en 2004 denominado “Minería: Impactos Ambientales y Sociales”. Es menester incorporar en este capítulo dicha exposición, dada su trascendental pertinencia:

*En la fase de exploración, algunas de las actividades con impacto ambiental son la preparación de los caminos de acceso, mapeos topográficos y geológicos, el montaje de campamentos e instalaciones auxiliares, trabajos geofísicos, investigaciones hidrogeológicas, aperturas de zanjas y pozos de reconocimiento, tomas de muestras.*

*Durante la fase de explotación, los impactos que se producen están en función del método utilizado. En las zonas de bosque, la sola deforestación de los suelos con la consiguiente eliminación de la vegetación –más vasta en los casos de minas de cielo abierto– tiene impactos a corto, mediano y largo plazo. La deforestación no sólo afecta el hábitat de cientos de especies endémicas (muchas llevadas a la extinción), sino el mantenimiento de un flujo constante de agua desde los bosques hacia los demás ecosistemas y centros urbanos. La deforestación de los bosques primarios causa una rápida y fluida escorrentía de las aguas provenientes de las lluvias, agravando las crecidas en los períodos de lluvia debido a que el suelo no puede contener el agua como lo hace en presencia de las masas boscosas.*

*Además del área perturbada por la socavación, el desgaste que las minas provocan en la superficie por la erosión y colmatación (sedimentación del lecho de los cursos de agua) consiguientes, se ve agravado por los montones de residuos de roca sin valor económico (a*

---

<sup>43</sup> Movimiento Mundial por los Bosques Tropicales. Minería Impactos sociales y ambientales 2004. Se calcula que, conjuntamente con la exploración de petróleo, amenaza el 38% de las últimas extensiones de bosques primarios del mundo.

*los que se llama material estéril), que suelen formar enormes montañas a veces más grandes que la superficie sacrificada para la socavación.*

*El enorme consumo de agua que requiere la actividad minera generalmente reduce la napa freática del lugar, llegando a secar pozos de agua y manantiales. El agua suele terminar contaminada por el drenaje ácido, es decir la exposición al aire y al agua de los ácidos que se forman en ciertos tipos de mena –especialmente las sulfúricas– como resultado de la actividad minera, los que a su vez reaccionan con otros minerales expuestos. Se genera así un vertido autopropagado de material tóxico ácido que puede continuar durante cientos o incluso miles de años. Por otro lado, las pequeñas partículas de metales pesados que con el tiempo pueden separarse de los residuos, se diseminan con el viento depositándose en el suelo y los lechos de los cursos de agua e integrándose lentamente en los tejidos de organismos vivos como los peces.*

*Productos químicos peligrosos utilizados en las distintas fases de procesamiento de los metales, como cianuro, ácidos concentrados y compuestos alcalinos, si bien supuestamente están controlados, es moneda corriente que terminen, de una forma u otra, en el sistema de drenaje. La alteración y contaminación del ciclo hidrológico tiene efectos colaterales muy graves que afectan a los ecosistemas circundantes –de manera especialmente agravada a los bosques– y a las personas.*

*La contaminación del aire puede producirse por el polvo que genera la actividad minera, que constituye una causa grave de enfermedad, generalmente de trastornos respiratorios de las personas y de asfixia de plantas y árboles. Por otro lado, suele haber emanaciones de gases y vapores tóxicos, producción de dióxido de azufre –responsable de la lluvia ácida– por el tratamiento de los metales, y de dióxido de carbono y metano –dos de los principales gases de efecto invernadero causantes del cambio climático– por la quema de combustibles fósiles y la creación de lagos artificiales detrás de los embalses hidroeléctricos destinados a proporcionar energía para los hornos de fundición y las refinerías.*

*La actividad minera, además, consume enormes cantidades de madera para la construcción –en el caso de las minas subterráneas–, y también como fuente de energía en el caso de las minas con hornos de fundición a base de carbón vegetal. También, cuando se realiza en zonas remotas, implica grandes obras de infraestructura, como carreteras –que abren el acceso a los bosques–, puertos, poblados mineros, desviaciones de ríos, construcción de embalses y centrales generadoras de energía.*

*Tanto el ruido ensordecedor de la maquinaria utilizada en la minería como las voladuras no son un impacto menor, ya que crean condiciones que pueden resultar insoportables para las poblaciones locales y la fauna de los bosques.*

Es indiscutible que los impactos ambientales derivados de la actividad minera en el mundo entero sean distintos o menores en el desarrollo de la industria minera nacional. Estos, sumados al fenómeno de la corrupción que se da en Colombia, a los antecedentes relacionados con irregularidades en la adjudicación de títulos en la zona y a aquellos referidos a los graves conflictos generados por algunas de las empresas mineras presentes en la zona<sup>44</sup>, permiten que el ejercicio de la minería se convierta en una contundente amenaza para Guamocó. Por lo tanto, en este documento se da cuenta de los proyectos mineros que se vienen adelantando y se adelantan actualmente.

Para el 2009 en la región del sur de Bolívar y Remedios (Antioquia) se habían otorgado 184 títulos mineros sobre un área de 227.107 hectáreas. Quienes acaparan en forma mayoritaria 91 de esos títulos que corresponden a 124.917 hectáreas son: Anglo Gold Ashanti Colombia S.A. (32 títulos), Mineros S.A. (14 títulos), San Lucas Gold Corp (12 títulos), Fedegromisbol (9 títulos), Hector Raúl Vargas Cuervo (6 títulos), Rafael Alonso Roa (6 títulos), Jesús María Arroyave Arboleda (6 títulos) y Edgar Rincón Marín (6 títulos).

También a 2009 se habían realizado 292 solicitudes mineras en la región del sur de Bolívar y Remedios (Antioquia) que pretendían un área de 1.419.423 hectáreas, quienes acaparan 164 de estas solicitudes corresponden a: Sociedad Quedada S.A. (38 solicitudes), Rafael Alonso Roa (27 solicitudes), C.I. Uragoldcorp S.A. (25 solicitudes), Anglo Gold Ashanti Colombia S.A. (23 solicitudes), Promoción de Proyectos Mineros LTDA (16 solicitudes), Fedegromisbol (13 solicitudes), Yolanda Castro Jiménez - Hector Alfonso Acevedo (11 solicitudes) y Mineros de Antioquia S.A. (11 solicitudes).

El panorama en cifras que se plantea para la industria minera nacional es bastante “prometedor”. Sin embargo, no se han atendido graves yerros que comporta la

---

<sup>44</sup> La empresa con mayor cantidad de títulos otorgados en Guamocó es la Anglogold Ashanti S.A. con 24.612 hectáreas en total, sobre ella se conocen varios conceptos que desestiman por completo las “buenas” intenciones que pueda tener sobre las tierras de Guamocó incluyendo violaciones a los DDHH y alianzas con grupos paramilitares. Consultar:

<<http://www.censat.org/articulos/10030-noticia/10264-las-preguntas-detras-de-anglogold-ashanti>>

<<http://www.pacificocolombia.org/novedades/acusaran-anglogold-ashanti-graves-violaciones-ddhh-colombia/54>>

Otra de las más grandes beneficiarias con títulos mineros en la zona es la empresa Mineros S.A. sobre la cual la CCALCP ha conocido denuncias de la comunidad relacionadas con falsos procesos de socialización con las comunidades y alianzas con miembros de las fuerzas armadas.

realización de actividades mineras a nivel nacional como los que han sido mencionados atrás en este documento. Sin que se resuelva esta disyuntiva, la locomotora minero-energética ha destinando 104 billones de pesos<sup>45</sup> al desarrollo y expansión de este sector. Esta, es la más grande inversión de todo el país y representa casi un quinto del total de la inversión a nivel nacional. A más de lo anterior, el gobierno nacional anunció recientemente que 20,5 millones de hectáreas serán “áreas mineras estratégicas”. La producción de oro planea aumentar en 2012 a 62,4 toneladas; en 2013 a 69,2; en 2014 a 72 y finalmente se proyecta que en 2015 se produzcan 74,6 toneladas de oro en Colombia<sup>46</sup>. Sin embargo, realizar estas labores en el estado actual del panorama –desconociendo al pequeño minero y protegiendo los intereses de las grandes multinacionales que a costa de lo que sea llevan a cabo sus explotaciones– es, a todas luces, una desproporción que arrebató el futuro de miles de inocentes.

En la actualidad, la Directora de Titulación Minera de la Secretaría de Minas de Antioquia, Melisa Álvarez Licona, reporta a la CCALCP el 8 de marzo de 2012 que sobre los territorios de los municipios de Nechí y El Bagre se han concedido 75 títulos mineros.

Sobre los municipios de Montecristo, Santa Rosa del Sur y Simití, la Secretaría de Minas y Energía departamental reporta a marzo 14 de 2012 la existencia de 123 títulos mineros otorgados sobre un total de 133.736,64 hectáreas ocupando un 22,78% de la extensión territorial total de estos 3 municipios. Como ya se había indicado anteriormente, estos municipios hacen parte de la Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena que se extiende sobre 536.535 hectáreas de las 587.150 que componen estos 3 municipios, por tanto, solo 50.615 hectáreas están por fuera de la ZRF. Ahora bien, si se han concedido 133.736,64 hectáreas en títulos mineros, esto quiere decir que 83.121,64 de esas tierras están ubicadas en territorios que pertenecen a la ZRF del Río Magdalena y que, por tanto, serán objeto de un trámite de sustracción para poder adelantar actividades de exploración y explotación minera, tal y como sucede actualmente<sup>47</sup>.

A continuación se muestra quiénes son los 20 titulares con más hectáreas otorgadas en virtud de la adjudicación de títulos mineros, indicando la cantidad de títulos por cada beneficiario y el total del área titulada, en orden descendente, empezando por el de mayor área:

ANGLOGOLD ASHANTI S.A. (Títulos: 20 – Área total: 24.612,03)  
HECTOR VARGAS CUERVO (Mineros SA) (Títulos: 4 – Área total: 20.664,31)

<sup>45</sup> PND 2011 - 2014.

<sup>46</sup> Ministerio de Minas y Energía.

<sup>47</sup> Como ejemplo se tiene el caso en que la empresa Mineros SA logró que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial sustrajera la ZRF mediante RESOLUCIÓN 0211 DE 2011.

HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO (Títulos: 1 – Área total: 9955,64)  
EDGAR RINCON MARIN (Títulos: 8 – Área total: 9.497,36)  
C.I. URAGOLDCORP S.A (Títulos: 1 – Área total: 8443,13)  
SAN LUCAS GOLD CORP. (Títulos: 17 – Área total: 6.954,24)  
RAFAEL ALFONSO ABRIL GOYENECHÉ (Títulos: 2 – Área total: 3.760,00)  
COMPAÑÍA MINERA AS LTDA (Títulos: 2 – Área total: 3.720,49)  
OMAR LEAL QUIROZ (Títulos: 3 – Área total: 3.282,44)  
SOCIEDAD KEDHADA S.A (Títulos: 2 – Área total: 3.277,43)  
ORBAZO S.A. (Títulos: 2 – Área total: 3.189,97)  
GERMAN VASQUEZ REY (Títulos: 2 – Área total: 3.000,00)  
CONSORCIO VIAL DE SANTANDER (Títulos: 2 – Área total: 2.220,00)  
AQUILEO ESQUIBEL BORDA (Títulos: 1 – Área total: 2.125,39)  
MINEROS S.A (Títulos: 1 – Área total: 1.999,80)  
COLGENS LTDA C.I. (Títulos: 1 – Área total: 1.994,34)  
JORGE ENRIQUE VARGAS MENDEZ (Títulos: 1 – Área total: 1.992,36)  
AVILA ROJAS DIEGO ALBEIRO (Títulos: 1 – Área total: 1.975,58)  
JOSE URIEL VALENCIA RINCON (Títulos: 1 – Área total: 1.780,92)  
RAFAEL HERRERA PANZZA (Títulos: 1 – Área total: 1774,75)

Al respecto de esta jugosa lista, es menester mencionar que el proceso por medio del cual se han otorgado varios de los títulos mineros del país ha sido fraudulento o sospechoso<sup>48</sup>, en especial cuando hablamos del departamento de Bolívar donde fue necesaria la intervención del Gobierno Nacional para frenar las “anomalías” o “irregularidades” que venían presentándose en la adjudicación de títulos mineros<sup>49</sup>.

La magnitud del impacto que la actividad minera a gran escala puede tener sobre la región de Guamocó ha sido subestimado, esto en razón de que el interés que despierta la existencia de recursos auríferos en la zona desestima por completo las demás cualidades del territorio y del suelo, inclusive el factor humano y cultural.

#### **4. NEGACIÓN DE LA TRADICIONALIDAD MINERA EN GUAMOCÓ**

La actividad de los pequeños mineros es completamente desconocida por el Estado, quien no les brinda la protección, asistencia y asesoría que requieren ni los protege ante la arremetida de la industria minera de gran escala. Por el contrario, el marco legal actual impide la legalización y se encuentra diseñado de forma tal que los derechos de los mineros que explotan la tierra en forma artesanal

<sup>48</sup> El Tiempo. Así opera el tráfico de permisos mineros en INGEOMINAS. Disponible en: <[http://www.eltiempo.com/justicia/ARTICULO-WEB-NEW\\_NOTA\\_INTERIOR-9542384.html](http://www.eltiempo.com/justicia/ARTICULO-WEB-NEW_NOTA_INTERIOR-9542384.html)>

<sup>49</sup> Portafolio. Delegación minera de Bolívar fue revocada por anomalías. Disponible en: <<http://www.portafolio.co/economia/delegacion-minera-bolivar-fue-revocada-anomalias>>

La CCALCP ya tenía conocimiento de estas anomalías y había identificado la arbitrariedad y negación de derechos a estas comunidades, constitutivas de delitos.

son desconocidos por el vivaz y acomodado acaparamiento de títulos mineros de los grandes dueños de la mega industria del oro en Colombia.

El desarrollo tecnológico de la minería en esta zona ha sido incipiente debido a la falta de recursos económicos y de capacitación para los mineros tradicionales. Estas deficiencias permiten que el pequeño minero manipule directamente diversas sustancias tóxicas, tales como el mercurio y el cianuro, sin ningún tipo de protección y que utilice las instalaciones de su hogar para la quema y el lavado de la amalgama. Estas deficiencias permiten también que no se dé el tratamiento adecuado a los subproductos y demás residuos que genera la actividad minera, los cuales terminan en las quebradas y ríos de la zona contaminando el agua y deteriorando las cualidades de la misma así como la flora y la fauna que dependen de esta. La contaminación del recurso hídrico ha sido altamente perjudicial para los pobladores de la zona, quienes padecen de enfermedades, intoxicaciones y malformaciones.



Además de los inconvenientes mencionados en la extracción y purificación del oro, también se evidencian otros problemas relacionados con su comercialización y venta, entre estos, se indican los que tiene que ver con la alta corrupción, el contrabando y el interés de estructuras paramilitares o insurgentes de tratar de impedir la comercialización y venta en forma libre. Este último inconveniente

genera miedo y zozobra entre los pobladores que, ante la presión ejercida a través de la violencia –y desamparados por el Estado– han de ceder a las imposiciones y limitaciones que aquellas estructuras determinen sobre el mercado del oro conscientes de que si no lo hacen ponen su vida en riesgo.

Esta desprotección se torna aún más grave cuando se evidencia que las Fuerzas Armadas del Estado hacen presencia en la región en función de alianzas o convenios especiales de protección que favorecen a las grandes compañías mineras. Lo anterior, aunado a las denuncias hechas por las comunidades de Guamocó sobre asesinatos de líderes de organizaciones mineras de la zona, insinúa un oscuro panorama<sup>50</sup>.

En el último lustro se dio una acelerada adjudicación de títulos sobre los terrenos donde se sabía, hay reservas auríferas; la existencia de oro en las tierras de Guamocó es de amplio conocimiento puesto que, desde hace décadas, se han practicado labores extractivas. A sabiendas de que en las tierras de Guamocó había oro, se iniciaron en forma masiva solicitudes de titulación minera sobre los terrenos donde los mineros tradicionales realizaban sus labores, esto generó una fuerte tensión sobre los territorios de Guamocó puesto que aquellos que no hubieren solicitado los mencionados títulos serían desalojados de las áreas objeto de los mismos.

En consecuencia, las asociaciones de mineros legalmente constituidas como AHERAMIGUA promovieron y apoyaron a los mineros de la región para que se radicaran solicitudes de legalización de sus labores ante la autoridad minera<sup>51</sup>, sin embargo, estas fueron rechazadas y archivadas por la secretaría de Minas y Energía de la Gobernación de Bolívar argumentando que los predios objeto de la solicitud se encontraban superpuestos totalmente en Zona de Reserva Forestal.

La imposibilidad de realizar labores mineras en la Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena es la razón que expone la Secretaría de Minas y Energía de Bolívar para negar la legalización de la actividad extractiva de los mineros tradicionales en Guamocó, los fundamentos de la negativa expuestos resuelven lo siguiente “se rechaza la solicitud de minería tradicional (...) por encontrarse superpuesta totalmente en Zona de Reserva Forestal”, esto sucede en forma reiterada con las solicitudes de legalización minera adelantadas por los pequeños mineros que trabajan en Guamocó en forma tradicional. La CCALCP interpuso

---

<sup>50</sup> Revista Semana, Oro y plomo. Artículo. [en línea]. (2009). Disponible en: <<http://www.semana.com/problemas-sociales/oro-plomo/126589-3.aspx>>

<sup>51</sup> El Director de Minas del Ministerio de Minas y Energía, Carlos Cante, informa que en existen 115 solicitudes de legalización tramitadas en el marco de la Ley 1320 de 2010 por los mineros tradicionales en Simití, Montecristo y Santa Rosa del Sur con ánimos de formalizar su actividad, de entre las 115 solicitudes, la CCALCP asumió la representación legal de 34 de ellas en el trámite administrativo adelantado ante las autoridades mineras; todas las 34 fueron rechazadas y archivadas.

Recursos de Reposición a favor de 34 de estos mineros y mineras tradicionales en la región de Guamocó y todas estas fueron rechazadas por la misma razón.

Dentro de cada uno de los expedientes que se abrieron para tramitar las solicitudes se encuentra un concepto del área técnica de la Secretaría de Minas de Bolívar en el que se consigna que el área solicitada presenta superposición total con otro u otros<sup>52</sup> títulos vigentes al momento de presentación de la solicitud. Esta circunstancia pone de presente que los terrenos objeto de solicitudes mineras sobre los que se pretende adelantar labores de formalización hacen parte de áreas que ya habían sido entregadas en títulos mineros otorgados anteriormente y que, en concordancia con la negativa expresada en la Resolución que rechaza dichas solicitudes, también están ubicados sobre terrenos que hacen parte de la Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena.

Esta situación va en contravía del derecho a la igualdad de los mineros tradicionales, puesto que para ellos es imposible formalizar su actividad para ejercer minería de subsistencia; mientras que para los beneficiarios de títulos mineros otorgados sobre las mismas áreas sí es posible adelantar actividades mineras; para lo cual, deben adelantar un trámite administrativo de sustracción de la Reserva ante el Ministerio de Medio Ambiente, situación indiscutiblemente inequitativa si se tiene en cuenta que ambos –mineros tradicionales y beneficiarios de títulos– están interesados en explotar los recursos auríferos de un mismo terreno (ZRF), y que para aquellos es categóricamente imposible, mientras que para estos es factible luego de un trámite de sustracción, con lo que se desconocen los derechos a ejercer la minería tradicional.

Así pues, con el ánimo de proteger los derechos de los mineros tradicionales se interpuso, para cada caso, recurso de reposición contra la Resolución que dispuso el rechazo de la legalización, recursos que actualmente están en espera de ser resueltos.

Según la Subdirectora de Contratación y Titulación Minera del Servicio Geológico Colombiano, Myriam Josefina Lara Baquero<sup>53</sup>, por medio de la resolución 181878 del 15 de noviembre de 2011 el Servicio Geológico Colombiano (SGC) reasumió los procesos de legalización en curso que estaban en manos de la Gobernación de Bolívar<sup>54</sup>; razón por la cual los expedientes que corresponden a solicitudes de

---

<sup>52</sup> Dependiendo de cada caso particular, hubo solicitudes que se superpusieron con solo un título minero, otras con varios de ellos.

<sup>53</sup> Oficio dirigido a la CCALCP el 7 de Marzo de 2012.

<sup>54</sup> La facultad que tenía la Delegación Minera de Bolívar para otorgar títulos mineros en la región le fue suspendida por parte del Ministerio de Minas y Energía dado que existen indicios de posibles irregularidades en el otorgamiento de títulos, estos indicios, sumados a que esta delegación en el marco del otorgamiento nacional de títulos pasó de representar el 2.8% en 2010 al 8% en 2011, permite poner en tela de juicio la rigurosidad y legalidad con que venían siendo otorgadas esas concesiones. Se supo también que una sola persona, su familia y sus empresas afiliadas han

legalización minera están en la actualidad bajo custodia del Grupo de Legalización Minera del SGC. Por esta razón, el 16 de Febrero de 2012 la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Servicio Geológico Colombiano avocó conocimiento de las solicitudes de legalización minera<sup>55</sup> provenientes de esa Gobernación para tramitar su reevaluación técnico-jurídica, en los términos del Decreto 2715 de 2010 que, entre otras, plantea la atención estricta a los expedientes según su orden cronológico de radicación.

La funcionaria indicó también que las solicitudes de legalización constituían una mera expectativa<sup>56</sup> de que se otorgue en concesión un área determinada, y que, de superponerse sobre la de un contrato de concesión o propuesta de contrato se debe evaluar la documentación y –de considerarse pertinente continuar el trámite– realizar la visita de viabilización contemplada en el párrafo primero del artículo 12 de la Ley 1382<sup>57</sup>. Luego de efectuar la visita, se mediará con los titulares mineros para que se puedan suscribir acuerdos –como contratos de operación o cesión de áreas– con los mineros tradicionales.

Formalmente, este artículo permitiría “dar solución” a los conflictos existentes entre los beneficiarios de títulos mineros y los mineros tradicionales. Sin embargo, en la práctica, la posibilidad ofrecida por la norma de mediar entre estos y aquellos y, en consecuencia, celebrar acuerdos conjuntos o cesiones parciales, no se ha materializado en ninguno de los múltiples casos en los que se presenta este tipo de conflictos. Esto, en razón de que los beneficiarios de los títulos saben que la legislación actual les permite –inclusive– ejercer acciones en contra de quienes pretendan formalizar labores de minería tradicionales sobre el área objeto de sus títulos.

Sin embargo, esta mediación entre mineros tradicionales y beneficiarios de títulos mineros se configura como una interpretación restrictiva de derechos. De hecho, la CCALCP considera que son mecanismos sutiles de expropiación que comportan un desconocimiento sobre los derechos que pertenecen a los mineros. Lo que estos requieren –y a lo que tienen derecho–, es a hacer efectiva su labor como mineros, sin estar en contra o bajo la tutela de alguien. Esta postura surge en considerando que los mineros han sido primeros en el tiempo –por tanto primeros en el derecho– y porque la práctica que compone a la minería tradicional no era ilegal en anteriores legislaciones. Es por esto, que la CCALCP busca el pleno reconocimiento de los derechos de los mineros, y reclama a la figura del Estado

---

solicitado 70 títulos, por tanto, esta sospechosa particularidad se puso en conocimiento de la Fiscalía y la Procuraduría para que adelanten las investigaciones correspondientes a la delegación y al empresario.

<sup>55</sup> Radicadas en virtud del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010.

<sup>56</sup> Distinta a la naturaleza de los Títulos Mineros debidamente inscritos en el registro minero nacional que, aclara la funcionaria, corresponden a un derecho adquirido y consolidado ante la ley.

<sup>57</sup> Concepto contrario a lo que ordena la Ley 1382 de 2010 y Decreto 2715 de 2010, que ordenan llevar a cabo la visita de viabilización en forma obligatoria y no discrecional.

como garante, con el fin de que esta brinde el acompañamiento técnico necesario, la capacitación y las oportunidades para que los antiguos mineros se formalicen y desarrollen sus actividades sin riesgo de afectar su salud o el ambiente.

Retomando a la etapa de reevaluación técnico - jurídica en que se encuentran los recursos interpuestos, se tiene que, en el trámite de este proceso, el 22 de mayo de 2012, la Agencia Nacional Minera expide 28 autos requiriendo a los mineros y mineras para que dentro del término de dos meses aporten la “declaración de regalías con el correspondiente recibo de pago por la cantidad de mineral extraído”<sup>58</sup>. La CCALCP, a través de la Línea de Derechos Colectivos y Ambientales, acudió el 4 de Julio de 2012 a la oficina de atención al minero para conocer el contenido integral de los Autos mencionados y obtener copia de los mismos. Sin embargo, esto no había sido posible porque dicha información no se encuentra disponible de manera inmediata para el público.<sup>59</sup>

Todo lo anterior, demuestra el estado actual en que se encuentra el proceso de formalización de la minería tradicional en Guamocó. Desafortunadamente, los avances en la política de formalización desarrollada en virtud de la Ley 1382 de 2010 son bastante precarios<sup>60</sup>. Bajo las condiciones materiales actuales, es importante señalar que la Defensoría del Pueblo ha referenciado el ínfimo resultado de los tres procesos de legalización que ha ofrecido el gobierno en los últimos 15 años (ley 141 de 1994, ley 685 de 2001 y Ley 1382 de 2010), puesto que los resultados presupuestados no han alcanzado siquiera el 1% de las solicitudes que se han radicado. Además, afirma que dichas cifras son el reflejo **“de la deficiente difusión, la falta de apoyo técnico y jurídico y los altos requisitos para los mineros de hecho en el marco de los programas de legalización de esta actividad por parte del estado”**. Para el año 2010, se estimó que al menos 15.000 familias vivían de la *minería de hecho* –o no legalizada– en el país y que estaban distribuidas en unas 3.600 minas carentes de un título debidamente registrado ante las autoridades mineras. Las tres oportunidades de legalización de actividades de minería de hecho, han resultado en un gran fracaso, ya que pese a la cuantiosa inversión, hasta 2007 solo se habían logrado formalizar 23 unidades de explotación minera del gran total de 3.631 solicitudes presentadas. A más de lo anterior, los mineros tradicionales de

---

<sup>58</sup> La Línea de Derechos Colectivos y Ambientales CCALCP considera injusta esta medida, en atención a que las empresas que sí se benefician del oro extraído no deben pagar regalías, solo un canon superficiario –algo ínfimo-, mientras que los mineros tradicionales y de subsistencia deben pagar regalías, incluso, para procurar una actuación de la administrativa.

<sup>59</sup> Agencia Nacional Minera. Autos GLM-644, GLM-634, GLM-652, GLM-648, GLM-827, GLM-624, GLM-647, GLM-656, GLM-633, GLM-636, GLM-650, GLM-637, GLM-620, GLM-646, GLM-635, GLM-640, GLM-649, GLM-643, GLM-653, GLM-623, GLM-814, GLM-644, GLM-657, GLM-655, GLM-827, GLM-632, GLM-651 y GLM-634.

<sup>60</sup> La Secretaría de Minas de la Gobernación de Bolívar indicó a la CCALCP en marzo de 2012 que existían a esa fecha 111 solicitudes de formalización presentadas a partir de 2010 en los municipios de Simití, Santa Rosa del Sur y Montecristo.

Guamocó han tenido que padecer las difíciles condiciones de orden público que en ocasiones los ha obligado a desplazarse forzosamente<sup>61</sup>.

El Gobierno Nacional –a través del Ministerio de Minas y Energía– ejecuta un programa denominado “Crear una institucionalidad y mecanismos que garanticen una minería responsable y competitiva”. Uno de los indicadores del programa se refiere a la formalización de asociaciones mineras. De manera lamentable, el mencionado indicador se encuentra en ceros a dos años de puesto en marcha el Plan de Desarrollo 2010 – 2014; mientras, la meta para 2014 se alza hasta las 30 asociaciones formalizadas<sup>62</sup>.

En este sentido, los planes y programas que han sido diseñados e implementados por las autoridades competentes para la atención y formalización de la Minería Tradicional en la región han sido inocuos. Para el caso del Municipio de Santa Rosa del Sur, no se reporta ni el diseño, ni la implementación de programas de socialización sobre la política minera, capacitación técnica y, mucho menos, sobre asistencia en los procesos de formalización.

Según datos aportados por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Bolívar<sup>63</sup>, se han radicado 111 solicitudes de legalización desde el 2010 en los municipios de Simití, Santa Rosa del Sur y Montecristo, sin que a la fecha se reporte ningún contrato de concesión resultado de dicho trámite. Ni siquiera, se registran visitas de viabilización para dichas solicitudes. Asimismo, se suspendieron los plazos para la recepción de solicitudes de legalización desde el 2 de febrero de 2011 y a la fecha no se ha reabierto esta posibilidad<sup>64</sup>.

En este orden de ideas, el estado de cosas actual en Guamocó, va en detrimento de la obligación que tiene el Estado colombiano de “*garantizar que los mineros que vienen adelantando la minería de hecho como medio de subsistencia, tengan una oportunidad real y efectiva de legalizar su labor extractiva frente al*

---

<sup>61</sup> Defensoría del Pueblo - Defensoría delegada para los Derechos Colectivos y del Medio Ambiente. *Minería de Hecho* en Colombia. Diciembre de 2010. Pag. 12.

<sup>62</sup> La línea base del programa es la siguiente “El país ha sido objeto de grandes inversiones provenientes del extranjero dirigidas a la minería de gran escala, principalmente de Carbón. No obstante existen otros tipos de mineros que pertenecen a la minería de pequeña y mediana escala, los cuales requieren un trato particular según su naturaleza. Además existe otro nivel donde se practica la extracción ilícita de minerales, la cual se caracteriza por la ausencia del título minero, el incumplimiento de los requisitos legales y técnicos para desarrollar la actividad, la ausencia de planeación, y la falta de control en materia de impactos ambientales y sociales. Todo lo anterior hace prioritario la consolidación de instituciones fuertes que puedan regular este mercado, vigilar el cumplimiento de las normas vigentes e implementar mecanismos sancionatorios eficientes que permitan garantizar el adecuado ejercicio de la actividad minera.” Este precepto da a entender el por qué de la persecución a la *minería de hecho* o minería tradicional que se ha venido confundiendo con minería ilegal. Disponible en: <<http://sinergia.dnp.gov.co/portaldnp/default.aspx>>

<sup>63</sup> Respuesta con fecha de abril de 2012 a petición instaurada por la CCALCP.

<sup>64</sup> Información aportada por la línea de Derechos Colectivos y Ambientales de la CCALCP.

**estado**<sup>65</sup>. De la misma forma, y en cumplimiento del principio de Interés social de la Minería, el Estado debe garantizar los mecanismos idóneos y efectivos para su formalización, por lo tanto debe *“auspiciar la legalización, organización y capacitación de los mineros, en especial cuando se trata de explotación tradicional”*<sup>66</sup>. Además, la ley 685 de 2001, establece que la autoridad competente debe *“promover la legalización”* (artículo 249 Literal a); la ley 1382 de 2010 establece que la solicitud de legalización, se presenta *“con el fin de que la mina o minas (...) le sean otorgadas en concesión”*.

En este mismo sentido, la Corte Constitucional en Sentencia C-039 de 2002 declaró que el artículo 12 de la ley 1382 de 2010 pretende de manera general y particular, *“fortalecer los procesos de formalización de las explotaciones mineras de la minería tradicional, mediante **las respectivas solicitudes de legalización, los contratos de concesión y el registro minero**, con el fin de lograr mayores niveles de racionalidad, competitividad, seguimiento y control de la explotación minera en Colombia. Por consiguiente, **con esta norma se regula la posibilidad de legalizar la minería tradicional en el país, reconociéndole y concediéndole a las personas, grupos o asociaciones que la llevan ejerciendo desde antes de la ley 685 de 2001 la posibilidad de legalizar sus derechos mineros”**.*

Pese al panorama jurídico expuesto anteriormente, las decisiones adoptadas por las Autoridades Mineras frente a las solicitudes de legalización de los mineros tradicionales de Guamocó, no han promovido su realización y cumplimiento, ni corresponden tampoco con el principio de interés social de la minería, en cuanto que, a pesar de haber radicado las solicitudes, no ha existido ni la asesoría, ni el acompañamiento que requieren los mineros para acceder a dicha oportunidad y tampoco se les han garantizado ni respetado sus derechos fundamentales; por ejemplo, el debido proceso.

La anterior afirmación obedece a que el efectivo reconocimiento de los derechos de la Minería Tradicional está ligado a garantías constitucionales fundamentales como la Vida Digna, el Trabajo y el Mínimo Vital; derechos que, para la situación particular de los mineros, se condicionan y subordinan al cumplimiento de criterios y procesos administrativos. Actualmente, estos no responden a las realidades sociales, culturales y económicas que viven los mineros. En este sentido, la Defensoría del Pueblo menciona que *“Desafortunadamente, en este sector las políticas de formalización no van más allá de presionar a los pequeños mineros a conseguir un título y así tener su registro; en realidad esto no les da ningún tipo de garantía de permanencia ni mucho menos de acceso a programas de mejoramiento tecnológico”*.

<sup>65</sup> Defensoría del Pueblo - Defensoría delegada para los Derechos Colectivos y del Medio Ambiente. *Minería de Hecho* en Colombia. Diciembre de 2010.

<sup>66</sup>Ibid.,

Contrario al interés de formalización minera que debiera suscitarse en el país, los trámites legales y administrativos exigidos a los mineros por las autoridades mineras y ambientales los alejan aun más de la posibilidad de formalización y profundizan su difícil situación social, como ejemplo, se pueden mencionar la exigencia de allegar la declaración de regalías<sup>67</sup> dentro del proceso de legalización, la omisión de practicar las correspondientes visitas de viabilización<sup>68</sup> y la demora en resolver las solicitudes de legalización<sup>69</sup>.

Tratándose del requerimiento para aportar la “declaración de regalías con el correspondiente recibo de pago por la cantidad de mineral extraído”, los mineros de tradicionales de Guamocó consideran que esta exigencia es absurda e irracional por las siguientes razones<sup>70</sup>:

- 1) Los principios de Razonabilidad y Proporcionalidad rigen las acciones del poder público, al respecto la Corte Constitucional señaló que: “*no resultan admisibles (...) aquellas medidas excesivas que no encuentren una justificación razonable y que, por lo contrario, se conviertan en obstáculos a la efectividad del derecho fundamental de **acceso a la justicia y a la prevalencia de los demás derechos fundamentales** (...)*”<sup>71</sup>. En consecuencia, el requerimiento para aportar la declaración de regalías es el resultado del desconocimiento de nuestra condición y realidades por parte de las autoridades mineras y, por lo tanto, imponen medidas que vulneran nuestros derechos, en cuanto se nos asignan cargas económicas sobre nuestras actividades de subsistencia, como es la minería.
- 2) Estas medidas económicas –que no son más que un pago retributivo– se imponen sobre una mera expectativa y no sobre un derecho consolidado, ya que las solicitudes de legalización que radicamos son tan sólo posibilidades o esperanzas de obtener el contrato de concesión. Por lo tanto, el cobro de regalías sobre nuestras actividades de subsistencia genera condiciones de desigualdad e inequidad, frente a las personas que, sin ser mineros tradicionales, han accedido a contratos de concesión para explotar minas; no como una actividad de subsistencia, sino con la idea de desarrollar un negocio y no se han visto, ni se vieron obligados a declarar

<sup>67</sup> Tal y como lo requiere el Auto expedido el 22 de mayo de 2012 por la Agencia Nacional Minera.

<sup>68</sup> Artículo 23 Decreto 2715 de 2010

<sup>69</sup> En promedio, las solicitudes fueron radicadas en noviembre de 2010 y fueron negadas en Noviembre de 2011, aunado a esto, el traslado de los expedientes desde la Secretaria de Minas de Bolívar a la Autoridad Minera en Bogotá para la evaluación del recurso de reposición que interpusimos, ha demorado aún más las decisiones de fondo.

<sup>70</sup> Consagradas en la Petición de solicitud de información, manifestación y queja instaurada por la Coordinadora de Línea de Derechos Colectivos y del Ambiente de la CCALCP en Agosto de 2012 ante el Grupo de Legalización Minera del Servicio Geológico Colombiano con la intención de que esta autoridad minera aclare y se pronuncie sobre las legalizaciones así como para que promueva y haga efectiva la formalización de la *minería de hecho* y tradicional en la región de Guamocó.

<sup>71</sup> En sentencia C -401 de 2010.

regalías sobre la mera expectativa. Además, de que es evidente que se han privilegiado los trámites de concesión de títulos mineros sobre la formalización de nuestras minas, ya que antes de haber promovido dichos trámites se hubiera garantizado la legalización de nuestra actividad, para no vernos en esta situación en donde nuestras minas trabajadas por décadas fueron concesionadas a grandes empresas o a particulares ajenos a la región y al trabajo de la minería.

- 3) Por otro lado, esta imposición de pago de regalías sobre la expectativa de obtener el contrato de concesión, va en contravía de la gratuidad de estos procesos, ya que se debe declarar regalías desde el momento en que se radica la solicitud de legalización hasta que esta se defina.
- 4) Con el cobro de regalías como una obligación en el trámite de legalización, se profundiza el trato desigual, ya que si no se tienen los recursos financieros para pagar las declaraciones de regalías, no se puede acceder en igualdad de condiciones al trámite de legalización, como también se condiciona la interposición de los recursos legales, a razón de que mientras estos se resuelven, debemos asumir el cobro de regalías.
- 5) El trámite que han recibido nuestras solicitudes de legalización y la atención a nuestros recursos de reposición, evidencia la vulneración al derecho del debido proceso, ya que de la forma en que lo hemos manifestado en diferentes ocasiones y escritos, no se desarrollaron los procedimientos establecidos en el decreto 2715 de 2010 ni la autoridad minera se ha pronunciado de fondo sobre las solicitudes y argumentos presentados en nuestros recursos. Al contrario, se pronuncian sobre nuevos requisitos o condiciones, que a pesar de estar presentes en la legislación, nunca a lo largo del trámite se había señalado.
- 6) Esta situación de desconocimiento de nuestros derechos de minería tradicional y de rechazo a nuestras solicitudes de legalización, es contraria a los fines que se establecen en las leyes, los cuales, buscan la efectiva formalización de nuestra actividad. La Defensoría del Pueblo al respecto consideró que en Colombia por ser un “*Estado Social de Derecho no basta con que las normas se cumplan, es necesario, además, que su cumplimiento coincida con la realización de principios constitucionales como el de la Justicia Distributiva y la Dignidad Humana (...) **por lo cual, ninguna política estatal o desarrollo normativo puede soslayar las condiciones sociales, económicas, culturales y de vulnerabilidad de las personas que utilizan la minería de hecho como medio de subsistencia para sí mismos y sus familias**”<sup>72</sup>*

<sup>72</sup>En defensoría: *Minería de Hecho* de 2010

Tratándose de las escasas alternativas de protección a las actividades de minería tradicional, en el marco legal de la ley 685 de 2001 se instituyen en el artículo 31 las Áreas de Reserva Especial<sup>73</sup>, que resultan de áreas donde existe explotación tradicional de minería informal que se han de destinar al desarrollo de proyectos mineros estratégicos para el país, en las que no se recibirán nuevas propuestas sobre todos o algunos minerales. Sobre los 5 municipios que contienen a Guamocó, el Ministerio de Minas y Energía ha declarado únicamente las siguientes 4 Reservas Especiales<sup>74</sup>: Bolivador<sup>75</sup>, El Avión<sup>76</sup>, El Cangrejo<sup>77</sup> y Sur de Bolívar<sup>78</sup>, que suman en total 2165 hectáreas y 1774 m<sup>2</sup>.

Para finalizar, es menester hacer una última reflexión sobre el argumento utilizado por la Secretaría de Minas de Bolívar para rechazar las solicitudes de legalización de minería de tradicional puesto que se sobreponen con territorios que hacen parte de la Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena correspondientes a los terrenos reservados en virtud de la Ley 2ª de 1959. Esta razón ha sido argumentada en varias oportunidades por las autoridades para oponerse al uso de estas tierras para el desarrollo de cualquier tipo de proyectos. Sin embargo, esto se ha hecho bajo una lógica absolutamente contraria y, tratándose de minería a gran escala, el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial concedió una sustracción temporal de 20,3 hectáreas de la Reserva Forestal del Río Magdalena a la empresa MINEROS S.A. el 10 de febrero de 2011, por medio de la expedición de la Resolución No. 0211. Esto, con el claro fin de adelantar actividades de minería<sup>79</sup>.

---

<sup>73</sup> Artículo 31 Ley 685 de 2001: El Gobierno Nacional por motivos de orden social o económico determinados en cada caso, de oficio o por solicitud expresa de la comunidad minera, en aquellas áreas en donde existan explotaciones tradicionales de minería informal, delimitará zonas en las cuales temporalmente no se admitirán nuevas propuestas, sobre todos o algunos minerales. Su objeto será adelantar estudios geológico-mineros y desarrollar proyectos mineros estratégicos para el país destinados a determinar las clases de proyectos mineros especiales y su puesta en marcha. En todo caso, estos estudios geológico-mineros y la iniciación de los respectivos proyectos no podrán tardar más de dos (2) años. La concesión sólo se otorgará a las mismas comunidades que hayan ejercido las explotaciones mineras tradicionales, así hubiere solicitud de terceros. Todo lo anterior sin perjuicio de los títulos mineros vigentes, otorgados o reconocidos.

<sup>74</sup> Conforme a lo indicado en respuestas de la Dirección de Minas del Ministerio y a la Secretaría de Minas de Bolívar en marzo y mayo de 2012, respectivamente, quienes mencionan que estas áreas solo se han constituido para el municipio de Montecristo, ninguna en Simití o Santa Rosa del Sur. Según lo reportado por la Gobernación de Antioquia, tampoco existen estas reservas especiales sobre Nechí ni El Bagre.

<sup>75</sup> Decreto 2200 del 19 de Octubre de 2001 con un área de 100 hectáreas.

<sup>76</sup> Decreto 1494 de junio 3 de 2003 con un área de 100 hectáreas.

<sup>77</sup> Decreto 1494 de junio 3 de 2003 con un área de 49 hectáreas y 7542 m<sup>2</sup>.

<sup>78</sup> Resolución 476 de 2007 modificada por la Resolución 227 de 2008 con un área de 1915 hectáreas y 4232 m<sup>2</sup>. Cabe mencionar que sobre esta área de reserva especial se están adelantando proyectos mineros que reposan en el Ministerio, según lo precisa la Secretaría de Minas y Energía de Bolívar, el Ministerio, por su parte, indica que esta se encuentra en proceso de suscripción de contrato especial de concesión.

<sup>79</sup> Resolución No. 0211 de 2011. Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. "Artículo 1°. Efectuar la sustracción temporal y parcial de una extensión de 20,13 hectáreas de la Zona de la

El trámite de sustracción de la Reserva iniciado por MINEROS S.A. se radicó ante el Ministerio el día 4 de febrero de 2010; el 24 de febrero de 2010 el Ministerio solicitó a Mineros S.A. información de los títulos y ubicación del área a sustraer allegándose esta el 6 de abril del mismo año. Posteriormente, el 5 de mayo de 2012 se presenta ante la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio aclaración a la solicitud de sustracción y, finalmente, se presenta en Agosto 24 de 2010 la solicitud formal y el documento técnico para la evaluación de la sustracción temporal. Esto indica que el trámite para sustraer la Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena por parte de una empresa dedicada a la minería a gran escala tardó solamente 6 meses; suceso que, a todas luces vulnera los derechos de los mineros tradicionales que no pueden formalizar sus labores de minería tradicional a razón de la protección de la Reserva.

Así las cosas, se produce una grave vulneración del derecho a la igualdad de los mineros tradicionales; puesto que, al final, sí se destina la zona a la minería, solo que no se entrega a los mineros artesanales sino a cualquier empresa dedicada a la minería a gran escala. Esto, además de que la legislación favorece los intereses de las empresas, pues el decreto que permite la sustracción temporal de las ZRF surge en el 2010 como norma específica para los proyectos de minería a gran escala, mientras que no existe una legislación clara para que los mineros de manera efectiva accedan a la formalización de su actividad tradicional.

Esta realidad lamentable evidencia el método por medio del cual las políticas que rigen la actividad minera favorecen a las grandes empresas, pasando incluso por encima de los derechos de los pequeños mineros dedicados a la extracción aurífera en forma tradicional. Esta situación ha sido documentada por la Defensoría del Pueblo quien, entre otras menciona que “las grandes empresas consideran que los mineros de hecho son ‘intrusos’, mientras que para estos últimos el otorgamiento de una concesión a una empresa grande significa ser despojados de sus tierras y medios de subsistencia”. Además, que “(...) *habitualmente los derechos de estos mineros [tradicionales] a la tierra no son legalmente reconocidos ante los posibles beneficios obtenibles de las operaciones de extracción organizada y de gran escala. El Gobierno Nacional, representado por sus autoridades ambientales y mineras, sobre todo en los últimos meses, ha comenzado una campaña de desalojo de quienes no cumplen el pleno de los*

---

reserva forestal del río Magdalena para adelantar el proyecto de exploración minera Guamocó ubicados en la vereda Guamocó, del Corregimiento de Villa Uribe (municipio de Montecristo-Bolívar) y el asentamiento Alto de las Brujas, y el Caserío de Caño Piedra, ambos ubicados en la zona de baldíos nacionales (municipio de El Bagre-Antioquia), por parte de la Empresa Mineros S.A., en virtud de los Contratos de Concesión N° EHQ-157, IF1-11281X y 0023-Z4, para la exploración de minerales de oro, sus concentrados y demás concesibles”. Vale la pena resaltar que la autoridad ambiental concedió esta sustracción sin haber delimitado el área que, en contraprestación a la sustraída, deberán restaurar, rehabilitar y recuperar; tampoco, al momento de concederse la sustracción había certeza de dónde serían depositados los vertimientos producidos por la exploración.

*requisitos legales para su actividad. En estos casos, los títulos legales son otorgados a las grandes empresas, y los mineros tradicionales, con frecuencia, son forzados a trabajar en la ilegalidad. En algunos casos (...) se usa la intervención de los gobiernos o de la fuerza pública para hacer valer los derechos de la empresa”<sup>80</sup> este último es el mencionado caso en que se utiliza la figura del amparo administrativo para proteger al beneficiario del título de las ‘perturbaciones’ de terceros en el área objeto del mencionado título. Esta figura será tratada en el siguiente capítulo.*

## 5. PERSECUCIÓN A LA ACTIVIDAD MINERA TRADICIONAL



Según el Ministerio de Minas y Energía<sup>81</sup>, la minería ilegal se desarrolla sin estar inscrita en el Registro Minero Nacional y, por tanto, sin título minero. También, se refiere a los trabajos y obras de exploración sin título minero y a la minería con título desarrollada por fuera del área concedida. De la misma forma, se utiliza el

<sup>80</sup> Defensoría del Pueblo - Defensoría delegada para los Derechos Colectivos y del Medio Ambiente. *Minería de Hecho* en Colombia. Diciembre de 2010. Capítulo 5.1. Conflicto entre la empresa y la minería informal.

<sup>81</sup> Ministerio de Minas y Energía. Glosario técnico minero, adoptado por el Decreto 2191 de 2003.

término minería –de hecho– para referirse a la minería adelantada sin título minero vigente<sup>82</sup>. Es debido a esta categorización, que el concepto de minería ilegal suele equipararse al de *minería de hecho*<sup>83</sup>. Así las cosas, se entiende a la minería tradicional<sup>84</sup> como a una subespecie de la *minería de hecho* y a los mineros de hecho que hayan desarrollado trabajos en forma continua durante 5 años y lleven mínimo 10 años de haber iniciado la explotación.

La distinción predicada para los mineros tradicionales que les permite acceder al proceso de legalización minera establecido en el Decreto 2715 de 2010 presenta, sin embargo, varios inconvenientes. El primero se relaciona con la pesada carga probatoria exigida para acreditar cinco (5) años continuos de explotación y diez (10) años de existencia de la actividad minera, puesto que, durante todo ese tiempo los mineros han actuado en la informalidad, haciendo muy difícil probar estas condiciones. Otro inconveniente es el que se deriva de las difíciles condiciones de orden público y el desplazamiento forzado que ha obligado a muchas familias de mineros tradicionales a interrumpir sus labores, perdiendo el ingrediente de continuidad exigido por la previsión legal. Finalmente, el mayor inconveniente al que se enfrentan los mineros tradicionales para poder formalizar su actividad es que exista una solicitud anterior o un título minero adjudicado puesto que, en principio, perderán el derecho a legalizar su actividad<sup>85</sup>.

Bajo este panorama legal, resulta complejo evitar que se haga referencia –en forma inapropiada, inadecuada e indebida– a los mineros tradicionales como mineros ilegales. Además de esto, es inadmisibles desde toda perspectiva que las actividades que desarrollan sean perseguidas como si la minería tradicional fuera alguno de los peores crímenes cometidos dentro del país. La Defensoría del Pueblo indica que el principal argumento que se ha usado para desacreditar a la pequeña minería es afirmar que este tipo de *minería de hecho* desangra económicamente al país, que no se preocupa por cuidar el ambiente y que contamina más por el uso de tecnología obsoleta. Este argumento no se aleja de los problemas detectados en las explotaciones realizadas por algunas grandes empresas mineras<sup>86</sup>.

Los mineros que acompaña la CCALCP en Guamocó, ante la desprotección estatal, deben sufrir las condiciones impuestas por grupos paramilitares e insurgentes y, al igual que los demás pobladores, están supeditados a las

---

<sup>82</sup> Ley 141 de 1994, artículo 58.

<sup>83</sup> Criterios y clasificaciones que generan confusión, afectando a los mineros tradicionales y restringiendo el reconocimiento de sus derechos.

<sup>84</sup> Ministerio de Minas y Energía. Decreto 2715 de 2010. Artículo 1.

<sup>85</sup> Defensoría del Pueblo - Defensoría delegada para los Derechos Colectivos y del Medio Ambiente. *Minería de Hecho* en Colombia. Diciembre de 2010. Pag. 26.

<sup>86</sup> Defensoría del Pueblo - Defensoría delegada para los Derechos Colectivos y del Medio Ambiente. *Minería de Hecho* en Colombia. Diciembre de 2010. Capítulo 5.1. Conflicto entre la empresa y la minería informal.

exigencias de estos grupos, incluyendo el pago de vacunas, hecho que ha permitido que se trate de erradicar la minería artesanal y de subsistencia, bajo fundamentos que señalan falsamente a los mineros y los estigmatizan. Estos mineros han luchado a través de la historia y han exigido al Estado en innumerables ocasiones que se les deje ejercer su oficio sin ningún tipo de presión, recalando la imperiosa necesidad de ser liberados de aquella ejercida por grupos paramilitares e insurgentes.

Estas circunstancias permiten que las autoridades y la Fuerza Pública persigan a los mineros tradicionales acusándolos y criminalizándolos indistintamente de “ilegales” y relacionándolos con grupos al margen de la ley<sup>87</sup>.

Sobre este respecto, la Defensoría del Pueblo indica que es importante no generalizar ni estigmatizar toda la minería de hecho del país puesto que la gran mayoría de la explotación minera de hecho es realizada por familias que de manera tradicional y hereditaria han venido desarrollando esta actividad y no conocen otro medio de subsistencia. Al contrario, estos mineros locales, bien sea que exploten minas con registro minero o sin él, son extorsionados por los grupos al margen de la ley que operan en la zona<sup>88</sup>.

La tradicionalidad de la actividad minera en Guamocó es característica fundamental del desarrollo de este sector en la región desde la época precolombina, lo que demuestra su carácter histórico de subsistencia. Sin embargo, como se mencionó, en medio de la contienda por los recursos auríferos disponibles en la zona, dicha tradicionalidad ha sido desconocida y deslegitimada, llegando incluso a identificarse campañas persecutorias en contra de estos mineros *de hecho*, lo que se traduce en una situación de sistemática vulneración de derechos.

Como ejemplo se puede citar el Convenio Interadministrativo No, 027 de 2007 suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación e Ingeominas. Este convenio busca adelantar, de manera institucional, estrategias que permitan aunar esfuerzos para la erradicación de la minería ilegal en el territorio nacional.

Según Carlos Andrés Cante Puentes<sup>89</sup> –Director de Minas del Ministerio–, el censo minero<sup>90</sup> realizado reporta, en los 5 municipios objeto de estudio, las siguientes

---

<sup>87</sup> Coordinación Colombia Europa Estados Unidos - CCEEU. Detenido ilegal y arbitrariamente Defensor de Derechos Humanos de Guamocó. Disponible en: <<http://www.prensarural.org/spip/spip.php?article6042>.>

<sup>88</sup> Defensoría del Pueblo - Defensoría delegada para los Derechos Colectivos y del Medio Ambiente. *Minería de Hecho* en Colombia. Diciembre de 2010. Pag. 28.

<sup>89</sup> Oficio del 21 de marzo de 2012 en el que se da respuesta a la petición instaurada por la CCALCP el 22 de febrero del mismo año.

cifras sobre Unidades de Producción Minera ilegales (Sin título minero): Nechí (118); El Bagre (166); Montecristo (276); Santa Rosa del Sur (224) y Simití (37).

Bajo el mismo fin, corresponde a los alcaldes suspender la explotación de minerales sin título minero debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional, en virtud del artículo 306 del Código Minero. Razón por la cual, la responsabilidad de clausurar las Unidades de Explotación Minera de hecho recae finalmente sobre ellos. Los alcaldes han manifestado varios inconvenientes para realizar las tareas de clausura, entre ellos están: Falta de acompañamiento de autoridades ambientales, mineras y de la Fuerza Pública; Falta de personal capacitado en temas técnicos y jurídicos en el campo minero que orienten la gestión de la administración municipal; El cierre de actividades mineras *de hecho* constituye un problema de orden social, pues corresponde a actividades que desarrollan numerosas familias y, en algunos casos, de manera ancestral, por lo que se requieren programas integrales y estructurales que ofrezcan una alternativa de trabajo y subsistencia a esta población<sup>91</sup>.

Es así, como se configura otra de las formas de ejercer persecución sobre los mineros: la forma equívoca en que se utiliza la figura del amparo administrativo con el objeto de arremeter contra los mineros tradicionales y despojarlos junto a sus familias de las tierras donde ejercen la minería como sustento. La figura del amparo administrativo está diseñada para que el beneficiario de un título minero solicite al alcalde o la autoridad minera nacional que suspenda la ocupación, perturbación o despojo de terceros en las áreas objeto de sus títulos<sup>92</sup>, esto permite que se ordene el desalojo de los mineros presentes en la zona que abarca el referido título que no sean beneficiarios del mismo.

En un amparo administrativo la autoridad conminada, en cumplimiento de este, notifica a quienes hacen presencia en el área titulada para que desalojen los predios en forma voluntaria advirtiéndoles que de lo contrario ese desalojo se realizará forzosamente con la ayuda de los miembros de la Fuerza Pública. Cuando se decreta este tipo de medidas, las comunidades afectadas se ven obligadas a iniciar trámites administrativos y judiciales para evitar ser desplazadas forzosamente de los territorios donde se asientan junto con sus familias, encarceladas o judicializadas.

Así las cosas, la figura del amparo administrativo consiste en un trámite meramente formal, en el que no se tienen en cuenta las posibles irregularidades o errores cometidos en la expedición del título minero, puesto que no se hace un

---

<sup>90</sup> Esta estadística no dispone datos relacionados con minería tradicional.

<sup>91</sup> Defensoría del Pueblo - Defensoría delegada para los Derechos Colectivos y del Medio Ambiente. *Minería de Hecho* en Colombia. Diciembre de 2010

<sup>92</sup> Amparo administrativo en áreas mineras. Portal del Estado Colombiano. Disponible en: <<http://www.gobiernoonlinea.gov.co/tramite.aspx?traID=4463>>

estudio de cada caso en forma individual que permita dilucidar si efectivamente se están vulnerando derechos de los mineros tradicionales con la expedición del mismo, o si se cumplió cabalmente con los requerimientos necesarios para su expedición. Esta figura tampoco permite que se haga un análisis riguroso del derecho a la tierra que comportan los mineros *de hecho* sobre los terrenos que han venido siendo explotados, algunos de ellos, desde décadas atrás, y tampoco el derecho a la minería tradicional del que dichos actores están también provistos.

En este orden de ideas, el amparo administrativo se ha utilizado en contra de quienes ejercen la minería en forma tradicional como una herramienta que desconoce la realidad material y las circunstancias que comporta cada caso en particular. Según el Servicio Geológico Colombiano, entre 2010 y 2012 se han tramitado 13 amparos administrativos distintos sobre los municipios de Montecristo, El Bagre y Nechí<sup>93</sup>, de los cuales 9 han sido interpuestos por la empresa Mineros S.A. dedicada a la minería a gran escala, 2 por la Cooperativa Multiactiva Minera del Caribona<sup>94</sup>, otro por Dinda Bacana SAS y el último por El Bagre Gold Mining SAS.

Según INGEOMINAS: “El trámite de las solicitudes de amparo administrativo no debe ser suspendido por el hecho de que existan solicitudes de legalización de *minería de hecho* dentro del área del título sobre el cual se solicita el amparo administrativo ante la autoridad minera”. Sin embargo, según el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y el parágrafo del artículo 2 del Decreto 2715 de 2010 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, en sentido similar dictaminan que desde la presentación de la solicitud de legalización y hasta tanto la autoridad minera no resuelva sobre las mismas y se suscriba el respectivo contrato de concesión minera, no habrá lugar a proceder, respecto a la aplicación de las medidas previstas en los artículos 161 y 306, ni a proseguirles las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de la ley 685 de 2001, es decir, exploración y explotación ilícita; y aprovechamiento ilícito de minerales, respectivamente.

---

<sup>93</sup>Oficio suscrito por María Inés Restrepo, Coordinadora del Grupo de Trabajo Regional Medellín del Instituto Geológico Colombiano con fecha del 5 de marzo de 2012 en el que responde a la CCALCP en forma parcial sobre la totalidad de amparos administrativos expedidos desde el año 2010 en Santa Rosa del Sur, Montecristo, El Bagre y Nechí.

<sup>94</sup>La expedición del título minero a favor de esta cooperativa está en entredicho puesto que omitió enunciar la existencia de otros mineros tradicionales en la zona a titular, desconociendo las áreas de trabajo de otras asociaciones de mineros artesanales como ASOMCA y ASOMIFLORES, por lo tanto, al ejecutar el amparo administrativo en su favor se vulneraría el derecho de aproximadamente 400 familias de mineros que trabajan en la zona titulada. Este es un claro ejemplo en el que la figura del amparo administrativo se ha utilizado en contra de quienes ejercen la minería en forma tradicional como una herramienta legal mas no legítima que desconoce la realidad material y las circunstancias que comporta cada caso en particular por estar fundamentado en la expedición irregular o inadecuada de un título minero.

De otra parte, se hace evidente la distinción que hace la norma sobre las medidas del 306 y 160 del Código de Minas que hacen referencia a disposiciones más de índole administrativo, como son el decomiso y la figura del artículo 306 denominado “Amparo Administrativo”.

La interpretación que esgrime el Ministerio de Minas y las delegaciones mineras apuntan a que la figura del artículo 307 del Código de Minas es muy distinta de la figura contemplada en el artículo 306 precedente, pese a que se encuentran dentro del mismo capítulo de la ley 685 de 2001, denominado “Amparo Administrativo”.

Puede analizarse entonces que según la interpretación de la autoridad Minera, que favorece única y exclusivamente al titular de contrato de concesión, la figura del artículo 307 del Código de Minas es distinta a la del 306, por el solo hecho de que es específicamente el propietario de un título minero quien ostenta la legitimidad por activa para ir en contra de los “perturbadores” que realizan labores en el área comprendida en su título<sup>95</sup>.

Los conceptos del Ministerio de Minas que respaldan el actuar de la territorial de Ingeominas en Medellín para dar cabida a los amparos administrativos contra los mineros tradicionales, indican:

*“De otra parte, el artículo 46 de la Ley 685 de 2001, estableció: artículo 46. Normatividad del contrato. Al contrato de concesión le serán aplicables durante el término de su ejecución y durante sus prórrogas, las leyes mineras vigentes al tiempo de su perfeccionamiento, sin excepción o salvedad alguna. Si dichas leyes fueren modificadas o adicionadas con posterioridad, al concesionario le serán aplicables estas últimas en cuanto amplíen, confirmen o mejoren sus prerrogativas exceptuando aquellas que prevean modificaciones de las contraprestaciones económicas previstas en favor del Estado o de las de Entidades Territoriales.”*

*“De acuerdo con los artículos transcritos, se deduce, que a los contratos de concesión minera celebrados bajo la Ley 685 de 2001, le serán aplicables, los beneficios de la ley 1382, ‘a cuanto amplíen, confirmen o mejoren sus prerrogativas’ (...) Así las cosas, los derechos mineros adquiridos con anterioridad a la ley 1382 de 2010, que se hubieren ajustado a los mecanismos legales instituidos por la ley para garantizar el derecho minero, como es ‘el amparo administrativo’, establecido en el artículo 307*

---

<sup>95</sup>Esta información se extrae de los conceptos entregados por la oficina Jurídica del ministerio de Minas y Energía, que fueron entregados por Ingeominas Medellín al Colectivo de abogados Luis Carlos Pérez, en respuesta a derecho de petición donde se le requirió claridad sobre el tema en particular de MINA WALTER.

*del Código de Minas, deberá continuar su trámite sin excepción o salvedad alguna” (Artículo 46 del la Ley 685 de 2001).*

*“Lo que nos indica que el poder recurrir al amparo administrativo es un derecho adquirido con la suscripción del correspondiente contrato y que por orden legal (artículo 307 del Código de Minas) se mantiene el término por el título minero según lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Nacional, en consonancia con el artículo 46 (vigente) de la Ley 685 de 2001. (...) Por lo anterior, es claro que adelantado el trámite del amparo administrativo antes de la entrada en vigencia de la Ley 1382 de 2010, éste debe continuarse en cumplimiento de la ley y conforme a la misma, donde al prosperar en contra de los querellados, éstos no podrán intentar la legalización de minería de hecho, precisamente por ser un tema rebatido y consolidado frente a la ley. La obligación de adelantar el trámite de una solicitud de legalización y resolver de fondo la petición, surge para la autoridad minera cuando el área se encuentre libre para contratar y se reúnen los requisitos que prevé la normatividad vigente. Dentro del contexto que se analiza, la excepción para no aplicar las medidas previstas en los artículos 161 y 306 y las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 del código de minas, es para aquellas solicitudes de legalización que debidamente presentadas son objeto de trámite por parte de la autoridad minera y no para aquellas que se hayan presentado dentro de un contrato de concesión.*

*En este sentido, y teniendo en cuenta que la solicitud de legalización de minería tradicional presentada en una área ocupada por un contrato de concesión minera, sería improcedente, ya que los interesados en la solicitud de legalización tan solo tienen una mera expectativa frente a los derechos adquiridos por el concesionario, en virtud de que este goza de la protección del Estado para hacer valer sus derechos como titular minero, a través de la figura que le torga(sic) la Ley 685 de 2001, en los artículos anteriormente citados 307,308,309 y 310 (vigentes) del Código de Minas”. Cabe aclarar que el fin de la legalización minera es reconocer y formalizar la actividad a pesar de que se haya concesionado el derecho a otro y que, además, quien debe garantizarla es la autoridad minera.”*

Los anteriores apartes se transcriben con el objeto de evidenciar cómo para la autoridad minera los únicos derechos que existen son los de los titulares del contrato de concesión minero. Ante la autoridad, solo ellos tienen todas las prerrogativas, solo a ellos se les debe “amparar”. De acuerdo a esa interpretación es también válido inferir que el legislador de forma exclusiva protege a los titulares de contratos de concesión y a los mineros tradicionales que presentan una solicitud de legalización en áreas libres, es decir sin superposición con títulos mineros existentes, lo cual viola el principio de igualdad de trato e igualdad ante la ley, desconociendo a los grupos de mineros tradicionales que se encuentran en

notoria situación de desventaja respecto de los beneficiarios del título minero vigente, a razón de las grandes dificultades que afrontan a la hora de acceder a un título minero por las escasas oportunidades de instrucción, de asesoría y de recursos económicos.

## 6. PRESENCIA DE GRUPOS ARMADOS



En Guamocó existe un grave conflicto armado derivado de las actividades militares adelantadas por diversos actores armados, tanto legales como ilegales. Hacen presencia además del Ejército Nacional<sup>96</sup> y la Policía Nacional, las guerrillas ELN y las FARC, y grupos de postdesmovilizados o neo-paramilitares como las águilas negras, los rastrosos, los urabeños, los paisas y la oficina de envigado<sup>97</sup>.

<sup>96</sup> Batallón energético y vial numero 5 acordonado en el municipio del Bagre.

<sup>97</sup> González Posso, Camilo. Consolidación territorial y resurgimiento de Paras y Guerrilla. INDEPAZ VII Informe. Datos del Informe del Gobierno Nacional a la Corte Constitucional sobre la sentencia T-025 de 2004 y de la Unidad Investigativa Indepaz.

Para conocer en forma precisa en qué proporción hace presencia y hasta donde llega la cobertura de la Fuerza Pública en las zonas afectadas, la CCALCP envió peticiones a las autoridades militares de la región para poder constatar que, precisamente en su jurisdicción, se presentan graves y reiteradas violaciones a los Derechos Humanos. Sobre estas solicitudes, las autoridades militares aportaron la siguiente información:

- Policía Nacional Departamento de Policía del Magdalena Medio: Su Comandante, Coronel GERMÁN PERDOMO VARGAS, manifiesta que la cobertura del Departamento de Policía del Magdalena Medio abarca lo siguiente: SANTANDER: Municipios de Barrancabermeja, Puerto Wilches y Puerto Parra. ANTIOQUIA: Municipios de Yondó, Puerto Berrío y Puerto Nare. BOYACÁ: Municipio de Puerto Boyacá. Municipios de Cantagallo, San Pablo, Santa Rosa del Sur, Simití, Morales y Arenal.
- Distrito de policía de Santa Rosa del Sur: Comandante de Distrito: DIEGO ALEJANDRO VALENCIA LOAIZA, Comandante de Estación, Intendente JESÚS ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO, quienes disponen de 1 oficial, 2 suboficiales y 20 patrulleros como personal adscrito a la estación.
- Estación de policía del Bagre: Cuenta con un Personal de vigilancia de 41 hombres y una Unidad Básica de Investigación Criminal de 4 bajo el mando del Comandante de Unidad, Teniente JAVIER ORLANDO BUSTOS AGUDELO.
- Estación de policía de Nechí: Cuenta con un Personal de vigilancia de 21 hombres bajo el mando del Comandante de Unidad, Teniente MAURICIO GRUESO MONTERROSA.
- Primera División del Ejército Nacional: Su comandante, Brigadier General RICARDO MELO QUIJANO, indica que en la región, sobre la jurisdicción del Municipio de Montecristo (Bolívar), ejerce presencia el Batallón de Infantería No 4 "General Antonio Nariño" que es orgánico de la Segunda Brigada del Ejército Nacional y consta de 2 compañías instaladas con el propósito de "proteger a la población civil y sus recursos" bajo el mando del Comandante, Teniente Coronel Mario Fernando Jaramillo Delgado cuyo puesto de mando se sitúa en Malambo (Atlántico). La compañía A cuenta con 61 hombres bajo órdenes del Comandante TE. Nicolás Gaviria Zambrano. La compañía C cuenta con 68 Hombres bajo órdenes del Comandante ST. Juan Camilo Torres Niño. Mientras que el Batallón de Infantería Macanizado No. 5 "General José María Córdoba" tiene a la compañía A que cuenta con 90 Hombres bajo instrucciones del Comandante de Compañía Arcabus TE. Nicolás rubio Castro. También indica que la Segunda Brigada, con puesto de mando en Barranquilla, y la

Décima Brigada Blindada son orgánicas de la Primera División del Ejército Nacional.

- Fuerza Aérea - Dirección Operacional, DDHH y DIH: El Brigadier General del aire JUAN GUILLERMO GARCIA SERNA – Jefe Jefatura jurídica y DDHH indicó que en el departamento de Antioquia - Municipio de Rionegro, tienen el Comando Aéreo de combate No. 5; En el departamento de Valle del Cauca, el Grupo de Combate No. 71 con sede en las instalaciones de la Escuela Militar de Aviación; en el departamento de Bolívar no tienen unidades militares Fuerza Aérea, sin embargo, el cumplimiento de la misión, los requerimientos y operaciones aéreas son ejecutadas, según el evento particular, con las aeronaves disponibles, inclusive las de las demás unidades militares aéreas.

Así las cosas, no es cierto que las reiteradas violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario en los poblados de Guamocó sucedan en lugares donde no existe presencia de la Fuerza Pública. Al contrario, en varios de los casos denunciados, las víctimas señalan a los miembros del Ejército o de la Policía como sus responsables; ya sea porque directamente cometen las infracciones, o porque no actúan para repeler las acciones de los grupos armados al margen de la ley. Incluso, en algunos casos las víctimas denuncian casos en los que los miembros de la Fuerza Pública se retiran del pueblo o de algunas veredas y momentos después los grupos paramilitares se toman estas poblaciones<sup>98</sup>.

La solución que el gobierno nacional ha planteado para dar fin a estos conflictos corresponde a una respuesta de mayor violencia, se trata de la implementación del Plan Nacional de Consolidación Territorial que será ejecutado en la Zona Nudo de Paramillo, en la que se encuentran los municipios de Nechí y El Bagre. Con la implementación del Plan de Consolidación en esta zona, el desplazamiento forzado persistirá, pues, como se ha evidenciado, el 27,85% de las personas desplazadas en Colombia en el primer semestre de 2011 proviene de municipios en consolidación<sup>99</sup>.

Como ya se apuntó antes, la estrategia militar del Estado está diseñada para responder con mayor fuerza a los grupos armados ilegales y es por esto que, en el marco del conflicto armado interno, los pobladores deben sufrir las consecuencias

---

<sup>98</sup> Según denuncias recolectadas por la CCALCP entre la población en el desarrollo de la Comisión de Verificación que se llevó a cabo en el mes de mayo de 2011 en los municipios de El Bagre, Nechí y Montecristo.

<sup>99</sup> En 2011 el desplazamiento continúa, según el boletín No. 78 de CODHES emitido en septiembre de 2011, durante el primer semestre de ese año fueron desplazadas en Colombia 89.750 personas aproximadamente, es decir, cerca de 17.950 familias, 496 desplazados diarios en promedio, demostrando que las zonas donde se aplica el plan de consolidación generan más desplazamiento puesto que el 27,85% de las personas desplazadas en este primer semestre provienen de municipios que actualmente son objeto de consolidación.

de la guerra que quebranta normas del Derecho Internacional Humanitario en relación con los principios de Distinción, Limitación y Proporcionalidad.

En este sentido, la CCALCP ha conocido denuncias de los pobladores y ha podido constatar que existen actualmente en Guamocó: puestos de control y dispositivos militares que impiden el libre tránsito y la movilidad; detenciones arbitrarias; registros a fuego indiscriminados; minas antipersonal; empadronamientos; falsos señalamientos; persecución y amenazas de parte de miembros de la Fuerza Pública, entre otros<sup>100</sup>.

Según la Defensoría del Pueblo, en Colombia existen grupos al margen de la ley que utilizan el narcotráfico como una de sus fuentes de financiamiento y que sacan provecho de las actividades de mineros informales comprando el oro que estos producen o explotándolo ellos directamente para luego declarar el metal como parte del producto de una mina legal y así lavar el dinero producido por el narcotráfico. Otras estrategias usadas por los grupos armados ilegales para el lavado de dinero son la importación de oro de países vecinos para declararlo como producto de una mina legal y la compra de maquinarias para la extracción minera con dólares provenientes del narcotráfico. Adicionalmente, los grupos armados al margen de la ley –guerrillas, neo-paramilitares y bandas emergentes– utilizan como otra fuente de financiamiento la extorsión a los mineros tradicionales y de hecho en los sitios de explotación minera,<sup>101</sup> a través de la solicitud de pagos mensuales que pueden ser exigidos quedándose con una parte de la producción bruta de la mina o una cuota por cada máquina que disponga el minero.

En los países donde se presentan este tipo de problemas, los gobiernos, por lo general, tratan de eliminar la minería de pequeña escala o la *minería de hecho* con la intención de erradicar las actividades ilegales de grupos al margen de la ley. Sin embargo, con esto solo logran marginar aun más a estos trabajadores haciéndolos más propensos a caer en manos de contrabandistas, grupos subversivos y

<sup>100</sup>Consultar: <<http://www.prensarural.org/spip/spip.php?article6042>>

<<http://www.prensarural.org/spip/spip.php?article3341>>

<<http://www.prensarural.org/spip/spip.php?article4134>>

<<http://www.prensarural.org/spip/spip.php?article4743>>

<[http://www.movicespana.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1039:lider-del-movice-carmelo-agamez-recupera-su-libertad&catid=52:carmelo-agamez&Itemid=525](http://www.movicespana.org/index.php?option=com_content&view=article&id=1039:lider-del-movice-carmelo-agamez-recupera-su-libertad&catid=52:carmelo-agamez&Itemid=525)>

<[\[http://www.pbi-colombia.org/fileadmin/user\\\_files/projects/colombia/files/colomPBla/111122\\\_boletin\\\_final\\\_web.pdf\]\(http://www.pbi-colombia.org/fileadmin/user\_files/projects/colombia/files/colomPBla/111122\_boletin\_final\_web.pdf\)](http://www.pbi-</a></p></div><div data-bbox=)

[http://www.cear.info/inicio/index.php?option=com\\_content&view=article&id=118:-amenazas-directas-contrala-vida-integridad-y-seguridad-personal-del-senor-jhon-fren-alfonso-vaca-miembro-de-la-asociacion-de-hermandades-agroecologicas-y-mineras-de-guamoco-&catid=29:derechos-humanos-y-derecho-internacional-humanitar&Itemid=2](http://www.cear.info/inicio/index.php?option=com_content&view=article&id=118:-amenazas-directas-contrala-vida-integridad-y-seguridad-personal-del-senor-jhon-fren-alfonso-vaca-miembro-de-la-asociacion-de-hermandades-agroecologicas-y-mineras-de-guamoco-&catid=29:derechos-humanos-y-derecho-internacional-humanitar&Itemid=2)>

<sup>101</sup>Uno de los factores que permite que se presente esta situación es la falta de garantías de seguridad y respeto ofrecidas por la fuerza pública en las minas donde se realizan labores de extracción, esto, porque la protección de la fuerza pública para el desarrollo de actividades extractivas se destina a las empresas únicamente.

traficantes<sup>102</sup>. Estas circunstancias permiten que se persiga a los mineros tradicionales acusándolos indistintamente de “ilegales” y señalándolos falsamente de tener nexos con grupos al margen de la ley.

Sobre este punto se puede concluir que el desconocimiento que históricamente se ha tolerado respecto de los derechos de las comunidades es el que permite que en Colombia exista conflicto en las minas, en los alrededores de las mismas o en los pequeños poblados de mineros. Aunado a esto, se tiene que en las zonas donde existe presencia de la Fuerza Pública, esta no se constituye como un cuerpo de defensa y protección de los habitantes de Guamocó, sino que desconoce gravemente sus obligaciones misionales al atender en contra de los pobladores, a más de desatender la lucha frontal y directa que debiera ejercer contra grupos armados paramilitares y guerrilleros en la zona, por tanto, esta inoperancia es aprovechada por los grupos al margen de la ley para imponer mediante el terror y la violencia a los mineros locales sus propias reglas y el cobro de ‘vacunas’ por supuestas condiciones de ‘seguridad’.

## 7. COMISIÓN DE VERIFICACIÓN – PERSISTEN LAS GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN LA REGIÓN DE GUAMOCÓ



<sup>102</sup>International Institute for Environment and Development y World Business Council for Sustainable Development. Minería artesanal y en pequeña escala.

La grave situación de Derechos Humanos que se presenta en Guamocó cuyo estado es motivo de una constante denuncia por parte de las comunidades afectadas en la zona, hizo surgir por solicitud de la comunidad en el equipo CCALCP, la necesidad de impulsar en Guamocó una Comisión de Verificación que permitiera presentar la situación de control y terror auspiciada por los grupos paramilitares que hacen presencia en la zona. Además, la Comisión planeó visitar la población de Guamocó con el objeto de presenciar los graves impactos ambientales y sociales que la actividad minera de gran envergadura genera sobre la región.

La CCALCP realiza un acompañamiento a las comunidades de Guamocó desde marzo de 2007 como consecuencia de los crímenes, hostigamientos, persecución, fumigaciones y la negación del mínimo vital ejercida contra los pobladores de la zona. El acompañamiento que realiza la Corporación inicia precisamente en virtud del encuentro humanitario que se realizó en la vereda Los Tomates en marzo de 2007, al cual las Organizaciones de Defensores de Derechos Humanos del Magdalena Medio invitan a la CCALCP. Este encuentro contó con la presencia aproximada de 80 delegados pertenecientes a distintas organizaciones defensoras de Derechos Humanos a nivel nacional. En este marco se acompañó a las comunidades que no solo vivían el horror del conflicto armado, sino también el trato hostil e inhumano por parte del Estado, a tal punto que se impuso un bloqueo alimentario en la zona.

Este es el primer antecedente que acerca el trabajo de la CCALCP a Guamocó. A partir de ahí, la Corporación se compromete con las comunidades de la región a dar un acompañamiento jurídico, político y organizativo que permitiera exteriorizar las graves realidades que circundan el diario vivir de estas personas. Durante ese acompañamiento histórico, la CCALCP ha denunciado hechos tan graves que han comprometido la vida de hombres, mujeres, niños y niñas, en una labor permanente de denuncia de los atentados contra comunidades en general y contra los sujetos que hacen parte de ellas pero que en forma individual sufrían vulneraciones a su integridad personal y su dignidad humana. Algunas de las más graves denuncias que ha asumido la CCALCP en esta región se mencionan a continuación<sup>103</sup>.

El primero de estos gravísimos hechos que mereció la denuncia de la comunidad y contó con el respaldo de la Corporación fue la ejecución extrajudicial de los campesinos Floralba Simanca Reyes y Juan Roso Mosquera en octubre de 2007.

En el año 2008 se denuncia la concurrencia de grupos paramilitares en el municipio del Bagre de los cuales se sabe que utilizan un establecimiento al interior del casco urbano dedicado a la venta de bebidas alcohólicas. Esta

---

<sup>103</sup> CCALCP. Informe Segunda Gira de Fortalecimiento Político, Organizativo y Creación de Hermandades por la Vida 2008.

situación es abiertamente conocida por los habitantes de la zona y, por supuesto, por la Fuerza Pública quien bajo una actitud cínica evade su deber de repeler a estos delincuentes.

Con posterioridad, en noviembre de 2009 se denuncia la muerte de un niño de aproximadamente 3 años quien es asesinado en medio de un enfrentamiento entre el Ejército Nacional y la Guerrilla. Este enfrentamiento se constituye, a todas luces, en una flagrante violación de las normas del Derecho Internacional humanitario, puesto que se dio al interior de uno de los caseríos de la vereda Boca de Ventarrón llamado Caño de la Virgen, al sur del departamento de Bolívar. El combate se adelantó por parte de los soldados sin el menor respeto a los principios de Distinción, Limitación y Proporcionalidad<sup>104</sup>.

Es precisamente la impunidad de estos hechos denunciados y la continuidad en la comisión de crímenes como masacres en el año 2010, y el control y terror de los grupos paramilitares, que conlleva a que la CCALCP impulse y acompañe la urgente realización de la primera Comisión de Verificación, a desarrollarse los días 25, 26, 27, 28 y 29 de mayo de 2011, en los municipios del Bagre, Nechí y Montecristo. Esta apertura obedece a la necesidad de verificar y escuchar a las comunidades de Guamocó, quienes se manifiestan sobre la grave crisis humanitaria, las violaciones a los Derechos Humanos y Ambientales que son obligadas a soportar las humildes familias que viven dentro de estas comunidades. La Comisión de Verificación debía prevenir al Gobierno sobre una inminente incursión paramilitar que se estaba gestando en la región como estrategia política y militar para ahuyentar y desalojar a las comunidades del área donde se pretende realizar explotación minera a gran escala.

En medio de este contexto de graves violaciones a los Derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, la CCALCP considera absolutamente necesario brindar respaldo a la iniciativa de las comunidades de la zona de realizar la mencionada Comisión de Verificación para la que se propusieron los siguientes objetivos:

1. Visitar los municipios comprendidos en la Región de Guamocó, para verificar sobre las graves de denuncias de la presencia paramilitar en la zona y el temor por la vida al que están sometidos los humildes pobladores, ante el inminente peligro de una incursión paramilitar.
2. Crear un sistema de alertas tempranas en la Región de Guamocó y solicitar acompañamiento internacional, para proteger la vida de sus pobladores.
3. Denunciar ante las autoridades locales, regionales, nacionales e internacionales sobre la crisis humanitaria que se vive en la región por la fuerte presencia militar y paramilitar, como estrategia de intimidación para proteger a las empresas

---

<sup>104</sup>Visita CCALCP a la vereda la Unión en noviembre de 2009.

multinacionales, que exploran yacimientos de oro y otros minerales en la Región de Guamocó.

La CCALCP, haciendo mención expresa a las graves situaciones que motivaron la realización de la Comisión, extendió una amplia invitación a las autoridades civiles del orden municipal y departamental competentes, verbigracia: Programa Presidencial de DIH y DDHH, Defensoría del Pueblo; Gobernaciones, Secretarías del Medio Ambiente y Secretarías de Gobierno departamentales de Antioquia y Bolívar; Alcaldías, Secretarías de Agricultura, Medio Ambiente y Minas y Secretarías de Gobierno municipales del Bagre, Nechí y Montecristo. Pese a la invitación, algunas de estas autoridades no respondieron a la convocatoria y ninguna autoridad del orden nacional o departamental asistió a la Comisión justificándose en que habían adquirido compromisos con anterioridad. Inclusive, se recomendó cancelar el evento por dificultades de orden público con tal de no atender las premuras de la población afectada.

El desarrollo de la Comisión contó con la participación activa de las siguientes organizaciones: CCEEU, ACVC, AHERAMIGUA, ASORVIMM, CEAR, PROMOPAZ, KAVILANDO, CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ, CANAL FRANCÉS 24, GLOBALPOST, FREELANCE PARA MACLEAN'S MAGAZINE y BRIGADAS INTERNACIONALES DE PAZ.

Sobre el desarrollo mismo de la comisión, se tiene que inició el día 25 de Mayo de 2011 en el municipio del Bagre (Antioquia) donde se sostuvo la primera reunión desarrollada desde las 8:30 am hasta las 11:00 am. Esta reunión se llevó a cabo entre los delegados de la Comisión de Verificación, la comunidad del Bagre, los delegados de la Asociación Indígena del Cauca, algunos funcionarios de la empresa Mineros S.A., y representantes de la Administración Municipal del Bagre, encabezada por el Alcalde encargado y el Secretario de Gobierno.

En esta primera jornada se presentó la delegación e invitados, se expusieron los objetivos, antecedentes, manifestación de problemáticas y denuncias en relación a la grave situación de DDHH y afectación ambiental derivada de la explotación minera.

Durante la exposición de hechos presentados a la Comisión, se evidenció la preocupación que manifestó el Secretario de Gobierno municipal por la presencia y control que ejercen los grupos paramilitares en la región. Este funcionario también manifestó que la administración del municipio El Bagre había acompañado y apoyado desde hace veinte años a los campesinos-mineros tradicionales que han adelantado solicitudes con el ánimo de que se levantaran las áreas protegidas dispuestas en la región (ZRF). Con ello se pretendía titular en beneficio de los pequeños mineros tradicionales que ejercen actividades de minería de subsistencia. No hubo ninguna posibilidad de obtener el mencionado levantamiento. Este hecho preocupó al funcionario por lo que manifestó que no

comprendía cómo a la empresa Mineros S.A. en tan sólo un año le otorgaron todos los permisos necesarios para iniciar sus proyectos mineros.

Hacia el medio día, los miembros de la Comisión se dirigieron hacia el municipio de Nechí por vía fluvial. En el camino, pudieron verificar el impacto ambiental generado por las empresas que desarrollan actualmente actividades mineras utilizando dragas. En el recorrido que abarca entre El Bagre y Nechí se hizo parada en un lugar donde se observó la presencia de las dragas, montañas de arena y sedimentos a la orilla del río. En un arenal de colas de sedimentos dejados por las dragas, Mauricio Sánchez, líder de AHERAMIGUA, explica el funcionamiento de las mismas: explica cómo Mineros SA, empresa que ocasiona grandes impactos ambientales y explota la región del Bajo Cauca, de unos años para acá ha impedido el trabajo de los pequeños mineros dejándolos sin fuente de subsistencia. En el mismo sitio, se tomaron muestras para medir el nivel de contaminación por mercurio, cianuro y demás sustancias tóxicas.

Continuando con la Comisión, se desarrollaron las siguientes actividades y etapas:

Visitas a los municipios de Nechí (Los Colorados, Regencia y Villa Uribe) en el Departamento de Antioquia y Montecristo (Puerto Guamo) en el Departamento de Bolívar, para verificar las graves denuncias sobre judicializaciones y violaciones a los derechos humanos por la fuerte presencia paramilitar en la zona.

Se hizo una inspección por el Río Nechí, desde El Bagre, pasando por Regencia, Villa Uribe en Antioquia, hasta Puerto Guamo, en Montecristo, Bolívar, con el fin de verificar los graves daños que ha ocasionado la Compañía MINEROS S.A. al lecho del río, al río mismo y a los cultivos de los campesinos, asentados en la rivera, desde hace más de medio siglo.

Se recogieron denuncias de los habitantes de la Región para determinar los actores generadores de violencia y los causantes de la creación de conflictos en las comunidades. La pretensión de los actores criminales consiste en dividir a las comunidades y evitar que se unan para reclamar sus derechos. Se evidenció la gravedad de las denuncias de los pobladores de los Municipios de El Bagre, Nechí y Montecito, a través de registros fílmicos y fotográficos.

Se indagó con las autoridades locales y regionales sobre la crisis humanitaria que se vive en la región y las acciones a seguir, ante graves casos de violaciones a los derechos humanos.

También se verificó el desarrollo de la actividad minera a pequeña escala y la situación de derechos de humanos de la población vinculada a este renglón de la economía y su participación a la salud, la educación, libertad de expresión y libre movilización.

Se constató la situación humanitaria de niños, ancianos y mujeres, la participación y acceso a servicios médicos, programas de salud sexual y reproductiva, para la prevención de infecciones de transmisión sexual y embarazos en adolescentes.

En el desarrollo de esta Comisión también se evidenció la grave situación alimentaria y nutricional que viven los niños y las niñas de la región, que afecta ostensiblemente su salud física y emocional, y que se asocia a enfermedades como dermatitis y despigmentación de la piel, por la ingesta de mercurio a través del consumo de pescado contaminado.

Finalmente, se constató el papel de la Fuerza Pública en la desprotección y ataque frontal a la población civil, en alianza estratégica con la Compañía MINEROS S.A, quienes violando flagrantemente la Constitución Nacional se han puesto al servicio de esta compañía, convirtiéndose en su Ejército privado.

Durante el desarrollo de la Comisión, en aras de hacer un análisis del componente forestal impactado se logró establecer una descripción detallada del recorrido realizado, al tiempo que hacer una observación desde la perspectiva forestal contando con el apoyo de un profesional en la materia. A continuación se indican los logros obtenidos en este respecto:

### **Descripción del trabajo realizado**

#### *Frente al Trabajo de Campo: Análisis de impacto ambiental y forestal*

##### GPS y transporte fluvial

Se realizó un recorrido desde el Municipio de El Bagre en Antioquia hasta el caserío de Puerto Guamo. Se georreferenciaron puntos indicando cambio de coberturas a lo largo de los Ríos Nechí, Cauca y Arroyo Caribona. Adicionalmente, se tomaron algunos puntos relacionados con la presencia de actividad minera en el recorrido fluvial mencionado.

##### Reconocimiento de especies de uso maderable:

Se tomaron muestras para procesamiento en herbario de algunas muestras en el recorrido realizado en la estación de Puerto Guamo, Montecristo (Bolívar). Se listaron las especies apreciadas por su valor estructural en madera de acuerdo con lo expresado por algunos habitantes de la comunidad de Puerto Guamo, asociados al uso del bosque.

##### *Trabajo de Oficina*

##### Adquisición de imágenes de satélite



En este ejercicio se detallan los diferentes puntos que visitó la Comisión. Sobresalen cuatro categorías artificiales señalando sitios urbanos, áreas con cultivos, puntos con avisos destacados y puntos con actividad minera. En este último punto cabe resaltar que la actividad minera se evidenció en la presencia de retroexcavadoras y dragas de gran volumen en las riberas de los ríos Nechí, Cauca y Caribona

(Tabla 1)

Río	Presencia Minera	Coordenadas	
<b>Nechí</b>	Draga	07 52,225 N	74 48,428 W
	Draga	07 52,593 N	74 48,257 W
	Draga	07 49,175 N	74 47,570 W
	Draga	07 49,032 N	74 47,654 W
	Draga	07 50,443 N	74 47,209 W
<b>Cauca</b>	Aviso	07 52,759 N	74 48,330 W
	Minería Ilegal		
<b>Caribona</b>	Ref	07 49,751	74 47,150
	Retros	08 04,270	74 34,515

El recorrido fluvial en el sentido norte (Ríos Cauca y Nechí) abarcó cerca de 60 km en el cual se evidenció la actividad minera con maquinaria especializada. El recorrido abarcó aproximadamente un 15% de la Serranía de San Lucas, lo cual indica que la problemática adquiere dimensiones considerables en términos ambientales.

En el recorrido se registraron las siguientes especies maderables:

Choibá- *Dipteryx oleífera*, Leguminosae  
 Palma blanca- *Geonomasp.*, Arecaceae  
 Hueso de Mico- *Aspidospermasp.*, Apocynaceae  
 Perehuétano- *Parinaripachyphylla*, Chrysobalanaceae  
 Aceite María- *Calophyllum brasiliense*, Calophyllaceae  
 NN- *Marilaaff. laxiflora*, Calophyllaceae

Del mismo modo, en el desarrollo de la Comisión se pudieron documentar denuncias hechas por particulares, autoridades, denuncias colectivas y se redactaron algunos comentarios referidos a la minería. Además, se hicieron solicitudes a las autoridades.

La metodología desarrollada para la recolección y documentación de información y denuncias respecto de graves violaciones a los Derechos Humanos en lo

concerniente a derechos civiles y políticos: Entrevistas, notas de campo, observación, documentación de casos de manera individual y colectiva.

En lo que respecta al *trabajo de oficina* se logró sistematizar la información, transcribir las grabaciones hechas, analizar los informes ofrecidos por las diferentes autoridades, analizar respuestas derechos de petición enviadas a las autoridades y seguimiento a las denuncias documentadas desde el año 2007 por el CCALCP.

### **Denuncias hechas por las autoridades:**

*Alcalde encargado del municipio del Bagre, Antioquia:*

1. “El pequeño minero nunca va a tener acceso a obtener una licencia ambiental y no va a tener acceso a tener un título ambiental porque es que el pequeño minero no tiene, dijéramos, esa estructura legal y jurídica que le permita obtener por parte de las autoridades del país esos títulos. Todos los títulos mineros, o al menos el de las regiones donde hay comprobada presencia de minerales, están cedidos y están cedidos a las multinacionales que fueron las que desde mucho tiempo atrás haciendo uso de su capacidad jurídica de su capacidad económica y financiera obtuvieron de parte del estado el otorgamiento de esos títulos.”
2. “Mucha de esa tierra pertenece al sur de Bolívar. Las responsabilidades sobre lo que allí suceda, sobre lo que allí este pasando, corresponde a las políticas administrativas del gobierno del departamento de Bolívar.”
3. “Nosotros en el municipio del Bagre **no tenemos una sola denuncia que haga suponer que hay violaciones de los derechos humanos (...)** que sabemos que hay presencia paramilitar, pues eso lo saben ustedes y lo sabe todo el mundo, que sabemos que hay presencia guerrillera, eso lo saben ustedes y lo sabe todo el mundo (...) en toda la subregión del bajo Cauca y en muchos municipios de Colombia hay presencia paramilitar, eso no lo vamos nosotros a desconocer, los paramilitares tienen su forma de trabajar y lo hacen bajo la presión y el miedo de la gente, eso es claro.”
4. “El ejército nacional, ¿qué tiene? Un batallón acordonado en el municipio del Bagre, que es el batallón energético y vial numero 5. Hace presencia en la zona rural del municipio, tenemos acá un comando de policía, que hace presencia en la zona urbana del municipio, no tenemos presencia policial en ningún área rural del municipio, no hay policía de manera permanente en ningún área. Aun teniendo corregimientos de la talla de Puerto López que tiene 8 mil habitantes y Puerto Claret que tiene 10 mil, que merecen por su condición y por su número tener al menos una presencia del estado en los órganos de seguridad del Estado, de manera permanente. Allá tenemos presencia de manera selectiva, de manera ocasional pero no como debería ser el estado allí.”

5. “Sé que era completamente un abandono total las zonas rurales del municipio porque allá no había la mirada del gobierno.”

*Secretario de Gobierno del municipio de Nechí:*

1. “El año pasado la administración municipal se fue institucionalmente para el corregimiento del Colorado. Hubo 20 víctimas entre secuestrados, reclutados, desaparecidos ejecutados.”

2. “Paramilitares en el municipio de Nechí, eso es histórico, es de conocimiento público, que no solamente en el municipio de Nechí sino en toda, en toda la Subregión parte del departamento.”

3. “Primero fuimos receptores de toda la población que se desplazaba por el conflicto, ya luego, el conflicto llego acá.”

4. “Esto, entonces (Nechí), es un corredor muy importante para la actividad ilícita del cultivo de la coca, eso es de conocimiento público, la actividad paramilitar ha venido influyendo.”

5. “No tenemos sino una sola vía de entrada que es la que se llevo el rio, estamos aislados, en este momento somos una islita.”

6. “Aquí no se presentan denuncias, acá no denuncian ni siquiera las acciones de los particulares, tal vez porque no hay la confianza y porque como aquí no hay policía técnico judicial, no hay una fiscalía, ni autoridad civil donde el ciudadano pueda formular la denuncia, le tocaría ir a la policía a formular la denuncia, que la recibe pero no profundiza en estos temas; de todas maneras, sea porque haya complicidad con la Fuerza Pública, que yo no lo puedo confirmar ni desmentir, la gente por el mero hecho de ir al comando de policía a poner una denuncia, la gente se abstiene, **¡la gente a la policía no acude!**”

7. “Cuando yo llegué en 2008 empecé a programar un programa de titulación de tierras con Incoder (para los colonos que estaban asentados) y me encontré el freno, porque es zona de reserva forestal, entonces lo emprendí con MINEROS S.A. que nos apoyó en la parte donde se pudiera titular, y hasta ahora hemos entregado 120 títulos, precisamente para que la gente protegiera sus tierras. Yo solicité la sustracción [de reserva forestal].”

8. “La primera actividad era la coca, entonces se metió el gobierno, primero con la aspersión aérea, eso le generó unos conflictos con nuestros campesinos porque no solamente mataban la coca sino la yuca, el plátano y el arroz, tenemos alrededor de 23 quejas formulas ante la dirección de antinarcóticos, de esas, solo ha prosperado una compensación. Hablando con las entidades correspondientes,

le mermaron a la aspersion y empezaron con la erradicaciones, lo que nos produjo desplazamientos o movilizaciones.”

9. “¿Qué hizo la gente? como no podía trabajar la coca, tocó la alternativa dos, la minería, eso presentó un problema de tipo social, ¿Qué hacemos entonces con la gente? Proyectos productivos escasos, no hay seguridad alimentaria, no hay mano de obra.”

10. “Este año, en enero, **hubo un fallecido, por parte de un miembro de la Fuerza Pública** en un hecho que es producto de investigación que están aclarando las autoridades respectivas. Eso fue el 22 de enero, pero que eso fue un hecho confuso que está en investigación.”

11. “La agencia presidencial para a la acción social nos ha estado ayudando con la gente afectada con la aspersion aérea y erradicación de cultivos ilícitos.”

12. “Critico una acción de esta administración y fue que acabó con la UMATA, Unidad Municipal de Asistencia Agropecuaria. Yo pienso que una UMATA fortalecida ayuda a sostener estos proyectos productivos en el tiempo; es el único ente de interrelación entre el campesino y el gobierno porque ¿A dónde acude un campesino? Si no hay UMATA, no hay quien lo escuche.”

13. “Solamente **han hecho un operativo** aquí en Nechí que fue en corregimiento de Cargueros, lo hizo la Policía. El ejército: aquí en el vecino municipio de Ayapel, en Caucasia, también lo han hecho.”

*Personera municipal de Nechí:*

1. “En cuanto a grupos al margen de la ley, todo el municipio sabe y la Fuerza Pública y las instituciones tanto a nivel departamental como nacional tienen conocimiento que sí existen en este municipio. Aquí hay personas en mucho conflicto ahora debido a problemática han dejado de ir, inclusive por temor, a las oficinas a pedir ayuda.”

2. “En cuanto a la Fuerza Pública, ellos trabajaban pero no nos informan a nosotros la labor, porque lo hacen internamente, **se hacen capturas**, pero de eso no tengo conocimiento (...) ellos hacen sus cosas, y sí, **violación de derechos humanos aquí hay impresionantemente, están: desaparición forzada, asesinatos selectivos, extorsión, reclusión de niños menores, jóvenes.**”

3. “**Tenemos niñas de 11 años, 12 años embarazadas**, tuvimos dos o tres casos el año pasado, **violaciones a menores de edad: sí, también por parte de grupos armados que hacen intimidación pero la gente teme de venir a denunciar todo esto.**”

4. “La comunidad llega allá afectada, pero si tienen temor me dicen, tenemos temor de venir, cuando ya suceden las cosas o cuando la persona aparece muerta es cuando vienen donde mí, pero como a los dos o tres meses.”

5. **“Todavía tenemos otro desplazamiento (...) esta población del desplazamiento, la tenemos aquí a unos 10 o 15 minutos del casco urbano, y están con sus necesidades albergados en casas de familia o ranchitos que ellos mismo han armado en cualquier lote por ahí, aquí no tenemos un albergue, eso es una problemática que tenemos aquí.”**

6. “El señor Jaime Castañeda es el que enfrenta todo aquí, **nosotros no contamos sinceramente con el alcalde para nada, nunca ha trabajado la parte social** y la parte social se necesita aquí.”

7. “¿Cómo tienen conocimiento de la presencia de grupos paramilitares? La misma comunidad le dice a uno que hay grupos, uno no los conoce, pero ellos sí, pero por el temor ellos no denuncian.”

8. “Aquí en el año pasado en octubre se hizo una toma, primero entró un grupo armado, aquí vivían las Águilas, llegaron los paisas y los sacaron, fueron como dos horas de combate, la población acá estaba muy atemorizada, con mucho miedo, se desaparecieron dos jóvenes, hubo secuestros ese día, la gente se iba a ir, este pueblo se iba a ir totalmente por miedo (...) [¿En el momento en que se presentaron los enfrentamientos con estos grupos había presencia de la Fuerza Pública en el corregimiento?] Sí, Estaba el Ejército estaba a la entrada aquí en la carretera. (...) [¿Hubo alguna respuesta por parte del ejército frente a esos combates?] la comunidad dijo que no habían sentido ese apoyo de ningún lado (...) eso fue el 14 de octubre del año pasado [2010].”

Inspector de Minas y Ambiente del municipio de Nechí:

1. “La eventualidad que sucedió en Cargueros, fue a espalda de la administración, cuando nos dimos cuenta, ya tenían retenidos casi 4 personas, hubo que llamar al centro de fusión por parte del señor alcalde para que soltaran inmediatamente a los jóvenes y señores porque no eran delincuentes como los estaban catalogando, **el problema está en la norma y en el procedimiento que están aplicando dentro del estado** (...) cuando hay un amparo administrativo, van de parte el CTI o los que están haciendo el procedimiento y **a las personas que se encuentran en el lugar las retienen e inmediatamente están tratando de vincularlas a las bacrim**, eso es algo que impacta demasiado a la sociedad, ¿Cómo vamos a decirle a un minero informalmente o ilegalmente que se está buscando rebuscar un tomesito de oro para subsistir y declararlo delincuente por esta acción?”

2. “Me dí a la tarea de **pelear con MINEROS S.A. trayendo el Ministerio del Medio Ambiente aquí a Nechí**, lo primero que le dije al funcionario fue “no se

vaya para MINEROS porque no le voy a creer", inmediatamente voló de donde estaba a Bagre, llegó aquí en las lanchas de mineros, de pronto me llamaron, lo esperamos aquí en el consejo que había ahí, **yo me quedé quieto, no digo nada, estamos en una zona donde yo desamparado, yo estoy prácticamente solo, si yo sigo atacando, me pueden apretar a mí también por otro lado**, el temor mío es que ni para adelante ni para atrás, la ley es la que me tiene..."

3. **"No crea que no es temor para uno como funcionario expresar cosas aquí,** con la prensa internacional, **porque uno tiene familia y estamos es una zona que ya no sabemos ni quien es quien**, manejamos la alcaldía con gente que no conocemos."

4. "¿Qué pasa con la CAR? cuando usted les envía un oficio diciendo que nos ayude y contribuya con esta situación, inmediatamente nos contestan: "No es directriz de la CAR la situación de las minas de Mineros S.A., eso es situación del Ministerio de Medio Ambiente"; prácticamente el ministerio no vienen."

5. "(Pregunta CALCP) ¿Entonces, sí hay alguien que tiene el poder para cerrar una mina, no porque sea legal o ilegal sino porque está causando daños ambientales, es el alcalde? ¿así sea una empresa grande? R: Sí, así sea una empresa grande, **lo que pasa es que ahí hay un problema jurídico cuando son empresas grandes**, multinacionales como es Mineros SA, hay que decirlo, empiezan **choques jurídicos con los abogados**, claro es, que los alcaldes todavía se sienten desamparados, mire el choque del alcalde."

6. "Nosotros hemos cerrado alrededor de 5 minas, el problema es que hay unas cosas que se dan ahí, nosotros cerramos las minas y vuelven y entran otras personas, entonces la comunidad ya está preparada para que no les cierren las minas y dicen: entonces alcalde nosotros nos vamos para la alcaldía para que usted nos pague y nos de la comida."

7. "¿Entonces bajo la ley, Ud. no tiene la jurisdicción para paralizar una mina, pero sí tiene la jurisdicción para, por un amparo administrativo, desplazar a la gente? Es correcto, si ve lo contradictorio que es eso."

8. "(CALCP: Qué pasó con los siete casos de amparos administrativos?) Quien tiene que cumplir esa norma es el señor alcalde municipal, no la está cumpliendo, porque el alcalde dice: yo no voy a buscar que medio pueblo de allá de esa zona, tenemos alrededor de 7, 8 mil personas explotando, imagínese el alcalde aquí con 8 mil personas desplazadas porque no los quiere dejar trabajar."

9. "Los otros seis casos están en Cargueros, ya usted sabe que ellos actuaron desde Ingeominas, volaron en helicóptero, inmediatamente paralizaron máquinas y **se llevaron cuatro personas** de los cuales, el mismo funcionario de Ingeominas me dijo: dígame a esos jóvenes que por favor vayan a la fiscalía e intenten borrar

el proceso que les montaron con las BACRIM. Los están vinculando y ellos no eran ningunos delincuentes ellos eran unos mineros que estaban barequeando, les dijeron hagan el favor salgan e inmediatamente los fueron capturando y ellos dijeron: ¿nosotros qué hicimos? Es aterrador el proceso, ni siquiera les dicen venimos a esto sino que inmediatamente los van capturando (...) se trajeron al Ingeominas, como estaban en el sector de propiedad de MINEROS, toman a las personas y después las van vinculando a las bacrim (...) empezamos a averiguar dónde estaba el proceso, "que se lo llevaron para Montería", no estaba en montería, "que está es en Caucasia", no estaba en Caucasia, "que vinieron desde Bogotá", total, el proceso en la mano de nosotros nunca llegó, ni al Alcalde le notificaron nada (...) el señor alcalde llamo al centro de fusión y le pidió el favor a ese señor Gregorio que metiera las manos por los muchachos, que nosotros teníamos conocimiento claramente de que eran mineros, y a los dos o tres días los soltaron, los muchachos están libres (...) (P:¿Cargos?) Eso es lo que no sabemos, porque ahorita que vino el Ingeominas a notificar (...) el amparo (de Cargueros), el amparo de Morrocuto ya lo había hecho, también me dice: dígame a esos muchachos que vayan a la Fiscalía a ver si tienen o no tienen esos cargos todavía, nosotros no conocemos el caso."

10. "Yo voy solo (...) voy a la comunidad que está ahí explotando un hueco, los llamo y les digo: paso esto, fírmeme el acta y se les dice que gradualmente les toca ir cambiando la forma de vivir porque esta gente los va a salir sacando y nos toca a nosotros actuar después porque la norma nos exige. Ellos quedan ahí, y dicen que no salen de ahí, ellos dicen: "¿Por qué vamos a salir si es que esto lo descubrimos nosotros?" (...) ellos fueron quienes exploraron y encontraron esa mina ahí, MINEROS se dio cuenta de la riqueza tan grande, porque después vino y se metió en los mismos huecos de ellos, hizo la exploración y se dio cuenta que ahí hay una reserva grandísima, de más de cien años, inmediatamente se hizo titular el área."

### **Denuncias contra empresas**

#### *Delegados de AHERAMIGUA*

"Revisando el expediente de Mineros S. A. en el ministerio del Medio Ambiente, Bogotá, nos dábamos cuenta que las fotos y el registro fílmico y registros que se tomaron dentro de la asamblea que nosotros hicimos, y que nosotros como asociación convocamos para que participaran miembros de la empresa, esas mismas fotografías y ese registro fílmico, aparecen como registro para hacer y para presentar pruebas en el levantamiento de la zona de reserva forestal, la empresa llega y dice que "vienen porque darán los contratos para hacer un ejercicio de exploración a la región." Me parece que es una mentira, cuando ellos son los que están solicitando (...) a parte de eso, la empresa pasa un listado de toda la minería ilegal que hay y nombra todas las minas que hay alrededor en la región, aclaro (...) en ningún momento la asociación hace o propone hacer

partícipe de una mesa de negociación o una mesa de interlocución con ninguna empresa minera. (...) no fue ningún proceso de concertación con las comunidades y no fue un proceso de socialización de ningún proyecto.”

#### *Líder Comunitario de Guamocó*

1. Nosotros en la región de Guamocó tenemos cantidad de mineros desplazados de acá del Bagre, ¿por qué se vinieron? “estábamos trabajando en una mina cerca del naranjal allá en la finca de mi tío y vino la empresa, nos cerró los túneles y nos iban a llevar los hijos a la cárcel”.

2. “Las empresas pueden hacer lo que sea con su dinero pero tienen que buscar una forma social en la región y la menos indicada que deben de hacer es la división de las comunidades, porque han llegado a regiones y han buscado miembros de las juntas de acciones comunales o los líderes de las regiones a ofrecerles cosas para dividir a las comunidades.”

#### *CCALCP*

“De camino se observa un sitio que según letreros de Mineros S. A. son parcelas agroforestales de una extensión de 9.4 hectáreas.”

LETREROS COMO:

MINEROS S.A

ZONA MILITAR

AREA RESTRINGIDA

PROHIBIDA LA MINERIA ILEGAL

*Inspector de Minas y Ambiente del municipio de Nechí:*

1. “Amparo administrativo, donde el dueño de la concesión exige un desalojo inmediato de las personas que están dentro del título del reclamo. Sí existen, existen siete amparos administrativos.”

2. Pregunta: “¿La Ley es Mineros S.A?” Respuesta: “¡Exactamente!”.

3. “Hay letreros donde se prohíbe la entrada a la zona a particulares por parte de MINEROS S.A. basados en el apoyo del Ejército Nacional. Cuando coloqué la queja de la Ciénaga de Baque, un sitio hídrico de nuestro municipio, deteriorado por MINEROS S.A., coloqué la querrela con el objeto que buscaran mecanismos de producción limpia, sin deteriorar la parte ambiental. Resulta que ellos venían

descargando directamente todos los sedimentos al río, derecho, cuando coloco la querrela en el ministerio. Lo que hicieron fue lo que le comente ahorita (Ponerse en contacto con la empresa...). No obstante, yo fui a la primera visita, encuentro al letrado y tenía temor, y la persona que me estaba manejando dijo: “yo allá no me meto”, y yo le dije: métase, que si me matan, me matan a mí, pero uno tiene temor.”

*Secretario de Gobierno del municipio de Nechí:*

1. “Aquí en “Monocuco”, donde sí hubo una especie de enfrentamiento entre mineros y MINEROS S.A., pero MINEROS tiene una línea de responsabilidad social empresarial y lo están trabajando por ese lado y la administración ahí ha estado aportando el granito de arena en el arreglo.”
2. “Este municipio, que es como una hormiguita en una reunión de elefantes, fue el único que se atrevió a pararle una maquinaria a mineros, porque estaban afectando unos cultivos de unos campesinos, que estaban en terrenos titulados por ellos, ¿cuál fue la salida? los indemnizaron porque como tienen la plata entonces les pagaron.”

*Alcalde encargado del municipio del Bagre, Antioquia:*

1. “El Bagre es municipio que tiene 30 años y que se asentó en unos territorios mineros, el Bagre se asentó en propiedad de la empresa PATO, que después paso a ser propiedad de MINEROS S.A. Por eso hoy, todo el que va a legalizar una tierra en el casco urbano del municipio del Bagre tiene que ir a MINEROS, no al municipio, porque MINEROS es el dueño de la tierra, MINEROS es el dueño del pueblo.”
2. “Una vez obtenido el título y concedido el permiso ¿qué hacen estas empresas grandes y multinacionales? se van a la alcaldía municipal, y dicen señor alcalde: “deme un certificado de que hay turbación del orden público”, y yo con eso me demoro dos años para entrar y así no me obligan a hacer la exploración.”
3. “No es posible que una empresa venga con un certificado que entrega la alcaldía a decir que esta perturbado el orden público y no vienen y entonces no van por dos años y al finalizar los dos años vuelve y juega: Vuelven por otro certificado: mire, hay empresas que tienen una exploración suspendida de 10 años porque el orden publico esta turbado.”

## **Denuncias Colectivas**

### *AHERAMIGUA*

“Como asociación, convocamos a una asamblea general en la vereda alto de las brisas. Esto, por la queja de la comunidad con respecto a la presencia incisiva de la Fuerza Pública. En ningún momento fue un proceso de acercamiento con la empresa. Hago claridad: la ASOCIACIÓN DE HERMANDADES AGROECOLOGICAS Y MINERAS DE GUAMOCÓ nunca ha tenido la intención de sentarse a un proceso de negociación ni con Mineros S.A, ni con San Lucas Gold, ni con ninguna empresa que haga presencia en este momento en la región.”

### *Representante Indígena Senú:*

1. “No entendemos que la comunidad indígena de El Bagre lleva doce años con estudios socioeconómicos, etnográficos y el gobierno nacional no ha tenido la voluntad política de la creación del resguardo Los Almendros, mientras a MINEROS se le hace un levantamiento para la explotación de la reserva.”
2. “No podemos decir otra cosa del Estado colombiano, que también hemos sido víctimas de la Fuerza Pública, de violaciones de nuestras mujeres, de desplazamiento, de invasión al territorio indígena.”
3. “Ya hemos hecho reuniones con el ministerio del interior, y ni siquiera desde ese espacio se le ha fortalecido a las comunidades indígenas en su seguridad. Estamos hablando del Estado, del gobierno nacional, donde ha desconocido un fallo de la corte constitucional. Es una obligación del Estado proteger a las comunidades indígenas, a sus habitantes.”

## **Denuncias Individuales**

### *Líder Comunitario de Guamocó*

1. “La ley 1382 del nuevo código de minas (...) dice que el minero pequeño se puede legalizar, pero cuando los mineros pequeños hacen las solicitudes, aparecen superpuestas a un área ya concedida a la multinacional, porque las multinacionales han cobijado las áreas, tengan minas o no tengan. Entonces, cuando vamos a legalizar, ya no encontramos una parte para legalizar.”
2. “A partir de la ley que ha sacado el gobierno estos dos últimos años, ha habido una persecución contra los mineros, declarándolos que ilegales, como delincuentes y la policía ha ido allá a los trabajos y los ha corrido, y otros, creo que en la cárcel.”

3. “Cuando nosotros intentamos legalizarnos, ya todas la áreas están copadas por las empresas multinacionales por la Gold Miller, por la Quedada, por la Gold Ashanti, por tantas otras multinacionales que tienen los títulos en toda la Serranía de San Lucas. Ellos nunca tuvieron en cuenta que nosotros éramos mineros de toda la vida en esta región y tienen todos los títulos. Por obligación sacamos a los niños para acá para los pueblos porque el estado nunca ha colocado a los profesores en esa región [Guamocó], ahora es que vemos la presencia del estado en la región pero cuidando a las multinacionales (...) si hay veinte geólogos ahí, 200 o 300 soldados cuidando los geólogos.”

*Denuncia No. 1.*

1. “Nos querían sacar de Guamocó, nos querían desplazar, eso metieron los paramilitares, mucho grupo armado a sacarnos y los paramilitares fueron los que se metieron para desplazarnos (...) eso fue del 90 al 93, bueno, del 90 al 2000.”

*Denuncia No. 2.*

1. (CCALCP: “¿Y los paramilitares cuándo entraron?”) “En el 90 – 93, casi hasta el 2000 y pico, hasta el 2007 o 2006, que se desmovilizaron, pero ellos entraban y salían. “No pegaron”, pero siempre mataron mucho campesino y el terror; le tocaba uno bajar por ahí al galope.”

2. (CCALCP: “¿Y los paramilitares en verdad se fueron de la región?”) “Pues a lo menos, la desmovilizaron dizque la hicieron, pero por aquí no se oye sino eso, **les cambiaron fue el nombre**, casi no se ve por ahí (...) pero sí están por ahí en el pueblo.” (CCALCP: “¿Y el Ejército cómo se comporta con los campesinos en esta región?”) “Por allá directamente no hay, o sea, **en la Mariposa sí hay pero cuidando una compañía, una multinacional, la San Lucas Gold, están cuidando la compañía no más, o sea, que no están sino en eso, con campesinos no tienen nada que ver nada ni nada, por allá si estamos solos.**”

3. (CCALCP: “¿Han conocido casos en que el Ejército actúe con paramilitares de la mano?”) (...) **eso se sabe de que han trabajado toda la vida, eso lo sabe todo el mundo, eso lo sabe hasta el pela papas.**”

4. “El problema es que a nosotros nos desplazan (...) al meterse ellos, zona restringida por todos lados, qué vamos a trabajar, eso lo están peleando la Quedada, la Anglo Gold Ashanti, San Lucas Gold, Mineros de Antioquia. Hay cuatro multinacionales, cuatro compañías grandes peleando esa zona, o sea que cada una se coge su pedazo y nosotros quedamos “culimbos” (...) A nosotros nos sacan de allá, imagínese que la anglo Gold Ashanti tiene 1200 hectáreas pedidas y nosotros quedamos en el aire.”

5. “La otra vez que nos iban a desplazar a nosotros, **creo que era pago por MINEROS, que el pago era para desocupar la zona y el decir era, que para el 2010 tenía que estar toda la zona desocupada.**”

### Denuncia No. 3.

La CCALCP documentó un hecho sucedido el 27 de septiembre de 2010 relacionado con la muerte de YOINER MANUEL NAVARRO MERCADO de 30 años de edad a quien amarraron y pasaron por delante de su propia casa. La comunidad denuncia que fue asesinado a manos de *los paisas*, lo tiraron al río y no lo dejaron recoger. La gente vio cuando lo mataron, le dieron cuatro tiros y lo tiraron al lago enseguida. Trataron de recogerlo pero los asesinos les dijeron que no, porque si le decían a la policía o a los soldados mataban a su familia también. La comunidad cuenta que él subió como a las 10, lo cogieron y lo amarraron, lo llevaban de la mano derecha amarrado con un poncho. Denuncian que los perpetradores entraron en julio y que “vivían donde les diera la gana: si ellos querían se metían a la casa de cualquiera, había que dejarlos estar porque como ellos eran los que mandaban, ni modo de decirles nada, porque ellos eran la ley”. Las autoridades tuvieron conocimiento del hecho y sin embargo no se tiene conocimiento del avance de la investigación. Para la época en que se perpetró el crimen había ejército en el municipio y bajo su mirada impávida sucedió el asesinato. La comunidad denuncia que este crimen se logró con la complicidad de un cabo que era cómplice de los paramilitares. Los testigos del asesinato son todos los habitantes, puesto que los paramilitares cerraron el pueblo. Ese día se perpetraron 2 asesinatos. La comunidad también denunció que tanto el ejército como la policía se retiraban del pueblo y dejaban que los paramilitares hicieran lo que se les antojara. Volvían y daban vueltas, la policía volvía, daba vueltas en el camino y se iban, no cuidaban a nadie.

### Denuncia No. 4.

“Nosotros fuimos secuestrados, fuimos sacados y en aquella casa de allá tiraron una bomba, de aquí nos sacaron a nosotros, hace siete meses nos pasaron para abajo de Nechí, en la noche, amarrados.”

### Denuncia No. 5.

“Se recibió una denuncia por secuestro el 15 de Octubre de [2010] realizado a manos de grupos paramilitares. Las víctimas indican que el Ejército Nacional estaba presente en el pueblo [Colorado] cuando en su contra se perpetró un fuerte ataque en el que fueron secuestrados; denuncian haber sido presas del pánico y haber sido testigos de cómo la gente huía del pueblo o se encerraba a tempranas horas en las casas para evitar ser asesinados o sufrir ataques contra su vida o integridad. Las víctimas denuncian vínculos existentes entre los militares del Ejército y los grupos neo-paramilitares de la zona. Indican que se establecían

alianzas entre unos y otros para controlar determinadas zonas cercanas a las poblaciones. Denuncian, también, que los militares informan a los grupos paramilitares de las actividades de los pobladores para evitar que se preste ayuda a los grupos armados contrarios. De igual forma, denuncian que uno de los militares les confesó que mandos superiores le impartieron órdenes de no intervenir, de no actuar, a él y a sus compañeros en la arremetida paramilitar del día martes, en la que las víctimas fueron secuestradas. Esta fue un jueves luego de la toma que se dio el martes anterior. Estas víctimas confirman la muerte de dos jóvenes el día 15 de octubre [2010] y unos días después una pareja que dejó 9 huérfanos. Las víctimas denuncian también que **“Fuerzas del gobierno, gente que uno cree que está actuando honestamente cuando en realidad son cómplices”** de grupos al margen de la ley.

#### *Denuncia No. 6.*

1. “El papá mío y la mamá tuvieron que salir de la finquita.”
2. “Aquí cuando eso estaba lleno de paramilitares, andábamos amenazados, no podíamos ni salir de la casa (...) cuando ya ellos salieron de ahí fue cuando vino la policía.”
3. **“Hubo un muchacho que mataron así sin saber porqué,** y tuvieron que dejarlo quieto ahí porque amenazaron que si lo iban a buscar lo quemaban, eso fue a finales del año pasado [2010].”

#### *Denuncia No. 7*

Denuncia el homicidio de su hermana de 21 años, fue perpetrado por uno de los grupos armados que se disputaban el pueblo porque su hermana se enamoró de un miembro de las Águilas, a él también lo mataron. Denuncia que los hechos sucedieron el 15 o 16 de octubre [2010] mientras había presencia del Ejército Nacional a pocos minutos de donde se presentó el hecho.

#### *Denuncia No. 8*

Denuncia que la entrada de los paramilitares al pueblo sucedió en 2009. Que su papá y hermano fueron secuestrados por paramilitares para matarlos; que la policía los atrapó y encarceló pero que los dejaron en libertad en aproximadamente un mes. Luego de eso, desaparecieron a su papá, tiempo después supo que lo mataron el 20 de noviembre de 2009 porque uno de los paramilitares le contó.

#### *Denuncia No. 9*

Desaparición de 2 padres de familia que dejaron a 9 huérfanos el día 27 de

octubre de 2010. Fueron desaparecidos en horas de la noche, sus hijos ni lo notaron. La madre de los 9 niños tenía 32 años al momento de su desaparición. Los encontraron muertos tiempo después.

#### *Denuncia No. 10*

Denuncian una desaparición seguida de un homicidio el 14 de octubre de 2010, la víctima fue una mujer que dejó 2 hijas huérfanas, una de cuatro y otra de once años. Se denuncia, también, que los grupos paramilitares hacen presencia en los alrededores del pueblo constantemente. Estos, duraron aproximadamente 8 meses, mientras el Ejército tenía unidades en la zona sin que hubieran hecho nada para repeler o evitar este crimen. Denuncia que el grupo paramilitar que asesinó a la víctima sostuvo un combate en compañía del Ejército Nacional contra Los Rastrojos ¡Hicieron un operativo conjunto! “Esa noche el ejército vino con ellos a actuar en contra de los enemigos, los rastrojos.” (CCALCP: “¿El Ejército entró con los paramilitares para combatir otro grupo de paramilitares?”) “Exactamente, exacto.” Denuncia también la presencia de paramilitares a un kilómetro del pueblo, mientras que los miembros del Ejército estaban a 4 kilómetros.

#### *Denuncia No. 11*

Denuncian la desaparición y posterior homicidio de Patricia Cárdenas, sucedida en Nechí en Junio de 2010 a manos de grupos paramilitares. La víctima tenía 4 hijos.

#### *Denuncia No. 12*

Asesinato del Joven Cesar Augusto López de 22 años quien era mudo. Sucedió el 27 de octubre de 2010. Lo sacaron de la casa como a las 10 de la mañana y se lo llevaron para la carretera. Para la época en que sucedió el homicidio no había policía en el pueblo. pero sí había Ejército, quienes no hicieron nada al respecto.”

#### Comentarios frente a la Minería

##### *Alcalde encargado del municipio del Bagre:*

1. “Hemos venido haciendo una defensa de la pequeña y de la mediana minera. El artículo de la ley 685 es muy duro, es muy duro. Con los alcaldes que son electos popularmente, los obliga a suspender, de hecho, la minería ilegal.”
2. “Nosotros somos conscientes de la dificultad del minero, de la dificultad del campesino, de esas regiones porque los explotan, porque abusan de ellos.” (Refiriéndose a la minería ilegal a gran escala en zaragoza, Nechí y Bagre)
3. “Los municipios hemos venido trabajando en el acompañamiento de la pequeña minería porque creemos que todavía es posible que se creen áreas especiales,

que se entreguen concesiones especiales, que la reforma al código minero pueda ser un hecho y que le permita al pequeño minero legalizar su actividad: legalizar su acción; que los mineros tengan la seguridad social adecuada, que los mineros reciban el salario adecuado y justo a su trabajo.”

4. “La administración municipal conoce todo esto. Apoya dentro de la medida, toda la iniciativa minera, porque entendemos que se genera empleo, que se genera progreso y desarrollo. Si todos los mineros que hoy hacen explotación en el municipio del Bagre le contribuyeran al municipio con las regalías (...) tendríamos muchas más solvencia y mucha más capacidad económica para poder ayudar a todas las comunidades (...) estamos solicitándole al gobierno nacional y departamental tengan una mirada distinta a estos explotadores mineros.”

5. “Vuelvo a dejar claro, la posición de la administración municipal del Bagre que apoya en su totalidad las iniciativas, la pequeña minería (...) Creemos que la posición de (...) las pequeñas personas dedicadas a la explotación minera merece un cambio de política a nivel del estado.”

6. “La expropiación de la que están hablando acá se basa en que ninguno de los habitantes de esa región tienen hoy título sobre la propiedad. Son parceleros, son colonos, o son gente que tiene arraigo por tener años de estar allá pero no tienen título porque es zona de reserva que no es titulable. Cuando llegan los mineros, como llegan, **con el título minero y esta superpuesto sobre la propiedad de un campesino**, pero ¡Eso no quiere decir que el campesino no tenga derecho sobre su tierra! donde tiene asentamiento, sino que la minería que es legal, como dice la Doctora, entra a negociar con el dueño de esa tierra un permiso, una servidumbre y la paga.”

*Claudia Granados – Representante de Mineros S.A.:*

1. “Lo último que hicimos fue hacer el proceso y todos los estudios para la sustracción temporal de área de reserva, que ya ha sido concedida, el ministerio del medio ambiente nos concedió a nosotros una sustracción temporal.”

2. “Guamocó (...) es una zona que para nadie es un secreto de la débil presencia del estado, nosotros hemos sido también víctimas de esta débil presencia del estado.”

3. “Hace tiempo que no ingresamos a la zona porque, como les decía anteriormente, estábamos en el proceso de sustracción de área de reserva.”

*Habitante de la Región:*

1. “No estoy de acuerdo con que las multinacionales hagan presencia o entren a Guamocó donde se sostienen más de 25 mil campesinos de esta área (...) porque

de ahí es donde estamos subsistiendo, se está aguantando el municipio del Bagre, Nechí, Montecristo, Santa Rosa sur de Bolívar, Simití, entre esos y si se meten las multinacionales (...) van saquear toda la riqueza que tenemos y se la van llevar para afuera y en estos municipios no va quedar nada, sino solamente quedar desolamiento.”

2. “Esa plata se la van a comer es los del estado (...) porque yo sé, que la mitad de MINEROS SA es del presidente que bajó (...) entraron con un engaño de que iban a ver que había.”

*Líder Comunitario de Guamocó:*

1. “Nosotros le hemos manifestado a tres cuatro empresas: Kedhada, San Lucas, Mineros S.A, que nosotros queremos seguir ejerciendo la minería de por vida porque en ella nos criamos y en ella nacimos y en ella estamos. Les hemos manifestado a varias empresas que queremos seguir ejerciendo la minería que porque la empresa a través de sus trabajadoras sociales o trabajo social en la región, no implementa la minería. La política que el mismo código de minas dice que es una política asociativa que el minero siga trabajando su minería en sectores asociativos donde no le cause ningún problema a la empresa.”

2. “Les digo como líder comunitario: Es que busquemos una manera de acercamiento y lleguemos a unos acuerdos claros sin necesidad de utilizar la violencia sin sacarnos del lugar donde estábamos tenemos, y que las empresas reconozcan que nosotros sí tenemos un derecho ganado. Eso de que digan que nosotros no tenemos título: no tenemos título pero tenemos asentamiento en la tierras desde todo el tiempo, tenemos un áreas de reservas, que las empresas ya sustrajeron esas áreas para la explotación.”

*Secretario de Gobierno municipal de Nechí:*

“Esta administración, 2008-2011, podemos decir que fue la piedra en el camino para MINEROS S.A que es la gran empresa explotadora del recurso en este municipio. Protestamos inclusive internacionalmente con organizaciones no gubernamentales en el tema del medio ambiente y en la cumbre presidencial de Copenhague, allá pusimos en conocimiento la situación del medio ambiente de Nechí.”

*Inspector de Minas y ambiente de Nechí:*

1. “El dueño del terreno se busca cualquier persona que tenga una retro y en aras de subsistir le dice: “meta la retro que la tierra es mía”. Como nosotros no tenemos el personal suficiente para andar detrás de cada retro, ellos entran a la zona, cuando nosotros nos damos cuenta, inmediatamente vamos, la comunidad entonces se nos viene encima y dice: “no nos cierre la mina que nos

desplazamos”, y miren donde queda la alcaldía en la mitad del conflicto: si cerramos la tierra, se nos viene la comunidad y si no la cerramos nos aprieta la ley.”

2. “Yo llego a una mina, puede ser ilegal, pero la obligo a que recomponga esos suelos que está deteriorando, ¿cómo los recomponemos? lo manejamos así para ver cómo se activan los terrenos. La situación es la siguiente: La mina llega y coge la capa vegetal pueden ser 50, un metro y la pone a un ladito con la retro excavadora, si la tienen, hace su socavación minera, su explotación minera, extraen el oro y toda esa descarga la mandamos a esos mismos huecos, la descarga de sedimento pesado. Una vez esté eso, se trae la retro nuevamente y cogen ese material vegetal y vuelve y se le repliega, estamos mostrando que en cuatro meses el suelo empieza a activarse, porque ya empezamos a ver material vegetal totalmente activo.”

3. Pregunta CALCP: “¿Qué ha hecho usted en términos de daños ambientales de una compañía que tiene título? ¿Ustedes han paralizado sus actividades?” “No, no podemos, yo no los puedo, parar porque eso ya es directriz del medio ambiente, el alcalde lo que puede decir es, solicitarles al ministerio para que corrijan.”

4. “El alcalde dice: “Yo no voy a sacar nadie porque yo tengo que llegar a una conciliación de que MINEROS S.A. le de trabajo a esas personas.” Se hizo supuestamente una reunión. La hicimos. Quedamos en conformar un comité de parte de Mineros y un comité de parte de los mineros informales para buscar salida al problema; y resulta que Mineros, una semana o quince días después nos mete el amparo (administrativo) por San Jacinto, del que somos límites. Cogió al Alcalde de San Jacinto, de pronto los presionó o de pronto les dijeron que tenían que cumplir la norma, el señor llevó la policía y desalojo un poco de gente.”

### **Solicitudes a las Autoridades**

*Alcalde Encargado Municipio del Bagre:*

1. “Tenemos cuatro asociaciones mineras que hoy, en condiciones normales, deberían estar legalizadas por el gobierno nacional a través de Ingeominas o a través de la secretaria de minas del departamento, pero no ha sido posible que esto suceda por unas trabas de orden administrativo que hay entre el Ministerio, entre Ingeominas y entre los grandes explotadores de oro.”

2. “La administración municipal del Bagre, **las comunidades del bagre llevan más de 20 años aportando pruebas** entregando documentos, **haciendo solicitudes para que el Ministerio levante un reserva forestal**, que hoy no existe porque está intervenida en su gran mayoría y no ha querido el ministerio del medio ambiente acceder a las solicitudes de la comunidad de El Bagre, de la comunidad campesina del Bagre, de la comunidad minera del Bagre (...) **y en un**

**año una empresa consiguió el levantamiento de la reserva, no sé cómo, nosotros llevamos 20 años y no hemos podido**, 20 años del levantamiento de una reserva forestal que según las directivas y la normatividad del medio ambiente no es concesionarle, no es entregable, no se puede hacer minería ni legal ni informal ni nada en la zona de reserva.”

3. “Unos procesos en este país se den muy rápido y otros, que si tienen beneficio social, se retrasen (...) **hemos hecho todas las solicitudes ante todas las instituciones del orden departamental y no hemos podido.**”

*Representante de ASORVIMM:*

1. “¿Que está haciendo el gobierno municipal para prevenir el abuso a estas autoridades?”
2. “¿Hay alerta temprana para el municipio del bagre?”
3. “¿De qué forma han reaccionado las autoridades locales para mitigar el riesgo de la población civil?”
4. “¿Cuál es el nivel de violencia a la comunidad en general, de violación a los Derechos Humanos?”

*Secretario de Gobierno Nechí:*

1. “En los consejos de seguridad se les da la información que entrega la comunidad a la Fuerza Pública, que es la que estrictamente maneja ese tema. Por cuestiones de seguridad es el ejército, es la policía la que maneja ese tema, nosotros muy somero, nada profundo. Pero, eso sí, nuestro Alcalde desde su posición, está en permanente contacto con los mandos militares y de policía.”
2. “Nos metimos por la parte de legalización, y exigimos al departamento y Corantioquia para que nos hiciera una visita, para que miraran. Aquí hemos cerrado minas, muchas minas, por intermedio de **la inspección de minas y ambiente está constantemente detrás de ellos** (Mineros informales) **han habido operativos con la policía**, no sé si con el ejército.”

A lo largo de toda la jornada, el equipo que visitó la región se topó con las siguientes dificultades:

1. Las condiciones de inseguridad del área geográfica, por la presencia de actores armados.
2. Retrasos en los horarios establecidos en la Comisión de Verificación por la presencia de grupos paramilitares en la Región visitada.

3. Inadecuadas condiciones de salubridad por la falta de potabilización de agua, acueducto y alcantarillado.
4. Temor en la población para hablar sobre los asuntos que los afectan en su vida cotidiana debido a las condiciones de insalubridad e inseguridad; esta, causada por la amenaza latente sobre sus vidas, dado el control y dominio que sobre la zona ejercen los diferentes grupos paramilitares.

Al finalizar la comisión se lograron establecer las siguientes conclusiones como resultado de la misma:

1. Acoso permanente de la Fuerza Pública a los pequeños mineros, como estrategia de intimidación y amenaza para proteger los intereses de la Compañía MINEROS S.A.
2. La pequeña minería se había erradicado y, aparece nuevamente como una salida a la ausencia de políticas estatales frente a la erradicación de los cultivos ilícitos.
3. Amenaza inminente por la contaminación de las dragas en el Río Nechí y el riesgo de que cuatro mil familias que viven de la pesca, se queden sin trabajo.
4. Las administraciones locales reconocen a la Compañía MINEROS S.A. como un verdadero Estado, delegándole la administración y regulación de la vida pública, por ser la dueña de todos los terrenos de la Región.
5. Desorden social por la ausencia del Estado y la desprotección de los jóvenes y adolescentes, quienes terminan en la prostitución o se embarazan a muy temprana edad.
6. La destrucción del suelo fértil por parte de la Compañía MINEROS S.A., se constituye en una grave amenaza, para la seguridad alimentaria de la región.
7. La Corporación Autónoma Regional –CORANTIOQUIA-, no representa garantía en la defensa del medio ambiente, porque además de estar cooptada por la Compañía de MINEROS S.A., defiende sus políticas en tanto que estas representan las cuotas burocráticas en contraprestación de los favores políticos en la zona. Tampoco tienen la opción de quejarse ante el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial, porque la actual Ministra de esa cartera era hasta hace unos meses la Representante Legal y Socia de dicha Empresa.

## 8. CONCLUSIONES

A través de este documento la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez (CCALCP) justificó las preocupaciones surgidas en el ejercicio de la labor de defensa de los Derechos Humanos desarrollada en compañía de los procesos organizativos que acompaña en la región de Guamocó.

Este escrito es, por tanto, una prueba de la grave crisis humanitaria, social y medioambiental que se vive en Guamocó a razón de aquellas situaciones que se configuran como amenazas para la zona y que constituyen graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

El presente escrito también planteó un refortalecimiento de las riquezas medioambientales existentes en Guamocó. A este respecto, se realizó a lo largo de este documento un análisis amplio y crítico de la grave situación de Derechos Humanos que atraviesa la región; examinando en detalle la difícil problemática social, relacionada íntegramente con la violencia y el desconocimiento de los derechos de quienes ejercen la actividad minera tradicional. Este proceso analítico permite proyectar alternativas de solución que armonizan la minería de subsistencia con la conservación y preservación del agua y la diversidad biológica, dejando atrás la persecución de los pequeños mineros y las dinámicas violentas que circundan el ejercicio de la minería en la zona.

Guamocó es una región ubicada en el suroccidente de la Serranía de San Lucas entre los departamentos de Antioquia y Bolívar, sobre territorios de regiones conocidas por el rigor de la violencia que se ha ejercido sobre ellas: El “Bajo Cauca” y el “Sur de Bolívar”, que se circunscriben principalmente sobre los municipios de Montecristo, Santa Rosa y El Bagre. Sin embargo, por sus especiales características demográficas y socioeconómicas, se extiende también a los municipios de Simití y Nechí.

Guamocó se ha caracterizado desde el periodo precolombino por la explotación aurífera, la tala de árboles y la abundancia hídrica presentes en su área geográfica. Desde entonces, la región ha estado supeditada a la búsqueda minera y la violencia que aquella conlleva. Este fenómeno ha determinado inclusive el patrón de asentamiento de la población. En la actualidad, la población que se encuentra en Guamocó llegó en la búsqueda de nuevas oportunidades de vida sustentadas en la minería. Cientos de los actuales pobladores de la zona que han sido víctimas del desplazamiento, ahora se ubican en pequeños poblados en zonas aledañas a las minas. Los habitantes de Guamocó se configuran como genealogías de comunidades afrodescendientes, pueblos indígenas, comunidades campesinas y comunidades mineras tradicionales. En la región se desarrollan, además de la minería, otras actividades como la agricultura, la arriería y la pesca. Sin embargo, estas son secundarias y dependen enteramente de las dinámicas

que se desarrollan en torno a la extracción de oro o al mantenimiento de los mineros y sus familias.

Pese a la abundancia aurífera, Guamocó vive en una grave situación de pobreza y desprotección estatal. Los índices de necesidades básicas insatisfechas en las áreas rurales son del 78.12% y en las urbanas, es decir, en las cabeceras municipales de Montecristo, Santa Rosa, El Bagre, Simití y Nechí el en promedio es de 60.93%.

Esta región es víctima de la desprotección y el desconocimiento del Estado. Esto acaece a razón de la inexistencia de un servicio de agua potable: el acueducto y el alcantarillado son precarios. A más de lo anterior, el acceso a servicios de salud es nulo; no existe infraestructura destinada a la prestación del servicio educativo; los residuos sólidos no reciben ningún tipo de tratamiento –son depositados en botaderos ubicados en zonas muy próximas a las viviendas o en la parte trasera de las mismas–; los residuos líquidos son arrojados directamente a las quebradas o ríos contaminando el acuífero; las vías de acceso a la región están en pésimo estado, lo que genera que el transporte de alimentos, productos agrícolas o pasajeros sea extremadamente costoso, accidentado y limitado. Súmense a esta problemática, las condiciones de inseguridad en la zona cuya pésima calidad permite que guerrillas y neoparamilitares traten de controlar la explotación y la comercialización del oro. Por último, es menester mencionar que la Fuerza Pública está deslegitimada debido a los varios atropellos que ha cometido en contra de los habitantes de la zona.

En Guamocó existe un grave conflicto armado derivado de las actividades adelantadas por diversos actores, tanto legales como ilegales: el Ejército Nacional y la Policía, el ELN, las FARC y grupos de postdesmovilizados o neoparamilitares como las Águilas Negras, los Rastrojos, los Urabeños, los Paisas y la Oficina de Envigado. Bajo este panorama el Estado ha preparado una respuesta de mayor violencia: Se trata de la implementación del Plan Nacional de Consolidación Territorial que será ejecutado sobre Nechí y El Bagre, como parte de la Zona Nudo de Paramillo. Lamentablemente esta estrategia de Consolidación, al constituirse en acciones armadas, hará persistir el desplazamiento forzado; pues, como se ha evidenciado, el 27,85% de las personas desplazadas forzosamente en Colombia provienen de municipios en consolidación.

Guamocó es una exuberante región biogeográfica de Colombia. Sin embargo, sus riquezas naturales han sido históricamente desconocidas y subvaloradas en demasía porque de por medio está la explotación aurífera. Respecto a su biodiversidad, se tiene que la región ostenta uno de los más privilegiados ecosistemas a nivel nacional: se trata de la Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena que fue creada mediante la Ley 2ª de 1959 y hace parte de un conjunto de 7 Zonas de Reserva Forestal que constituyen la superestructura ambiental del país y son, por su naturaleza, de utilidad pública e interés social,

constituyéndose por años como el principal elemento integrador del patrimonio ecológico y ambiental de la nación.

En la Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena está incluida a la Serranía de San Lucas como su mayor área. Esta serranía constituye una estrella fluvial donde nacen varios ríos, constituyéndose así en un área estratégica para la región, que demanda medidas especiales de conservación.

A pesar de esto, la Serranía de San Lucas se considera como uno de los ecosistemas más amenazados de las Américas con un estatus crítico para su conservación y la Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena, en general, ha sido afectada por diferentes procesos de sustracción que le han recortado un 63% del área inicial. Actualmente, tiene un área de 2.155.591 Has sobre jurisdicción de 59 municipios, entre ellos: El Bagre, Nechí, Montecristo, Santa Rosa del Sur y Simití. Esa área ha sido sustraída en 21 oportunidades, dos de ellas, para la empresa MINEROS S.A. por medio de las Resoluciones 211 y 212 de 2011 del Ministerio de Ambiente Vivienda y desarrollo Territorial.

Las autoridades ambientales no han sido claras en precisar si en la actualidad la Reserva Forestal del Río Magdalena se encuentra en un proceso de realinderamiento –zonificación y ordenamiento ambiental–. Sin embargo, bajo cualquiera de las denominaciones que se dé a un proceso de esta naturaleza, es necesario tener especial cuidado con las gestiones que desde el Gobierno Nacional se adelanten en este respecto. Esto, para garantizar que la evidente problemática ambiental y social por la que atraviesa la zona sea uno de los criterios tenidos en cuenta en cualquier gestión o intervención que desee efectuarse sobre las actuales condiciones de la Reserva. Este cuidado procura la solución de los problemas existentes antes que la consecución de intereses meramente económicos y evitan la repetición de lo sucedido con las dos sustracciones mencionadas cuyos alcances reportan enormes beneficios para las grandes empresas y ninguno para los ciudadanos que habitan la región. En cambio, este tipo de mega proyectos mineros comportan un detrimento altísimo del medio ambiente y de la salud de los guamocoes.

Las anteriores preocupaciones se fundan en que los territorios de la Reserva se han negado en varias oportunidades a la concesión para los guamocoes en aras de preservar los recursos protegidos que abarcan parte e inclusive la totalidad de los municipios de la región. Este hecho ha sido impuesto y argumentado por las autoridades mineras y ambientales como un obstáculo infranqueable en las reclamaciones de legalización de los mineros tradicionales. En cambio, a través de los trámites de sustracción que adelanta una compañía dedicada a la mega minería, el territorio ha sido efectivamente concedido.

Así pues, pese a los especialísimos componentes bióticos que contiene la ZRF del Río Magdalena y en particular de la Serranía de San Lucas, en la actualidad no

hay una tendencia a la preservación y conservación de estas áreas. Tampoco se han propuesto alternativas para su ampliación. Por el contrario, se adelantan procesos de sustracción para el ejercicio de la minería a gran escala, procesos que se constituyen en un doble desconocimiento de la realidad actual en Guamocó ya que, además de los gravísimos impactos ambientales que ocasiona esta acción extractiva a gran escala<sup>107</sup>, se desconoce el problema social de los mineros y mineras tradicionales y sus familias.

En esta zona del país se realizan actividades de minería a gran escala pese a los graves daños que acarrearán. Estos, sumados al fenómeno de la corrupción que se da en Colombia, a los antecedentes relacionados con irregularidades en la adjudicación de títulos en la zona y a aquellos referidos a los graves conflictos generados por algunas de las empresas mineras presentes en la zona<sup>108</sup>, permiten que el ejercicio de la minería se convierta en una contundente amenaza para Guamocó. Por lo tanto, en este documento se da cuenta de los proyectos mineros que se vienen adelantando y se adelantan actualmente.

En la actualidad, la Directora de Titulación Minera de la Secretaría de Minas de Antioquia reporta una concesión total de 75 títulos mineros para el 8 de marzo de 2012, sobre los territorios de los municipios de Nechí y El Bague.

Mientras que en los municipios de Montecristo, Santa Rosa del Sur y Simití, la Secretaría de Minas y Energía departamental reporta a marzo 14 de 2012 la existencia de 123 títulos mineros, otorgados sobre un total de 133.736,64 hectáreas, ocupando un 22,78% de la extensión territorial total de estos 3 municipios. Aún peor, la Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena se extiende sobre 536.535 hectáreas de las 587.150 que componen estos 3 municipios, por tanto, solo 50.615 hectáreas están por fuera del área de reserva, es decir, que 83.121,64 hectáreas de esas tierras, están ubicadas en territorios que pertenecen a la ZRF del Río Magdalena y que, por tanto, serán objeto de un trámite de sustracción para poder adelantar actividades de exploración y explotación minera, tal y como sucede actualmente.

---

<sup>107</sup> Defensoría del Pueblo - Defensoría delegada para los Derechos Colectivos y del Medio Ambiente. Minería de Hecho en Colombia. Diciembre de 2010. Los impactos ambientales sobre el recurso hídrico - La contaminación atmosférica - Los daños a los bosques naturales protegidos.

<sup>108</sup> La empresa con mayor cantidad de títulos otorgados en Guamocó es la Anglogold Ashanti S.A. con 24.612 hectáreas en total, sobre ella se conocen varios conceptos que desestiman por completo las "buenas" intenciones que pueda tener sobre las tierras de Guamocó incluyendo violaciones a los DDHH y alianzas con grupos paramilitares. Consultar:  
<http://www.censat.org/articulos/10030-noticia/10264-las-preguntas-detras-de-anglogold-ashanti>  
<http://www.pacificocolombia.org/novedades/acusaran-anglogold-ashanti-graves-violaciones-ddhh-colombia/54>

Otra de las más grandes beneficiarias con títulos mineros en la zona es la empresa Mineros SA sobre la cual la CCALCP ha conocido denuncias de la comunidad relacionadas con falsos procesos de socialización con las comunidades y alianzas con miembros de las fuerzas armadas.

Las 15 empresas con mayor área concedida en títulos mineros en Montecristo, Santa Rosa del Sur y Simití son:

ANGLOGOLD ASHANTI S.A. (Títulos: 20 – Área total: 24.612,03)  
 HECTOR VARGAS CUERVO (Mineros SA) (Títulos: 4 – Área total: 20.664,31)  
 HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO (Títulos: 1 – Área total: 9955,64423)  
 EDGAR RINCON MARIN (Títulos: 8 – Área total: 9.497,36)  
 C.I. URAGOLDCORP S.A (Títulos: 1 – Área total: 8443,13232)  
 SAN LUCAS GOLD CORP. (Títulos: 17 – Área total: 6.954,24)  
 RAFAEL ALFONSO ABRIL GOYENECHÉ (Títulos: 2 – Área total: 3.760,00)  
 COMPAÑÍA MINERA AS LTDA (Títulos: 2 – Área total: 3.720,49)  
 OMAR LEAL QUIROZ (Títulos: 3 – Área total: 3.282,44)  
 SOCIEDAD KEDHADA S.A (Títulos: 2 – Área total: 3.277,43)  
 ORBAZO S.A. (Títulos: 2 – Área total: 3.189,97)  
 GERMAN VASQUEZ REY (Títulos: 2 – Área total: 3.000,00)  
 CONSORCIO VIAL DE SANTANDER (Títulos: 2 – Área total: 2.220,00)  
 AQUILEO ESQUIBEL BORDA (Títulos: 1 – Área total: 2.125,39)  
 MINEROS S.A (Títulos: 1 – Área total: 1.999,80)

Al respecto de esta lista, es menester mencionar que el proceso por medio del cual se han otorgado varios de los títulos mineros del país ha sido fraudulento o sospechoso<sup>109</sup>, en especial cuando hablamos del departamento de Bolívar donde fue necesaria la intervención del Gobierno Nacional para frenar las “anomalías” o “irregularidades” que venían presentándose en la adjudicación de títulos mineros<sup>110</sup>. En relación con la información aportada, existen entonces sobre la región un gran total de 198 títulos mineros sobre El Bagre, Nechí, Montecristo, Santa Rosa del Sur y Simití. Titulación que, por tanto, merece un especial seguimiento.

La magnitud del impacto que la actividad minera a gran escala puede tener sobre la región de Guamocó ha sido subestimada. Esto, en razón de que el interés que despierta la existencia de recursos auríferos en la zona desestima por completo las demás cualidades del territorio y del suelo, inclusive el factor humano y cultural. Realizar estas concesiones para labores de minería a gran escala, en el estado de cosas actual, desconociendo al pequeño minero, es, a todas luces, una desproporción que arrebató el futuro de miles de inocentes.

Por otro lado, se tiene que la actividad de los pequeños mineros es completamente desconocida por el Estado, quien no les brinda la protección,

<sup>109</sup> El Tiempo. Así opera el tráfico de permisos mineros en INGEOMINAS. Artículo. [en línea]. Disponible en: <[http://www.eltiempo.com/justicia/ARTICULO-WEB-NEW\\_NOTA\\_INTERIOR-9542384.html](http://www.eltiempo.com/justicia/ARTICULO-WEB-NEW_NOTA_INTERIOR-9542384.html)>

<sup>110</sup> Portafolio. Delegación minera de Bolívar fue revocada por anomalías. Artículo. [en línea]. Disponible en: <<http://www.portafolio.co/economia/delegacion-minera-bolivar-fue-revocada-anomalias>>

asistencia o asesoría que requieren y tampoco los protege ante la arremetida de la industria minera a gran escala, por el contrario, el marco legal actual impide la legalización, y, se encuentra diseñado de forma tal que los derechos de los mineros que explotan la tierra en forma tradicional, son desconocidos por el vivaz y acomodado acaparamiento de títulos mineros de los grandes dueños de la mega industria del oro en Colombia.

En esta zona, el desarrollo tecnológico de la minería ha sido incipiente debido a la falta de recursos económicos y de capacitación para los mineros tradicionales. Estas deficiencias, permiten que el pequeño minero manipule directamente diversas sustancias tóxicas, tales como el mercurio y el cianuro, sin ningún tipo de protección, y además, que utilice las instalaciones de su hogar para la quema y el lavado de la amalgama. Estas deficiencias permiten también que no se dé el tratamiento adecuado a los subproductos y demás residuos que genera la actividad minera, los cuales terminan en las quebradas y ríos de la zona contaminando el agua y deteriorando las cualidades de la misma así como la flora y la fauna que dependen de esta, lo que constituye además un desperdicio claro de la riqueza total de Colombia<sup>111</sup>. A más de esto, la contaminación del recurso hídrico ha sido altamente perjudicial para los pobladores de la zona, quienes padecen de enfermedades, intoxicaciones y malformaciones. Muchos de ellos ya eran Víctimas.

Además de esto, se evidencian problemas relacionados con la comercialización y venta del oro. Estos, en su mayoría derivados de la alta corrupción, el contrabando y el control ejercido por estructuras paramilitares o insurgentes sobre la actividad aurífera en la zona. Estas estructuras impiden que la actividad de comercialización y venta se haga en forma libre, generando miedo y zozobra entre los pobladores que, ante la presión ejercida a través de la violencia y desamparados por el Estado, deben someterse a las imposiciones y limitaciones que los actores delictivos determinen sobre el mercado del oro. Esta desprotección es aun más grave cuando se evidencia que las Fuerzas Armadas del Estado hacen presencia en la región en función de alianzas o convenios especiales de protección que favorecen a las grandes compañías mineras. Esto, aunado a las denuncias hechas por las comunidades de Guamocó que se refieren a asesinatos de líderes de organizaciones mineras de la zona<sup>112</sup>.

En el último lustro se dio una acelerada adjudicación de títulos sobre los terrenos donde se tenía conocimiento sobre la presencia de sendas reservas auríferas. A

---

<sup>111</sup> Semana, Puede ser más rentable dejar el petróleo bajo tierra. 22 al 29 de octubre de 2012. Artículo. [en línea]. Disponible en: <<http://www.semana.com/nacion/puede-rentable-dejar-petroleo-bajo-tierra/186715-3.aspx>> : “Según el Banco Mundial, el 14 por ciento de la riqueza total de Colombia es su capital natural, comparado con el 1 por ciento en Gran Bretaña y el 2 por ciento en Estados Unidos.”

<sup>112</sup> Revista Semana, Oro y plomo. 28 de Julio de 2009. Artículo. [en línea]. Disponible en: <<http://www.semana.com/problemas-sociales/oro-plomo/126589-3.aspx>>

sabiendas de que en las tierras de Guamocó había oro, se iniciaron en forma masiva solicitudes de titulación minera sobre los terrenos donde los mineros tradicionales realizaban sus labores. Esto generó una fuerte tensión puesto que aquellos quienes no hubieren solicitado los mencionados títulos serían desalojados de las áreas objeto de los mismos.

En consecuencia, las asociaciones de mineros legalmente constituidas como AHERAMIGUA promovieron y apoyaron a los mineros de la región para que se radicaran las solicitudes de legalización de sus labores ante la autoridad minera<sup>113</sup>. Sin embargo, estas fueron rechazadas y archivadas por la secretaría de Minas y Energía de la Gobernación de Bolívar, argumentando que los predios objeto de la solicitud se encontraban superpuestos totalmente en Zona de Reserva Forestal.

Los terrenos objeto de solicitudes mineras sobre los que se pretende adelantar labores de formalización hacen parte de áreas que ya habían sido entregadas en títulos mineros otorgados anteriormente y que también están ubicados sobre terrenos que hacen parte de la Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena.

Esta situación va en contravía del derecho a la igualdad de los mineros tradicionales puesto que para ellos es imposible formalizar su actividad y continuar ejerciendo minería de subsistencia; mientras que para los beneficiarios de títulos mineros otorgados sobre las mismas áreas sí es posible mediante un trámite administrativo de sustracción de la Reserva ante el Ministerio del Medio Ambiente. Esta situación es indiscutiblemente inequitativa, si se tiene en cuenta que ambos – los mineros tradicionales y los beneficiarios de los títulos– están interesados en explotar los recursos auríferos de un mismo terreno (ZRF) y que para los mineros tradicionales es categóricamente imposible, mientras que para los beneficiarios de los títulos esto es factible luego de un trámite de sustracción.

Con el ánimo de proteger los derechos de los mineros tradicionales se interpuso, para cada caso, un recurso de reposición contra la Resolución que dispuso el rechazo de la legalización. Recursos, que actualmente están en espera de ser resueltos. En el trámite de este proceso la Agencia Nacional Minera requiere a los mineros y mineras para que aporten la “declaración de regalías con el correspondiente recibo de pago por la cantidad de mineral extraído”.

Este es el estado actual en el que se encuentra el proceso de formalización de la minería tradicional en Guamocó. Desafortunadamente, los avances en la política de formalización desarrollada en virtud de la Ley 1382 de 2010 son bastante

---

<sup>113</sup> El Director de Minas del Ministerio de Minas y Energía, Carlos Cante, informa que en existen 115 solicitudes de legalización tramitadas en el marco de la Ley 1320 de 2010 por los mineros tradicionales en Simití, Montecristo y Santa Rosa del Sur con ánimos de formalizar su actividad, de entre las 115 solicitudes, la CCALCP asumió la representación legal de 34 de ellas en el trámite administrativo adelantado ante las autoridades mineras; todas las 34 fueron rechazadas y archivadas.

precarios<sup>114</sup>. Es importante señalar que la Defensoría del Pueblo ha referenciado un resultado ínfimo de los tres procesos de legalización que ha ofrecido el gobierno en los últimos 15 años (ley 141 de 1994, ley 685 de 2001 y Ley 1382 de 2010), puesto que los resultados presupuestados no han alcanzado siquiera el 1% de las solicitudes que se han radicado. Además, afirma que dichas cifras son el reflejo **“de la deficiente difusión, la falta de apoyo técnico y jurídico y los altos requisitos para los mineros de hecho en el marco de los programas de legalización de esta actividad por parte del estado.”**<sup>115</sup>

En este sentido, los planes y programas que han sido diseñados e implementados por las autoridades competentes han sido inocuos para la atención y formalización de la Minería Tradicional en la región. Se han radicado 111 solicitudes de legalización desde el año 2010 en los municipios de Simití, Santa Rosa del Sur y Montecristo, sin que a la fecha se reporte ningún contrato de concesión resultado de dicho trámite. Ni siquiera, se registran visitas de viabilización para dichas solicitudes. Asimismo, se suspendieron los plazos para la recepción de solicitudes de legalización desde el 2 de febrero de 2011 y a la fecha no se ha reabierto esta posibilidad<sup>116</sup>.

En este orden de ideas, el estado actual del fenómeno regional en Guamocó va en detrimento de la obligación que tiene el Estado colombiano de **“garantizar que los mineros que vienen adelantando la minería de hecho como medio de subsistencia, tengan una oportunidad real y efectiva de legalizar su labor extractiva frente al estado”**<sup>117</sup>.

Contrario al interés de formalización minera que debiera suscitarse en el país, los trámites legales y administrativos exigidos a los mineros por las autoridades mineras y ambientales, los alejan aun más de la posibilidad de formalizar y profundizan su difícil situación social. A ejemplo de lo anterior, se pueden mencionar la exigencia de allegar la declaración de regalías<sup>118</sup> dentro del proceso de legalización, la omisión de practicar las correspondientes visitas de viabilización<sup>119</sup> y la demora en resolver las solicitudes de legalización<sup>120</sup>.

<sup>114</sup> La Secretaría de Minas de la Gobernación de Bolívar indicó a la CCALCP en marzo de 2012 que existían, a esa fecha, 111 solicitudes de formalización presentadas a partir del año 2010 en los municipios de Simití, Santa Rosa del Sur y Montecristo.

<sup>115</sup> Defensoría del Pueblo - Defensoría delegada para los Derechos Colectivos y del Medio Ambiente. *Minería de Hecho* en Colombia. Diciembre de 2010.

<sup>116</sup> Información aportada por la línea de Derechos Colectivos y Ambientales de la CCALCP.

<sup>117</sup> Defensoría del Pueblo - Defensoría delegada para los Derechos Colectivos y del Medio Ambiente. *Minería de Hecho* en Colombia. Diciembre de 2010.

<sup>118</sup> Tal y como lo requiere el Auto expedido el 22 de mayo de 2012 por la Agencia Nacional Minera.

<sup>119</sup> Artículo 23 Decreto 2715 de 2010

<sup>120</sup> En promedio, las solicitudes fueron radicadas en noviembre de 2010 y fueron negadas en Noviembre de 2011. Aunado a esto, el traslado de los expedientes desde la Secretaría de Minas de Bolívar a la Autoridad Minera en Bogotá –para la evaluación del recurso de reposición que interpusimos– ha demorado aún más las decisiones de fondo.

La tradicionalidad de la actividad minera en Guamocó es característica fundamental del desarrollo en la región desde la época precolombina. Sin embargo, en medio de la contienda por los recursos auríferos disponibles en la zona, dicha tradicionalidad ha sido desconocida o deslegitimada en varias oportunidades por diferentes actores llegando, incluso, a emprender campañas en contra de los mineros de hecho, bajo el entendido de que son campañas contra la minería ilegal.

En este orden de ideas, y para finalizar, se menciona que la figura del amparo administrativo se ha utilizado en contra de quienes ejercen la minería en forma tradicional como una herramienta que desconoce la realidad material y las circunstancias que comporta cada caso en particular. Según el Servicio Geológico Colombiano, entre 2010 y 2012 se han tramitado 13 amparos administrativos distintos sobre los municipios de Montecristo, El Bagre y Nechí<sup>121</sup> de los cuales 9 han sido interpuestos por la empresa Mineros S.A., dedicada a la minería a gran escala.

La Comisión de Verificación que tuvo lugar en el mes de mayo los días 25, 26, 27, 28 y 29 de 2011, permitió a los participantes verificar el grave estado de vulneración de los Derechos Humanos y el constante riesgo al que se ven expuestos diariamente los pobladores de Guamocó, quienes tratan de hacer exigibles sus derechos. En complemento a este terrible panorama, la comisión verificó el grave impacto social y ambiental que genera el desarrollo de actividades mineras en la región. –Particularmente, en los municipios de Santa Rosa del Sur, Montecristo, El Bagre y Nechí, donde se realiza explotación de oro a cielo abierto y se utilizan dragas enormes para la extracción aurífera, sin que se establezcan los debidos controles para esta actividad–.

Elaborado por:  
Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez  
Calle 10 No. 23-14, Bucaramanga. Telefax: 0057-6455528  
Calle 7AN No. 3E-85, Cúcuta. Telefax: 0057- 5893523  
Email: [paraquehayajusticia@yahoo.es](mailto:paraquehayajusticia@yahoo.es)  
Septiembre de 2012

---

<sup>121</sup>Oficio suscrito por María Inés Restrepo, Coordinadora del Grupo de Trabajo Regional Medellín del Instituto Geológico Colombiano. 5 de marzo de 2012. Responde a la CCALCP en forma parcial sobre la totalidad de amparos administrativos expedidos desde el año 2010 en Santa Rosa del Sur, Montecristo, El Bagre y Nechí.